



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ordenamiento Territorial, es un instrumento de planificación para la construcción y consolidación del futuro municipal, ideado a través de la Ley 388 de 1997, encaminado al desarrollo del territorio a fin de armonizar el crecimiento, regular la utilización, transformación y ocupación del suelo de forma que la organización física del espacio contribuya al desarrollo de la economía, con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental.

El esquema de Ordenamiento Territorial, es un proceso colectivo de planificación y Gestión del desarrollo territorial a partir del diagnóstico integral del territorio, la formulación de la visión del futuro del municipio y los modelos de organización territorial que permitan su construcción mediante intervenciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo.

La aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, implica para la Administración Municipal, implantar un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, dirigidas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo hasta el año 2015, que requieren del compromiso de los administradores de turno y de la propia ciudadanía, en uso de las diversas formas de participación democráticas establecidas en la Constitución y la Ley.

El ordenamiento fortalece una mayor autonomía y gobernabilidad municipal, al constituir un medio eficaz para la comprensión del territorio por sus propios actores convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo, promover e instrumentar procesos de planificación territorial y gestión urbana, para lograr territorios solidarios, competitivos y con identidad.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER





**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LOS SANTOS**

PROYECTO DE ACUERDO No 033 DIC 30 DEL 2003

(Fecha: Diciembre 30 de 2003)

“Por el cual se adopta para el Municipio de LOS SANTOS
el Esquema de Ordenamiento Territorial”

El Concejo Municipal del municipio de LOS SANTOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 25 de la ley 388 de 1997, modificatorio de la ley 9 de 1989 y de la Ley 3ª de 1991 y su decretos reglamentarios el 879 del 13 de mayo de 1998, el 1504 del 4 de Agosto de 1998 y la Ley 507 de julio 28 de 1994, Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, establece que corresponde a los concejo municipales son la autoridad competente para adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Que el Artículo 41 de la ley 152 de 1994 establece que los municipios además de contar con un plan de desarrollo deberán contar con un plan de ordenamiento que se registrará sobre las disposiciones especiales sobre la materia.
3. Que el Artículo 23 de la ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de todo municipio de formular y adoptar su Plan de ordenamiento territorial a más tardar el 24 de enero de 1999.
4. Que el Artículo 6 de la ley 388 de 1997 determina que el objeto del ordenamiento territorial municipal esta orientado a complementar la planificación económica y social con el componente territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
5. Que el Artículo 20 del Decreto 879 de 1998 establece que el acuerdo que adopte el plan aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planes generales.
6. Que el Artículo 1 de la ley 507 de 1999 prorrogó el plazo establecido en el artículo 23 de la ley 388 de 1997 para que los municipios y distritos formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial hasta el 31 de Diciembre de 1999.
7. Que en virtud a la Ley 614 del 18 de septiembre del 2000, se modificó el término establecido en la Ley 507 de 1999 y consagró el 30 de octubre del 2000, como fecha límite para que los municipios formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial.

Se presenta el Proyecto de Acuerdo que contiene los componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial de LOS SANTOS, que a saber son el componente general, componente urbano y componente rural.

Que el EOT define el desarrollo del territorio del Municipio de LOS SANTOS para los próximos doce años y su revisión y ajuste se hará de forma articulada con los programas de gobierno de las próximas 3 administraciones municipales.



ORDENA :

Artículo 1º- ADOPCION.

Adoptar por medio del presente acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de LOS SANTOS, como instrumento para la construcción y consolidación del futuro municipal.

Artículo 2º - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL E.O.T.

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de LOS SANTOS:

El documento técnico de Soporte, conformado por:

- Tomo 1. Libro 1. Etapa Preliminar – Contexto Territorial
Libro 2. Diagnostico Funcional, económico con los respectivos mapas
- Tomo 2. Libro 2. Diagnostico físico biótico, social, político y financiero con los respectivos mapas de soporte
- Tomo 3. Libro 3. Síntesis Diagnostico, Prospectiva - Formulación, Programas - proyectos y el programa de ejecución.
- Tomo 4. Libro 4. Componente de Gestión.
Libro 5. Documento Resumen.
Libro 6. El presente documento de Acuerdo
- Tomo 5. Libro 7. Mapas rurales y generales, escala de digitación 1:25.000 e impresión 1:25.000; Mapas cabecera municipal: Escala de digitación 1:500, escala de impresión 1:2.000

MAPAS DE DIAGNOSTICO RURAL

- Mapa Base
- Mapa División política
- Mapa Clima
- Mapa Hídrico
- Mapa Geológico
- Mapa Geomorfológico
- Mapa Pendientes



Mapa Amenazas
Mapa Suelos.
Mapa Clasificación agrológica
Mapa zonas de Vida
Mapa Uso Actual
Mapa Uso Potencial
Mapa Conflictos de uso
Mapa manifestaciones mineras

MAPAS DE DIAGNOSTICO URBANO

Mapa Predial o base
Mapa Uso actual urbano
Mapa zonas homogéneas
Mapa Red de acueducto
Mapa Red alcantarillado

MAPAS FORMULACION

Mapa Modelo general
Mapa Modelo rural.
Mapa Zonificación ambiental
Mapa clasificación del territorio.
Mapa Mapa vial.
Mapa zonificación ambiental sobre el predial

MAPAS DE FORMULACIÓN URBANA

Mapa Modelo urbano
Mapa Tratamientos



TITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º- DEFINICION.

El Ordenamiento Territorial constituye el conjunto de decisiones para administrar el territorio del municipio, estructurados a partir de las políticas, estrategias, programas y proyectos que garanticen el uso racional y equitativo del suelo, el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales y el acceso de toda la población a la vivienda, los servicios públicos y sociales, la recreación y los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política en sus artículos 49,51,52 y 79.

Artículo 4º- PRINCIPIOS.

Son principios del Ordenamiento Territorial del municipio de LOS SANTOS y que deben regir las decisiones administrativas y las actuaciones, los siguientes principios:

Productividad y competitividad: Este principio hace referencia a mejoramiento de la productividad y competitividad de los sectores económicos actuales y potenciales del municipio con proyección al mercado Subregional, Departamental y Nacional.

Desarrollo sostenible: El Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio busca conciliar que los procesos de transformación naturales, económico – sociales e institucionales, que tienen por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, se desarrollen sin deteriorar el ambiente natural, para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Equidad: Busca la construcción de un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de la comunidad urbano - rural del municipio de LOS SANTOS para propiciar el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio municipal a las oportunidades y beneficios del desarrollo, como factores básicos para elevar la calidad de vida y reducir las desigualdades sociales, asegurar una distribución con igualdad de oportunidades y beneficios frente a las actividades, recursos y acciones respetando sus heterogeneidades.

Función Social y desarrollo Cultural: Este principio busca promover actividades que integren los sectores publico, privado y comunidad, para el



mejoramiento del bienestar social – cultural de toda la sociedad a través de acciones que conduzcan al desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes; calidad y ampliación de la cobertura de los servicios básicos, con énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables y la preservación del patrimonio cultural y natural

Gobernabilidad: Está referido a la concurrencia de acciones a partir del ejercicio activo del sector público para la transformación y progreso del territorio municipal, con la participación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo, a partir de los procesos de planificación territorial.

Artículo 5º - NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA.

Las normas aquí contenidas y las que posteriormente desarrollen los contenidos del Esquema de Ordenamiento, se rigen de acuerdo al artículo 15 de la Ley 388/97 y se clasifican en tres tipos:

Normas Estructurales:

Regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para asegurar la consecución de los objetivos y estrategias del Componente General del Esquema de Ordenamiento. Hacen parte de estas normas la totalidad de las disposiciones del Componente General, las políticas generales del componente urbano y rural, los sistemas estructurantes urbanos y rurales y los usos principales urbanos y rurales. Estas normas solo podrán ser modificadas con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Normas Generales:

Regulan los usos del suelo y las intensidad de los mismos así como sus políticas de manejo, hacen parte de estas normas las regulaciones específicas sobre usos del suelo, aprovechamiento, normas generales sobre habitabilidad, aislamientos, volumetrías, así como los derechos y deberes de los propietarios ante actuaciones. Estas normas solo podrán ser modificadas mediante acuerdo municipal.

Normas Complementarias:

Constituyen las normas relacionadas con actuaciones, programas y proyectos que desarrollan los componente general, urbano y rural y con planes parciales, unidades de actuación u otro. Estas normas serán expedidas mediante decreto de la Alcaldía municipal.



PARÁGRAFO: Las normas estructurales tendrán prelación sobre las normas generales y complementarias y no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia por éstas.

Artículo 6º- COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO.

De conformidad con el artículo 11 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

Componente general:

Constituido por los objetivos, políticas y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural; delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.

Componente rural:

Identifica, señala y delimita la localización de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales; áreas expuestas a amenazas y riesgos; áreas que forman parte del sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición de residuos sólidos y líquidos; áreas de producción agropecuaria, forestal y los equipamientos de salud y educación.

Componente urbano:

Identifica y define la estructura general del suelo urbano en lo relacionado con el Plan vial, plan de servicios públicos domiciliarios y las normas urbanísticas para las actuaciones de urbanización y construcción.

Artículo 7º - VIGENCIA.

El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia hasta el año 2.015 comprendida por el restante del período restante de la presente administración y a tres (3) períodos constitucionales de la administrativos municipal más.



Artículo 8º - REVISION.

El componente general y las normas estructurales que lo conforman tendrán una vigencia de largo plazo, entendido por tal, el mismo período de la vigencia establecida (2.015), la revisión de estas normativas solo podrá realizarse por las siguientes causas :

- Cumplimiento de la vigencia del E.O.T., para lo cual deberá iniciarse con antelación suficiente, con fundamento en los procedimientos establecidos por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Casos extremos de calamidad pública, razones de fuerza mayor o estudios que demuestren que la dinámica del municipio presenta cambios sustanciales frente a los parámetros definidos por el ordenamiento.

PARÁGRAFO 1: Las normas generales podrán ser revisadas a iniciativa del Alcalde coincidiendo con el inicio del período de una nueva administración municipal.

PARÁGRAFO 2: Las normas complementarias podrán ser revisadas en cualquier momento a iniciativa de la administración municipal.

Artículo 9º - OBLIGATORIEDAD.

El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal por parte del sector público, los particulares o comunidades e individuos en general.



TITULO II. MODELO TERRITORIAL GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

Capítulo 1º- DE LA DIVISION POLÍTICO ADMINISTRATIVA.

Artículo 10º- DE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO RURAL - URBANA.

El municipio de Los Santos, tiene una extensión territorial de 28.474,27¹ hectáreas equivalente a 284,74 Km². Política y administrativamente el municipio esta conformado por su Cabecera municipal, mientras el sector rural está compuesto por 15 veredas de acuerdo a la información estadística y cartográfica IGAC, no obstante la comunidad delimito por sus características geográficas, comunitarias y por su homogeneidad 28 veredas, los asentamientos rurales Barrio San Miguel y Majadal, así como las áreas de parcelaciones o condominios campestres. La organización de estas área, tuvo como partida, aclarar a la comunidad y los miembros de las juntas de acción administradoras de las veredas, que se debe gestionar junto con la administración municipal el respectivo tramite y se define su clasificación en los siguientes capítulos.

CODIGO IGAC	VEREDAS IGAC	VEREDAS COMUNIDAD
418-00-01-0001	LA MESA	1. CARRIZAL
		2. EL VERDE
		3. TABACAL
		4. MAJADAL ALTO
		5. MAJADAL BAJO
		6. LA FUENTE
		7. ROSABLANCA
		8. DELICIAS
418-00-02-0001	SAN RAFAEL	9. SAN RAFAEL
02-0002	SALAZAR	10. SALAZAR
02-0003	MOJARRAS	11. MOJARRA
02-0004	LA PEÑA	12. LA PEÑA
02-0005	POZO Y TABLAZOS	13. EL POZO
02-0006	GARBANZAL Y TERES	14. GARBANZAL
		15. LOS TERES
		16. DIAMANTE
02-0007	LA LAGUNA	17. LAGUNA ALTA
		18. LAGUNA BAJA
02-0008	LA LOMA	19. LA LOMA

¹ Estadísticas catastrales, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Actualizadas en septiembre de 2003



02-0009	PASO CHICO	20. PASO CHICO	
02-0100	TACHUELA	21. GUAMITO	
02-0011	REGADERO	22. REGADERO ALTO	
		23. REGADERO BAJO	
02-0012	ESPINAL	24. ESPINAL ALTO	
		25. ESPINAL BAJO	
		26. POTREROS	
02-0013	POTREROS	27. LLANADAS	
02-0014	LA PURNIA	28. PURNIA	Purnia
			Purnia Nueva
			Loma de Purnia
			Piedra del Rayo
			Guaimaro.

Fuente: IGAC, talleres E..O.T. 2003

Capítulo 2º- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Artículo 11º- DEFINICION.

El componente general establece los criterios para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; la clasificación del territorio municipal; la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; la determinación de los sistemas estructurantes y las piezas o áreas estratégicas del territorio municipal, la articulación regional, subregional y su manejo.

PARÁGRAFO: Los objetivo, políticas y estrategias constituyen los ejes estructurantes del plan de ordenamiento y por tanto deben ser objeto de atención prioritarias dentro de las políticas futuras municipales.

Artículo 12º - VISION DE FUTURO.

Adóptese como Visión de Futuro para LOS SANTOS en los próximos doce años el siguiente texto:

**“ LOS SANTOS SERÁ UN ESPACIO DE CONVIVENCIA, PAZ
Y EQUILIBRIO SOCIAL, DONDE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD,
CONDUZCA AL DESARROLLO ECOTURÍSTICO, AGROECOLOGICO,
PECUARIO, CON SISTEMAS PRODUCTIVOS ADECUADOS A SU POTENCIAL
FÍSICO BIOTICO, CON UNA MINERIA SOSTENIBLE, QUE BUSQUEN EL
DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES”.**



Artículo 13º - OBJETIVOS MODELO TERRITORIAL.

- Vigorizar los espacios de participación comunitaria para consolidar la convivencia pacífica y el desarrollo integral del municipio.
- Establecer un manejo integral del recurso hídrico disponible tanto en las corrientes, niveles freáticos superficiales y profundos, para el consumo humano y la producción agropecuaria, a partir de acciones que se encaminen a la protección, recuperación, conservación, almacenamiento y uso, para lograr un desarrollo sostenible oferente de biodiversidad y agua.
- Planificación integral y especialización del territorio para la ocupación, manejo y aprovechamiento del suelo a fin de fortalecer la economía y la dinámica funcional de manera armónica en todo su conjunto.
- Fortalecer acciones que mejoren las fases de producción agropecuarias que conlleven hacia el mejoramiento como sector de la economía municipal, dentro de un marco de productividad y competitividad, ambientalmente sostenible.
- Diseñar, planear y ejecutar proyectos de infraestructura encaminados a suplir las necesidades básicas de la población mediante la prestación de servicios públicos que contemplen planes para la mitigación de los efectos contaminantes de las fuentes de agua y el suelo.
- Incentivar y Vigorizar la identidad del municipio como destino turístico con los municipios de la región.
- Consolidar la integración y asociación con otros municipios y entidades de diverso orden territorial para la formulación, ejecución y gestión de proyectos de interés Subregional.

Artículo 14º - POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Hacen referencia a las orientaciones sobre el manejo de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos del Municipio, tendientes a garantizar su sostenibilidad, el uso equitativo y racional del suelo. Como políticas rectoras ambientales para el Municipio se definen las siguientes:

Generar las bases sociales e institucionales para la conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del territorio, a través de una conducta ambientalista en las diferentes etapas del desarrollo humano en los escenarios urbano y rurales.



Generar la búsqueda de una solución más humana al problema del agua y la construcción de una sociedad económica, social, ambiental, y políticamente justa, que una las voluntades de los ciudadanos del municipio y los representantes de la Autoridad Ambiental en un camino que tiene como fundamento de participación de la comunidad.

Iniciar un proceso de legalización y compensación debido a la problemática generada por las actividades económicas de la Mesa de Los Santos mediante la acciones concertadas entre la Autoridad Ambiental, las comunidades, y los empresarios del municipio de Los Santos y los habitantes de las veredas más pobres del municipio a través de un PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Establecer un Manejo integral del agua, especialmente asociado a la producción del recurso para el abastecimiento humano, a partir de la protección, conservación de las áreas de recarga de nacimientos y microcuencas abastecedoras.

Ordenamiento ambiental de las microcuencas, para conocer su diversidad biológica, recursos conexos como la flora, la fauna y recursos hídricos y dimensionar la oferta de bienes y servicios ambientales del municipio.

Mitigación de la contaminación de las fuentes hídricas del municipio mediante el manejo en la etapa de disposición final de residuos líquidos contaminantes.

Dotación de equipamientos de cobertura municipal y regional que mitiguen la contaminación generados por el desarrollo de las actividades de la población.

Incluir la dimensión ambiental en todos los estudios de planes, programas y proyectos que afecten la vida municipal, para garantizar la funcionalidad de la base natural y permitir un desarrollo económico sostenido, socialmente comprometido y ecológicamente sostenible.

Aprovechamiento sostenible de las zonas definidas de uso Agropecuario del Municipio, a través de la promoción de nuevas tecnologías y sistemas de producción orgánica, con beneficio ecológico y la generación de una nueva cultura respecto del manejo de la tierra.

Generar acciones de control y de protección de las áreas identificadas como de alta susceptibilidad a fenómenos erosión especialmente en áreas de influencia del cañón del Chicamocho.



Artículo 15º - POLITICAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, el Municipio de LOS SANTOS orientará sus acciones para la prevención de riesgos y desastres a partir de las siguientes medidas de protección:

- Efectuar programas a corto, mediano y largo plazo para el control de la erosión hídrica y la erosión antropica, a través de la implementación de practicas de uso adecuado del suelo, reforestación (para recobrar el cauce de la quebradas y como barrera natural contra la acción erosiva del viento), y obras civiles que mitiguen fenómenos (gaviones, muros de contención, colectores de aguas lluvias canales de aguas negras).
- Desarrollo de campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población civil urbana y rural del papel que desempeñan en la prevención de un desastre y su influencia en los problemas a través del uso racional de los recursos naturales, sin causar un impacto al medio ambiente.
- Elaboración de estudios geotécnicos para determinar las especificaciones técnicas o restricciones que se deben tener en cuenta al momento de realizar obras de infraestructura civil (vías, construcciones) en los diferentes terrenos, dada la variación morfométrica, las unidades geomorfológicas y la litología en el territorio municipal.
- Implementar la aplicación de las normas del “Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes” al momento de la construcción de obras civiles y arquitectónicas como medida para reducir la vulnerabilidad de las obras frente al riesgo de amenaza sísmica Alta.
- Realización de un estudio de microzonificación sísmica consistente en establecer zonas con suelos de comportamiento similar durante un sismo de manera que puedan definirse allí especificaciones precisas para el diseño y construcción de edificaciones. E identificarse además los tipos de fenómenos asociados que puedan desencadenarse a raíz de un sismo (deslizamientos, amplificación exagerada del movimiento o la posibilidad de licuación del suelo).
- Realización de la zonificación geotécnica (escala 1:10.000 o 1: .000) de áreas que estén propensas a fenómenos erosivos que puedan llegar a producir inestabilidad en el terreno, teniendo en consideración la morfometría.
- Realizar programas de sensibilización a la comunidad para el manejo estricto de las recomendaciones hechas por las diferentes entes para minimizar los



riesgos, como parte fundamental del papel que desempeña en la prevención de un desastre y su influencia en el problema.

- Implementar lo reglamentado en el decreto 919 de 1989 que rige el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Artículo 16º- POLITICAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

Con el fin de lograr un manejo coordinado y articulado del ecosistema regional, de la funcionalidad entre los diferentes asentamientos de la región, se establecen las siguientes políticas:

- Integración con los municipios de Piedecuesta, Girón, Lebrija, Aratoca, Florida Y Bucaramanga, productores avícolas, para implementar procesos de reconversión de tecnología limpia, fortaleciendo la especialización regional.
- Desarrollar en forma conjunta con los municipios que conforman el Cañón del Chicamocha, la autoridad ambiental (CAS), y el sector privado, sistemas de manejo para la conservación y protección de la vegetación natural del valle del Cañón del río Chicamocha.
- Integración con el municipio de Piedecuesta para la Promoción y coordinación turística buscando el mejoramiento de las opciones del sector.
- Fortalecer la integración con el Municipios de Piedecuesta para mejorar la articulación funcional y económica mediante el mejoramiento de la infraestructura vial, transporte y servicios sobre la base del respeto a la autonomía municipal.

Artículo 17º - ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

Constituyen el conjunto de acciones integrales en los diferentes subsistemas: ambiental, económico, funcional, social y político administrativo, que deben desarrollarse sobre el territorio municipal en los próximos 12 años, para consolidar la Visión del Futuro definida, a través de la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal. Para lo cual se plantean las siguientes estrategias territoriales:



■ **ESTRATEGIA GENERAL No.1 (EG- 1) Subsistema Funcional**

Clasificación del suelo dentro de la estructura municipal a través de la especialización y consolidación de áreas, que favorezcan la dinámica de manera que tengan un desarrollo armónico y equilibrado como partes de todo un conjunto articulado por sus elementos y potenciando su funcionalidad.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 1.

- Delimitación y reglamentación del suelo municipal en: rural, protección, suburbano, asentamientos rurales, urbano y de expansión.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 2 (EG - 2) Subsistema ambiental.**

Protección de las microcuencas abastecedoras de los acueductos rurales y urbano así como de las áreas de recarga hídrica, nacimientos, cauces de ríos, quebradas y cuerpos de agua del municipio mediante su restauración, aislamiento, administración y manejo ya que conforman áreas de “interés público” por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua a las poblaciones, en razón de presentar de una parte niveles críticos por su fragilidad y grado de antropización en algunos sectores.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 2.

- Ordenamiento ambiental de las microcuencas del municipio.
- Implementación del plan de ordenamiento de la Microcuenca de la Quebrada La Honda.
- Protección de las quebradas La Cañada, Rosablanca, La Reforma, Los Loros, El Zaque, La Pilonera, Los Cocos, Los pozos, Las Gachas, Garvanzal, La Espinosa y nacimientos que abastecen a los acueductos urbano - rurales del municipio de LOS SANTOS.
- Protección hídrica de los cauces y áreas de recarga de la red hídrica del municipio de LOS SANTOS y cuerpos de agua.
- Celebración de convenios intermunicipales e interinstitucionales para la protección y evaluación de las corrientes hídricas.
- Manejo de las microcuencas abastecedoras de acueductos, en asocio con la sociedad civil, la administración pública y en especial con los usuarios
- Recuperación y revegetalización con especies nativas de los nacimientos, cauces y rondas de las quebradas y ríos del Municipio.
- Fomento del uso eficiente y ahorro del Agua.



■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 3 (EG - 3) Subsistema ambiental.**

Asegurar la dotación de agua a la población urbana y rural del municipio a través de la búsqueda de fuentes alternas, para satisfacer las necesidades básicas de abastecimiento y actividades agropecuarias, elevando el nivel de calidad de vida de la población, tanto de la existente como la futura.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 3

- Evaluación y estudios de viabilidad técnica y económica de fuentes de suministro de agua (externas al municipio, bombeo, Aguas subterráneas,)
- Implementación de embalses y reservorios de aguas.
- Implementación de fuentes alternas.
- Construcción del proyecto "Estudios y diseños del acueducto regional Los Santos"
- Ejecución y seguimiento a los compromisos y actividades concertadas dentro del Pacto Social por el Desarrollo Sostenible del Municipio de Los Santos.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 4 (EG- 4). Subsistema Ambiental**

Protección, conservación y manejo de las áreas de municipio con Rastrojo Alto, Bosque de galería, bosques protectores (plantados), ubicados en manchas diseminadas en el territorio, por su especial significancia ambiental, su función, diversidad biológica, para mantener su equilibrio y riqueza ecológica. Esta estrategia comprende entre otras las siguientes actividades:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 4.

- Protección, recuperación y conservación de las áreas de Rastrojos Alto (Ra), ubicados en formas de manchas que acompañan en corto tramos el curso de las cañadas, los Bosques Galería (Bg) localizado principalmente en las márgenes de la Quebrada Santera o Paso Grande y los Bosques protectores o plantados.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 5 (EG- 5). Subsistema Ambiental**

Protección, recuperación y aprovechamiento de las áreas con tendencia a la aridez de los ríos Chicamocha y Sogamoso, con y sin vegetación espinosa mediante la regulación de su uso, ocupación, manejo, dada su alto grado de criticidad ambiental y su vinculación como ecosistema estratégico al proceso de



desarrollo ecoturístico, a partir de su valoración y adecuación manteniendo su equilibrio ecológico, articulado con la política nacional ambiental y Departamental.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 5.

- Protección y conservación de los suelos del Cañón del río Chicamocha y Sogamoso en laderas y vertientes.
- Educación ambiental en los centros educativos para la protección y conservación de los recursos naturales.
- Educación ambiental a la comunidad para la protección y conservación de los recursos naturales.

■ ESTRATEGIA GENERAL N. 6 (EG- 6) Subsistema Funcional.

Fortalecer las condiciones de transitabilidad de la malla vial de conexión regional y veredal a través de mantenimiento de la infraestructura vial y mejoramiento del perfil de la sección vial.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 6.

- Reglamentación de los perfiles viales según categorías de las vías.
- Implementación de obras sobre la vía principal para el tránsito peatonal y ciclas.

■ ESTRATEGIA GENERAL No.7 (EG-7) Subsistema Económico

Incentivar y desarrollar acciones que fortalezcan los sectores económicos del Municipio especialmente en los renglones Agropecuario y minero, a través del mejoramiento de los sistemas de producción, dentro de un marco de competitividad, calidad y sostenibilidad a fin de consolidar su participación en el contexto subregional, departamental y nacional.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 7.

- Gestión y realización de proyectos productos.
- Capacitación y fortalecimiento a los productores para el desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Apoyo institucional para el fortalecimiento de la actividad avícola y su reconversión a la producción limpia.



- Fortalecimiento y apoyo a procesos de innovación tecnológica que sean competitivos a nivel nacional e internacional que permitan fomentar el desarrollo económicos y social del municipio.
- Direccionamiento de los procesos productivos hacia una producción técnica, diversificada y sostenible.
- Implementación de sistemas técnicos sostenibles de extracción minera para minimizar los impactos generados y lograr la recuperación ambiental de las áreas degradadas.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 8 (EG-8). Subsistema funcional y ambiental.**

Desarrollo técnico de infraestructuras para mitigar los impactos generados sobre el medio natural que afectan los recursos suelos y agua.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 8.

- Implementación, montaje y operación de la planta de residuos sólidos de acuerdo con el proyecto de conformación de la cadena de estaciones para el manejo de los residuos sólidos.
- Fortalecimiento de la cultura del reciclaje desde la fuente, recolección, selección y almacenaje.
- Construcción planta de Sacrificio de Ganado.
- Implementación de un sistema complementario a la planta de tratamientos residuales (biodegestor) para minimizar olores.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 9 (EG - 9). Subsistema social - económico.**

Promoción, fortalecimiento y desarrollo de infraestructura para aprovechar los escenarios de atractivos naturales y espeleológicos existentes y potenciar las actividades recreativas articulado a la actividad turística.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 9.

- Conformación e implementación de circuitos ecoturísticos de interés lúdico, paisajístico, ecológico y recreativo por los diferentes atractivos que existen en el municipio integrado por rutas.
- Conservación y adecuación de los sitios naturales, patrimonio espeleológico, pictografías y caminos históricos.
- Incentivar el desarrollo turístico recreativo.



■ **ESTRATEGIA GENERAL No. 10 (EG- 10). Subsistema Social.**

Fortalecer los procesos de organización, participación, liderazgo y formación para el trabajo mancomunado entre los sectores público y privado, en los diferentes niveles veredales, municipal para la planeación, gestión y ejecución de los proyectos en beneficio del desarrollo, generando un entorno para la competitividad y la convivencia pacífica.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 10.

- Mejorar la capacidad de gestión de líderes de los diferentes sectores del municipio, en aspectos de planeación y ejecución de proyectos.
- Fortalecimiento de las estructuras comunitarias organizadas en el municipio en los procesos de participación ciudadana, veeduría.
- Fortalecimiento institucional y creación de alianzas entre los actores del desarrollo.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 11 (EG -11) Subsistema Social**

Promover y contribuir al mejoramiento del tejido social a través del fortalecimiento de la familia Santera y los diferentes grupos poblacionales mediante la atención integral, el fortalecimiento de los valores sociales y afectivos.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 11.

- Promoción organizacional a la población juvenil, mujeres cabeza de familia y adultos
- Atención integral a la familia
- Desarrollo integral de la población infantil
- Atención integral a la población adulta mayor

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 12 (EG -12) Subsistema ambiental**

Prevenir riesgos en la población y asegurar la estabilidad de la población urbano rural del municipio, dada la variación morfométrica, las unidades geomorfológicas y la litología en el territorio municipal, así como a la alta actividad sísmica registrada en la zona.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 12 (EG - 12)



- Elaboración de estudios geotécnicos para determinar las especificaciones técnicas o restricciones que se deben tener en cuenta al momento de realizar obras de infraestructura civil.
- Implementar la aplicación de las normas del “Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes” para la construcción de obras civiles y arquitectónicas como medida para reducir la vulnerabilidad de las obras frente al riesgo de amenaza sísmica Alta.
- Realización de estudios de amenaza y vulnerabilidad para el municipio de Los Santos.
- Realización de un estudio de micro zonificación sísmica para establecer zonas con suelos de comportamiento similar durante un sismo de manera que puedan definirse allí especificaciones precisas para el diseño y construcción de edificaciones. E identificarse además los tipos de fenómenos asociados que puedan desencadenarse a raíz de un sismo (deslizamientos, amplificación exagerada del movimiento o la posibilidad de licuación del suelo).
- Realización de la zonificación geotécnica (escala 1:10.000 o 1: .000) de áreas que estén propensas a fenómenos erosivos que puedan llegar a producir inestabilidad en el terreno,.
- Consolidación, dotación de equipos y capacitación al recuso humano del comité local de prevención y atención de desastres.

Capítulo 3º - DECISIONES TERRITORIALES.

Artículo 18º - LA CLASIFICACION DEL SUELO.

El Esquema de Ordenamiento Territorial clasifica el suelo para el Municipio de LOS SANTOS en: **suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural, suelo suburbano y suelo de protección** de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículos 30 al 35.

SUELO	AREA (Ha.)
SUELO URBANO	19,02
SUELO DE EXPANSION	64,50
SUELO RURAL	11.494,17
SUBURBANO	4.524,66
POBLADOS RURALES	-
PROTECCIÓN	12.371,92
AREA TOTAL	28.474,27

Artículo 19º - SUELOS URBANOS.



Corresponde a las áreas del Municipio destinadas o cuya función es la de usos urbanos, que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, posibilitando su urbanización y construcción. En el municipio se definen como suelo Urbano las áreas delimitadas en la Cabecera Municipal.

SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL DE LOS SANTOS (19.02Ha.)

El perímetro urbano de la cabecera municipal de LOS SANTOS, delimitado en las cartas catastrales del IGAC, se amplía incorporando las edificaciones al nor-orienté sobre la vía principal de acceso (calle 1), y los terrenos sobre la vía al cementerio Carrera 3 adjunto a los Guanes, considerando los siguientes aspectos:

- Lo definido por la Ley 388 de 1997 Capítulo IV, Artículo 31². (El perímetro urbano es menor e igual al perímetro de servicios).
- El mapa urbano con su perímetro fue presentada a la comunidad en el taller de formulación, reunión donde no se planteo ninguna objeción a este respecto.

El perímetro urbano queda acotado por el perímetro sanitario, el cual corresponde a la línea que determina la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en condiciones de continuidad, calidad y presión. Los límites que determinan el suelo urbano se presentan en los de clasificación del territorio y modelo Urbano.

Artículo 20^o- SUELO DE EXPANSION CABECERA MUNICIPAL (64.50 Ha.)

Corresponde a la porción del territorio destinada a la expansión urbana, la cual por sus características presenta potencial para ser habilitados para uso urbano, durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial. Los terrenos e inmuebles definidos como áreas de expansión del suelo urbano de la cabecera municipal de LOS SANTOS, se encuentran ubicados en:

ZONA 1:

² Ley 388/97, Art. 31 “Constituyen las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos las áreas que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía; y en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios”.



Localizada al sur -oriente, sobre la vía a El Pozo, se define una vocación urbana con énfasis en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

ZONA 2:

Ubicada al nor- oriente del área urbana esta delimitada entre la Quebrada Las Gachas, el sector de la Piscina, Parcelación Idesan, la vía de acceso principal; se define una vocación urbana con énfasis en vivienda con sus respectivos equipamientos complementarios.

Artículo 21º- OBJETIVOS EN LOS SUELOS DE EXPANSION

A fin de que el desarrollo futuro del poblado en la zona de expansión cumpla con su función y permitir una alta calidad de vida a sus habitantes el Esquema de Ordenamiento Territorial propone los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar la zona de expansión exclusivamente a través de planes parciales mediante la gestión asociada o bien sea por iniciativa de los propietarios o a través de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la ley 388 de 1997,
- b. Adoptar normas que permitan el desarrollo progresivo de proyectos urbanísticos siempre y cuando quede reservada la totalidad del espacio público necesarios para su dotación posterior.
- c. Prever el desarrollo urbano de estas zonas articuladas a las zonas construidas con el fin de integrar los sectores periféricos y mejorar sus dotaciones .
- d. El desarrollo en los suelos de expansión están a cargo de sus propietarios, cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas como son las obras de urbanismo y servicios públicos, así como todos los estudios necesarios para garantizar la integridad física.

PARAGRAFO 1: Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Suelo de Expansión que sea dotado de redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso, se incorporará al Suelo Urbano.

PARAGRAFO 2: La incorporación del suelo de expansión deberá realizarse obligatoriamente mediante planes parciales, con el fin de lograr una planificación integral del territorio.

Artículo 22º - SUELO RURAL (11.494,17 Ha.)



Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, explotación de los recursos naturales y actividades análogas, bajo regulaciones y restricciones que eviten la aparición de actividades degradantes del medio ambiente.

Artículo 23º - CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL:

Con el objetivo de orientar la ocupación del territorio, se definen las siguientes categoría para el suelo rural del municipio: Áreas agropecuarias, Áreas agroforestales, área forestal y área minera.

Suelo rural

GRUPO	UBICACIÓN	SIMB	Has.
AREAS AGROPECUARIAS			4.255,4
Cultivos Limpios	Esta unidad se localiza en la parte plana de las Veredas La Mesa, La Laguna	CL	667,20
Cultivos Semilimpios	Se encuentran localizadas en las veredas: La Mesa, Carrizal, Tabacal, Majadal, Garbanzal, Los Teres y La Laguna.	CS	1.579,85
Cultivos Densos	Se localizado en las Veredas: Rosa Blanca, Guamito y Delicias.	CD	2.008,35
AREA AGROFORESTAL			2985.62
Sistemas Agrosilvopastoriles	Se encuentra localizadas en las veredas: La Purnia, Piedra del Rayo, El Potrero, Llanadas, El Pozo, La Peña, La Mojarra, Salazar y San Rafael.	SASP	2985.62
AREA FORESTAL			4.255,96
Bosque Productores	Esta unidad se localiza hacia las veredas: Garbanzal, Los Teres, Laguna Alta, La Loma, Regadero, Espinal, Potrero	BPt	4.255,96
SUELOS MINEROS			8.842,61*
Áreas de Producción Minera.	ZONA DE ACTIVIDAD MINERA Ubicadas al sur del municipio sobre los cañones de los ríos Suárez y Chicamocha.	ZM	4.122,11*
	ZONA DE ACTIVIDAD MINERA EN AREAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.	ZM-A	4.720,50*
SUBURBANOS			4.524,66
SUBURBANO	SUELOS SUBURBANOS DE PARCELACIONES CAMPESTRES.	SSU	4.524,66
	SUELO SUBURANO DE MANEJO ESPECIAL I, II.		
POBLADOS RURALES	ASENTAMIENTO BARRIO MAJADAL A SENTAMIENTO BARRIO SAN MIGUEL.		-

Fuente: Equipo Técnico, E.O.T *Áreas incluidas dentro de los suelos agropecuario, agroforestal y protección



Artículo 24º SUELOS SUBURBANOS (4.524,66 Ha.)

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios. Dada las características se definen dos categorías:

■ SUELOS SUBURBANOS DE PARCELACIONES CAMPESTRES.

En el municipio se definen en esta categoría a las áreas delimitadas en las veredas El Verde, Tabacal, Majadal, Carrizal, La Fuente, para el desarrollo de parcelaciones recreativas. (Ver reglamentación componente rural.)

■ SUELO SUBURBANO DE MANEJO ESPECIAL.

Corresponde a las áreas de uso mixto entre parcelaciones y avícolas, cuya tendencia debe propender por una producción limpia. Los cuales se subdividen en Suburbano de Manejo Especial I, localizado en la Vereda Carrizal y Suburbano de Manejo Especial II, ubicados en la vereda Majadal, El Verde y la Fuente.

Artículo 25º POBLADOS RURALES

Se define como poblados rurales a los asentamientos del barrio Majadal y San Miguel. (ver reglamentación)

Artículo 26º SUELO DE PROTECCIÓN. (12.371,92-Ha.)

Esta constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de la categoría de suelo urbano o suelo rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Se definen las zonas así:



Suelos de protección

SUELOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES				
AREAS FORESTALES PROTECTORAS				
Bosques Protectores	Se presentan pequeñas áreas localizadas en las veredas la mesa y carrizal.	BP	137.36	0.48
Vegetación natural arbustiva. Rastrojo Alto.	Esta unidad se localiza principalmente en forma de manchas que acompañan el curso de las cañadas en cortos tramos.	Ra	789.17	2.77
Bosque de Galeria	Esta unidad se localiza principalmente en las márgenes de la Quebrada Santera o Paso Grande	Bg	151.17	0.53
AREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA.				
Áreas de rondas cauces quebradas, corrientes hídricas y microcuencas abastecedoras de acueductos. (Áreas de Protección Hídrica)	Se encuentran localizadas en áreas dispersas por el todo el municipio, y en la margen de las fuentes hídricas permanentes o no.	APH	649.82	2.28
ZONA CON TENDENCIA A LA ARIDEZ				
Áreas de Protección Absoluta	Esta zona está localizada hacia el sur y occidente del municipio hacia las laderas de los ríos Chicamocha y Sogamoso en las veredas: San Rafael, Salazar, La Mojarra, La Peña, Pozo, Laguna Baja, Regadero, La Loma, El Potrero y la Purnia.	PA	5373.61	18.87
AREAS DE CONSERVACIÓN.				
Conservación Vegetación xerofítica	La unidad se localiza en las laderas y vertientes de los ríos Sogamoso y Chicamocha situadas en las partes bajas de las veredas san Rafael, Mojarra, la Peña, Pozo, Garbanzal, Laguna Baja, La Loma, Regadero, Espinal, el Potrero y Purnia.	Vx	5270.79	18.51

Fuente: Equipo Técnico E.O.T

Artículo 27º - DEFINICION DE AREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Para el Municipio de LOS SANTOS se definen como áreas expuestas de amenaza naturales, aquellas zonas que presentan Susceptibilidad a fenómenos de erosión y remoción en masa, por inundaciones y amenaza sísmica.

A. AMENAZAS POR FENOMENOS DE EROSION Y REMOCION EN MASA.

Con base en la susceptibilidad a fenómenos de erosión y remoción en masa, se establecen cuatro zonas en el municipio con diferente intensidad, como son: Muy Alta, Alta, Moderada y Baja.



SUSCEPTIBILIDAD MUY ALTA (MA).

Corresponde a zonas de alto fracturamiento, muy meteorizadas, afectadas por procesos activos de erosión y remoción en masa, en donde los materiales son inconsolidados y poco permeables. Estos terrenos son particularmente susceptibles al colapso en sectores de alta pendiente, en donde generalmente los factores climáticos y sismotectónicos son los mecanismos más frecuentes, pudiendo producir obstrucción de algunos cauces.

Esta distribuida a lo largo de la quebrada los Fríos en el límite norte, abarcando parte de la vereda la Purnia sobre rocas de la formación Jordán; también está presente en el cañón del río Sogamoso formando parte de las veredas Llanadas, Espinal bajo y Pasochico, en rocas de la formación Jordán, Girón, los Santos y Rosablanca. Otro sitio crítico es el cañón del río Chicamocha desde la vereda Mojarras hasta la confluencia del río Chicamocha con el río Suárez, abarcando rocas de las formaciones Silgará, Jordán, Girón, los Santos y Rosablanca.

SUSCEPTIBILIDAD ALTA (A).

Las áreas pertenecientes a esta categoría de amenaza se encuentran en zonas de deslizamientos antiguos que registran reactivaciones locales, deslizamientos activos locales, zonas de rocas fracturadas que registran continuas caídas de roca y derrumbes. En general es una zona de intensidad de erosión intermedia a alta.

Se localiza en cuatro sectores dentro del municipio: Un sector al norte en la vereda la Purnia, sobre rocas de las formaciones Jordán y Girón. Otro sector al este del municipio en una franja que va desde Pescadero hasta la vereda Mojarras, bordeando el cañón del Chicamocha, sobre rocas de las formaciones Granito de Pescadero, Silgará, Jordán, y Girón y algunos aluviones. Un tercer sector al oeste en la vereda Espinal bajo, sobre rocas de las formaciones los Santos, Rosablanca y algunos coluviones y aluviones. El último sector más al Oeste en la vereda Pasochico, en rocas de las formaciones Rosablanca, Paja, Tablazo y aluvión.

SUSCEPTIBILIDAD MODERADA (M).

A esta categoría pertenecen aquellas áreas con procesos erosivos moderados, (erosión laminar y surcos), fenómenos de erosión en masa intermedia y algunos flujos menores de carácter local y escasa cobertura vegetal. La erosión hídrica y laminar manifiestan intensidades máximas a moderadas. Sus características permiten calificar estas zonas como relativamente estables.

Se localiza en dos franjas alargadas. Una que va en la parte central del municipio desde el sur en el pueblo de los Santos hasta el norte en la vereda Llanadas, lleva una dirección paralela a la falla de los santos, la cual atraviesa esta zona en su totalidad. Este sector se localiza sobre rocas de las formaciones los Santos y un



coluvión. La otra franja está hacia el oeste en una dirección semiparalela a la anterior, sobre rocas de la formación Rosablanca, Paja, Tablazo y algunos aluviones.

SUSCEPTIBILIDAD BAJA (B).

En esta categoría se diferencian pendientes moderadamente inclinadas a planas. Se diferencian dos unidades dentro del municipio. Una de gran extensión que abarca gran parte de la zona conocida como la mesa de los Santos, sobre rocas de la formación los Santos y alguna terrazas colgantes. Otro sector al oeste del pueblo los Santos que comprende parte de la vereda Garvanzal y Pasochico, en rocas de las formaciones Rosablanca, Paja y algunos aluviones y coluviones.

B. AMENAZA POR INUNDACIONES

No es un fenómeno en potencia en el municipio de los Santos. Los ríos Chicamocha y Sogamoso, son los más propensos a este tipo de amenaza. Por ser una zona semidesértica y las quebradas no tener en sus cuencas zonas de vegetación que regulen la escorrentía, es frecuente que cuando ocurren lluvias intensas con períodos superiores a las seis horas, se presenten desbordes de las cañadas y en las zonas de pendientes bajas como son las áreas de Pasochico, la Loma y Garvanzal, se presentan inundaciones que causan daños en los cultivos; por esta razón se recomienda reforestar la zona de protección de cauces (10 metros) a lado y lado y en lo posible fomentar cultivos agroforestales en la cuenca de la quebrada la Santera y Sumidero y un estudio más detallado de la totalidad de los cauces, para determinar con exactitud posibles zonas de represamiento.

C. AMENAZA SISMICA

El municipio de los Santos está catalogado como una zona de amenaza sísmica alta. Esta amenaza está asociada a la actividad del denominado Nido Sísmico de Bucaramanga, localizado un área comprendida entre los municipios de Cepitá, Umpalá y los Santos, donde ocurre el choque de tres grandes placas tectónicas de nuestra corteza y se presenta una alta actividad sísmica, clasificándolo como el segundo nido sísmico más activo del mundo.

De acuerdo con los datos de la Red Sismológica Nacional de Colombia (RSNC), los registros muestran más de 120 sismos mensuales con magnitudes entre 3 y 6 en la escala de Richter, originados a una profundidad intermedia de 150 km en el Nido Sísmico de Bucaramanga. Otra fuente de sismos que afecta al municipio es el sistema de fallas Bucaramanga – Santa Marta al oriente y el sistema de fallas del Suárez; las cuales presentan actividad reciente.



Capítulo 4º LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES MUNICIPALES (URBANO – RURAL) DEL COMPONENTE GENERAL

Artículo 28º - DEFINICIÓN:

Se entiende por sistemas estructurantes municipales, el conjunto de infraestructuras y equipamientos requeridos para soportar las actividades urbanas y rurales dentro del modelo territorial propuesto. el Municipio de LOS SANTOS comprende: El sistema Vial Estructurante general., Los Equipamientos de escala regional y de servicio urbano – rural y El espacio publico general.

Artículo 29º - SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE O GENERAL.

El sistema vial general constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo y consolidación de la visión de Futuro del Municipio de LOS SANTOS, con el fin de impulsar el desarrollo. Enmarca el sistema de comunicación entre el área urbana y las rurales del municipio y de éste con los sistemas regionales y nacionales. Esta compuesto por las vías de comunicación y los medios de transporte.

Artículo 30º - OBJETIVOS DEL PLAN VIAL MUNICIPAL

- Orientar acciones hacia la gestión de proyectos para el mejoramiento de las condiciones de movilidad de la infraestructura, ya que a través de estas circula un importante flujo tanto de carga, pasajeros, peatones que favorezcan la dinámica.
- Ejercer el control legal (Ley 105/93 y Secretaria de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander), sobre el paramento y derechos de las vías según su categoría, para la conservación de perfiles viales.
- Configuración del perfil vial para la circulación peatonal y ciclistica, en la red vial municipal de manejo para trafico rodado, incorporando además alternativas de ofertas ambientales, como parte de la imagen municipal.
- Analizar el grado de vulnerabilidad de la infraestructura vial ante los fenómenos de la naturaleza y tomar las medidas pertinentes para aminorar sus consecuencias.

Artículo 31º - POLITICAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Las políticas de movilidad y transporte se convierten en las directrices que deben orientar la acción sectorial en lo referente al sistema vial, el transporte y el tránsito municipal, fundamental para el desarrollo de una dinámica territorial:



Transporte: El transporte como servicio, se constituye un elemento fundamental de la organización funcional del territorio, para su definición formal y su consolidación zonal se plantea:

- Promover, gestionar y coordinar la oferta de las diversas modalidades de transporte público, privado que favorezcan la articulación en el contexto municipal y la subregión.

Vías de comunicación:

- Implementar y sistematizar el inventario de la red vial municipal a fin de definir prioridades de atención y las acciones pertinentes para su mantenimiento y mejoramiento.
- Realizar los diseños necesarios para la materialización de las acciones de construcción, conservación y operación de la red vial.
- Fortalecer el sistema vial del sector sur del municipio para facilitar el intercambio comercial y de servicios.

Artículo 32º - PLAN VIAL ESTRUCTURANTE MUNICIPAL.

En el sistema vial general se clasifican las vías de acuerdo a su papel y jerarquía en la dinámica territorial, es decir, su funcionalidad y localización además de sus características técnicas. Hacen parte del componente general la vía departamental o secundaria que comunican a la cabecera municipal y algunas vías terciarias por su función de distribución, con alta demanda conectan a sectores con la red vial principal y permiten articular los sitios naturales y de interés paisajístico y espeleológico.

Con el objeto de definir y organizar la infraestructura vial dentro de la estructura general del Municipio, se establecen la siguientes acciones al Sistema Vial así:

Vía Intermunicipal. (Categoría Secundaria)

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
Vía LOS CUROS - LOS SANTOS.	Eje vial de comunicación desde la Troncal Central Nacional, veredas del municipio de Piedecuesta y los Santos	Mejoramiento y Mantenimiento. Configuración del perfil incorporando espacios para la circulación peatonal, ciclista y paisajismo.	Calzada de dos carriles



Vías Municipales (Categoría Terciaria).

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
VIA LA GRANJA - CARRIZAL - MIRADOR ALTOS DEL CHICAMOCHA	Eje vial de comunicación de las veredas carizal, Tabacal,.	Mantenimiento, delimitación, configuración del perfil .	Una calzada con dos carriles.
VIA EL VERDE - TABACAL	Accesibilidad vial desde la vía principal en la Vereda El Verde, a Tabacal.		
ROSABLANCA -TABACAL	Eje de comunicación desde la vía principal vereda Rosablanca a la vereda Tabacal.		
VIA EL DUENDE - PURNIA	Eje vial de comunicación por la vereda Carrizal al mirador del Duende y la vereda Purnia..		
VIA EL VERDE.	Eje de acceso sector de condominios y mirador.		
MAJADAL - LLANADAS	Accesibilidad vial a las veredas Majadal y Llanadas.	Mantenimiento, construcción de obras de arte,	Una calzada con dos carriles.
VIA GARVANZAL - TERES - LAGUNA - REGADERO. - ESPINAL LLANADAS	Eje de comunicación desde el casco urbano a las del sur occidente.		

Artículo 33º- NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA VIAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS:

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial se recomienda tener en cuenta de acuerdo a las categorías de las vías, las siguientes especificaciones:

Para las vías nacionales el Decreto 2770 de 1953 sobre las franjas mínimas de vías según su categoría así:

Vías de primera categoría 30 metros
 Vías de segunda categoría..... 24 metros
 Vías de tercera categoría 20 metros

Estas medidas se tomarán desde el eje de la vía, el ministerio de transporte determinará las carreteras que corresponden a cada una de las categorías.

Para las vías departamentales se regirá por el manual de diseño geométricas de carreteras del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías edición 1997, donde se destacan aspectos que se describen en el Tabla siguiente:



Especificaciones de Vías

COMPONENTE	V. PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	VIA Terciaria	OBSERVAC.
Derecho de vía	15 metros a lado y lado de la vía	Entre 10 y 12 metros	Entre 8 y 10 metros	Se mide a cada lado del eje de la vía. Decreto 2770/53
Ancho de Corona		Mínimo 7.0 metros.	Mínimo 6.0 metros.	-
Ancho de calzada	Mínimo 7.30	Mínimo 6.0 metros	Mínimo 5.0 metros	-
Ancho de carril	Mínimo 3.65	Mínimo 3.0 metros	Mínimo 2.5 metros	-
Ancho de berma	Mínimo 1.80	Mínimo 0.5 metros	Mínimo 0.50 metros	-
Pendiente longitudinal		Máximo 12%	Máximo 14%	Debe contemplar la longitud crítica de ascenso
Velocidad de diseño		Mínimo 40.0Km/hr.	Mínimo 30.0Km/hr.	Depende del tipo de terreno
Radio mínimo de curvatura		Mínimo 50.0 metros	Mínimo 30.0 metros	
Pasos a desnivel (altura libre)		Mínimo 4.9 metros	Mínimo 4.5 metros	Para pasos vehiculares y peatonales.
Distancia entre el borde de la vía y la cota máxima de inundación		Mínimo 30.0 metros	Mínimo 30.0 metros	Depende del caudal del río. Decreto 2811/74

Fuente: Secretaria de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander.

Artículo 34º - LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL.

Comprende el conjunto de equipamientos que sirven de soporte a la economía urbano – rural, la movilidad regional e intermunicipal. Se definen en los municipio los siguientes criterios:

- Se proponen con base en las necesidades municipales y su influencia territorial.
- Su ubicación depende del grado de impacto, accesibilidad, funcionalidad y compatibilidad con otros usos;
- Cumplimiento de la normatividad urbana, ambiental y sanitaria entre otras.

PARAGRAFO: Para el desarrollo de estos equipamientos, los estudios deberán ser enviados para la aprobación por parte de la autoridad ambiental, quien revisará los asuntos de su competencia y concederá la respectiva licencia ambiental.



ARTÍCULO 35º - CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL:

Los equipamientos se clasifican según la naturaleza de sus funciones, en equipamientos ambientales y equipamientos de servicios municipal - regional:

A. EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES.

Agrupar las dotaciones de sostén para reducir los efectos negativos al medio ambiente generados por la actividad urbano rural del municipio.

■ Sistemas de manejo de aguas residuales:

Cabecera municipal de Los Santos. Durante la vigencia del E.O.T. se deberá realizar el mantenimiento periódico a la Planta de tratamientos tipo biodegestor, para continuar cumpliendo con las normas y parámetros de vertimientos de aguas residuales³ sobre la Quebrada Las Gachas.

Sin embargo se deberá implementar un sistema para mitigar los olores en el área de influencia del vertimiento posteriormente realizado el tratamiento, dada la cercanía a una vía rural de uso público, mediante barreras naturales. Igualmente se deberá continuar con el monitoreo y la realización de los análisis físico-químicos para la verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento.

Además se debe proyectar la separación de las aguas lluvias del sistema de alcantarillado para mejorar la eficiencia de la PTAR, igualmente la construcción del colector de aguas residuales de las viviendas adyacentes a la quebrada Las Gachas que vierten a este cauce.

Poblado rurales: en los asentamientos Barrio Majadal y San Miguel, se plantea el mantenimiento periódico a los sistemas de pozo séptico y cámara de oxidación construidos durante el año 2003 para el tratamiento de las aguas servidas de estas comunidades y su posterior utilización para riego.

En las áreas Suburbanas, la implementación de sistemas de manejo de aguas residuales que no permitan la infiltración de las aguas a los niveles freáticos, propendiendo especialmente por alternativas ambientales (ejem: fitodepuración).

Igualmente la implementación de elementos complementarios como la separación de aguas servidas grises (lavamanos, duchas, lavaderos y negras (sanitarios y lavaplatos) y aguas lluvias que optimicen los sistemas de manejo.

³ Decreto 1594 de 1984 Artículo 72. Normas de Vertimiento.



■ **Disposición de Residuos Sólidos:**

Como respuesta a la disposición y tratamiento de los residuos sólidos de la cabecera municipal y del sector rural de LOS SANTOS se plantea durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el mediano plazo: La construcción de las obras complementarias del proyecto de Residuos sólidos según estudios, cálculos y diseños de la factoría, ubicado a 3 kilómetros del casco urbano, sobre la vía a las minas en la vereda Laguna. Además la consolidación del proyecto de Conformación de la Cadena de Estaciones para el manejo de los residuos sólidos rurales.

Igualmente la consolidación de la cultura del Reciclaje – reutilización como parte del manejo integral para la disposición de los residuos, con la participación activa de la comunidad, como mecanismo para dar una adecuado disposición a cada uno de los tipos de residuos, a partir de la fuente, su recolección, selección, almacenaje, transporte, disposición y tratamiento.

Apoyo a las practicas de recuperación de residuos reutilizables realizada por personal de aseo y grupos de mujeres, como parte del servicio y manejo integral de las basuras.

Mientras se operacionaliza y pone en funcionamiento la cadena de estaciones se deberá continuar de una parte con el sistema de recolección en el sector sin selección y el incremento de nuevas rutas para aumentar la cobertura del servicio.

B. EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS MUNICIPAL Y REGIONAL.

Agrupas las dotaciones relacionadas con los diferentes equipamientos destinados a la comercialización e intercambio.

■ **Planta de Sacrificio de Ganado (matadero)**

Se requiere durante la vigencia del E.O.T. la reubicación de las actuales instalaciones físicas del matadero de sacrificio de ganado localizadas en el área urbana. Se plantea la construcción de una planta sobre la vía a Las Minas en la Vereda Garvanzal, aproximadamente a 3 kilómetros del área urbana en el Sitio Chapinero. Este equipamiento se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el decreto 1036 de 1991 y 2278 y normatividad para estos equipamientos.



■ **Plaza de mercado urbano:**

A fin de fortalecer el mercadeo de alimentos, se proyecta el mantenimiento de la planta física de mercado del área urbana, así como la organización de las áreas de cargue y descargue de mercancías, que mejoren las actividades de intercambio, depósito y comercio.

Artículo 36° - EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y PATRIMONIO CULTURAL GENERAL

El espacio público del componente general se formula como el sistema regulador y parte integral de las condiciones ambientales, articulador y estructurante fundamental del espacio municipal que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Está conformado por los elementos Constitutivos Naturales de los cuales hacen parte el sistema hídrico, el sistema orográfico y los elementos culturales definidos por el conjunto de rasgos espirituales, materiales, con sus valores, tradiciones y creencias.

Artículo 37° - OBJETIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO TERRITORIAL:

- Consolidar el Espacio Público territorial como parte integral de la calidad ambiental del municipio.
- Promover el arraigo de la cultura ambiental en cada uno de los habitantes del territorio.
- Proteger, conservar y preservar el área del Sistema Orográfico del cañón del Chicamocha y el Sogamoso al sistema hídrico municipal.
- Garantizar la creación y preservación de espacios públicos naturales paisajísticos, espeleológicos y recreativos, para el uso y disfrute de la comunidad, el mejoramiento de la imagen municipal a nivel departamental y la vinculación a la dinámica turística de la región.
- Promover la dotación de mobiliario, señalización y arborización sobre el eje principal de acceso a la cabecera municipal para posteriormente extenderlo a los ejes viales de comunicación rural.

Artículo 38° - POLÍTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO TERRITORIAL AMBIENTAL.

Con el fin de orientar la creación, uso, disfrute y administración de los espacios colectivos y convertirlos en áreas para la socialización y la convivencia de la población se establecen las siguientes políticas de espacio público :



- Protección y conservación de la estructura arbustiva y arbórea, de los cauces de ríos y quebradas que fortalezcan la regulación de las corrientes, el fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.
- Conformar la malla verde municipal a partir de los ejes viales de acceso a la cabecera municipal y al sector veredal, como corredor vial que integre el sistema ambiental y el sistema vial.

Artículo 39º- POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Valoración, adecuación y habilitación de los sitios de interés paisajístico, espeleológico y recreativos.

Artículo 40º - ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo territorial general se establecen como elementos constitutivos del espacio público estructurante municipal los siguientes:

a. Sistema Hidrográfico. Conformado por el cauce natural de los cuerpos de agua, tales como ríos, quebradas, cañadas y afloramientos de agua, junto con las áreas y elementos naturales que se requieran para su protección y preservación.

■ Clasificación de las corrientes del sistema hídrico.

Las corrientes del sistema hídrico se clasifican en tres categorías de acuerdo con su caudal, características de la cuenca y potencialidad, así:

Corriente de primer orden: Corresponde a los ríos y quebradas definidos como principales por su caudal y longitud así como por su función de abastecimiento a la población.

Corrientes de segundo orden.- Hace relación a las quebradas principales afluentes de los sistemas primarios.

Corrientes de tercer orden. Pertenecen a este grupo las quebradas secundarias o escorrentías menores afluentes de los sistemas primarios y secundarios.

■ Componentes del sistema Hídrico:

El Cauce. Es la zona ocupada por la corriente de agua, su playa y su planicie de inundación. El límite de la planicie de inundación es lo que se denomina “ cota de inundación”



La ronda hídrica de protección: Es la zona o faja no menor de 30 metros localizada en forma paralela a cada lado del cauce de ríos y quebradas medidos a partir de la cota de inundación. Que contribuyen al mantenimiento, protección y preservación ambiental del recurso hídrico, son áreas No explotadas con actividades extractivas, agrícolas, urbanas o industriales. Igualmente estas zonas no son edificables, ni urbanizables, ni son susceptibles de ser rellenas, modificadas o trabajadas.

Inventario Hídrico del Territorio. El sistema hídrico del Municipio de LOS SANTOS, se subdivide para su manejo y tratamiento en ríos y quebradas de primero y segundo y tercer orden y fuentes de abastecimiento de la población, para las cuales se define:

SISTEMA HIDRICO PRIMARIO	
Río Chicamocha Río Sogamoso Quebrada La Honda Quebrada Los Angelinos Quebrada del Potrero	Quebrada Santera o Grande Quebrada Chivatera Zanjon Aguas gordas. Quebrada Chinvega Quebrada la Mojarra.
SITEMA HIDRICO SECUNDARIO Y TERCARIO	
Q. La Cañada Q. Los Pozos Q. La Arenosa Q. El Pantano Q. Los Ojitos Q. La Orqueta, Q. Las Canoitas Q. La Lajita Q. del Medio Q. Seca Q. La carbonera Q. Grande Q. La Laja Q. Piedra de Rayo Q. La Totumera Q. La Carbonera Q. Del Tigre Zanjon Totumal Q. Chiquita Q. Lizarazo Q. Los Loros Q. La Espinosa Q. Pozo Azul	Q. Zanja Honda Q. La Macanilla Q. El Tachuelo Q. La Custodia Q. El Chulo Q. Los Magueyes Q. La Laja Q. El El Cache Q. El Potrero Q. El Sumidero Q. Seca Q. La Pilonera Q. Don Juaco Q. La Palmita o El Hoyo Q. El Coco Q. La Hacienda Q. El Moral Q. del Cobra Q. el Pozo. Q. del Santo Q. Las Lajas. Q. Las Gachas.
TRATAMIENTO Y MANEJO.	
Cconservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas, Mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia	



FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN
Q. La Cañada, Q. Rosablanca, Q. La Reforma, Q. Los Loros, Q. El Zaque, Q. La Pilonera, Los Pozos, Q. Las Gachas. Q. Garvanzal, Q. Espinosa, Q. Las Lajas. Q. Grande. Q. La Honda, aljibes y nacimientos que abastecen a los demás acueductos urbano - rurales del municipio de LOS SANTOS
TRATAMIENTO Y MANEJO
Mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; Protección, conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas. Suelo de protección, usos contemplativo

Fuente: Los autores

b. Sistema orográfico: para la conservación y preservación del sistema.

El espacio público en el sistema orográfico hace referencia al área de propiedad pública y privada, que debe ser mantenida, conservada y preservada. En el municipio corresponde a los Cañones del Río Chicamocha y Sogamoso, dada su tendencia a la aridez y constituir un ecosistema estratégico su objetivo es protegerlo y conservar la fauna y la flora, y su orientación es a regular el uso y ocupación, manejo y control.

NOMBRE DEL SITIO.
Cañón del Río Chicamocha Cañón del Río Sogamoso.
TRATAMIENTO Y MANEJO
Protección y recuperación ambiental a través del manejo Área privada afectada al uso público

Fuente: Los autores

c. Áreas de interés paisajístico, recreativo e histórico:

Conformado por sitios y escenarios naturales que deben ser integrados al sistema de espacios publico. Lo integran en el municipio Miradores, pozos, cuevas y caminos históricos. Se formulan para su valoración, adecuación y habilitación recreativa.

Miradores del municipio de Los Santos

NOMBRE	UBICACIÓN
Mirador de La Punia sobre la Mesa	Borde Vereda La Mesa (El verde, Majadal)
Boquete de la Mojarra	La Mojarra.
Mirador de Barcenas sobre el Cañón del Chicamocha	V. El Pozo
Malecon del Cañon, Mirador en Altos del Chicamocha	V. Tabacal
Mirador mojarra - Guamito	V- Guamito

Fuente: Comunidad



Pozos, cascadas y saltos de agua natural del municipio de Los Santos

NOMBRE	UBICACIÓN
Salto del Duende, Quebrada la Honda	La Mesa: V. Carrizal
Salto Quebrada El Potrero.	V. Llanadas.
Pozo Salto de la Quebrada La Laja	V. Purnia.
Pozo Azul, nacimiento de la Quebrada la Cañada	Regadero Alto.
Pozo Pila Honda	V. Espinal Bajo

Fuente: comunidad talleres E.O.T

Cuevas naturales del municipio de Los Santos.

NOMBRE	UBICACIÓN
Cuev del Indio	Vereda Salazar
Cueva El Pulpito	Vereda Pasochico
Cueva el Potrero	Vereda El Pozo
Cueva del Santo (pictografía rpestre)	Cañon del Chicamocha. Vereda El Pozo.
Cueva La Peña	Vereda Delicias
Cuevas innominadas.	V. Llanadas.
Cueva innominada	La Mojarra
Cueva innominada	Vereda Regadero Alto
Cueva innominada	Vereda Regadero Bajo
Cueva Club Náutico Acuarela	Vereda El Verde

Fuente: Comunidad talleres E.O.T

Caminos reales existentes en el municipio de Los Santos.

Se destacan dentro del inventario del Departamento de Santander los caminos reales relacionados en la tabla, en su mayoría es necesario la reconstrucción de sectores.

RUTA	UBICACIÓN
LOS SANTOS – JORDÁN	Vereda La Peña. Long 7 kilómetros en jurisdicción de los Santos.
LOS SANTOS – QUEBRADA LA SANTERA	recorre las veredas Guamito, Laguna Baja, Espinal Alto, Paso Chic
BOQUETE LA MOJARRA – SAN RAFAEL. – EL GRANERO.	Mojarra, Salazar, San Rafael
PEÑA BLANCA – REGADERO BAJO – RÍO SOGAMOSO.	Regadero.
PURNIA - PIEDRA DEL ESCONDIDO	Purnia – Llanadas



TITULO III EL COMPONENTE RURAL

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL RURAL.

Artículo 41º- DEFINICIÓN: El modelo territorial rural identifica las acciones necesarias para mejorar la producción del sector rural y su sostenibilidad ambiental, buscando obtener altos rendimientos y mejorar el bienestar social de la comunidad.

Artículo 42º. OBJETIVOS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL.

- Orientar la Producción Agropecuaria bajo un Plan sostenible como instrumento de planeación que le facilite al municipio programar la producción Agropecuaria, la prestación del servicio de Asistencia Técnica y la gestión de los recursos, buscando la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- Desarrollar la cadena avícola como sector jalonador de las economías locales con mercadeo y comercialización de sus productos.
- Impulsar proyectos que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población rural, mediante la eficiente explotación de los recursos y la modernización de los sistemas de producción agrícola.
- Tecnificar y modernizar los renglones productivos pecuarios en el municipio con el fin de aumentar los ingresos a las familias del sector rural, mediante la adopción de tecnologías que mejoren y hagan más eficientes las explotaciones de manera sostenible.
- Fomentar la integración cultural de las comunidades veredales mediante el aprovechamiento de espacios para la recreación y el sano esparcimiento que incentiven el desarrollo de encuentros amistosos
- Implementar la cultura de la producción orgánica de los cultivos, mediante la capacitación directa a los agricultores en el uso de pesticidas biológicos y abonos orgánicos en la actividad agropecuaria, buscando obtener productos ecológicos, conservando la salud humana y el medio ambiente.
- Capacitar al productor rural en el adecuado uso, protección y conservación del suelo, mediante la implementación de prácticas culturales conservacionistas, que permitan la recuperación y sostenibilidad de este recurso.
- Promover los sistemas sostenibles de producción, (silvoagrícolas, silvopastoriles y agrosilvopastoril) para el manejo integral de áreas con



restricciones para uso permanente en cultivos agrícolas, pastoreo y en suelos de pendientes con erosión baja o moderada.

- Consolidar y vincular a los flujos regionales la industria turística con énfasis en el ecoturismo, el turismo de aventura, asociados a la prestación de servicios especializados de alto nivel en educación, recreación y salud.
- Promover la economía local mediante la comercialización de los productos agropecuarios del municipio en un marco de condiciones competitivas que le garanticen el acceso a los mercados Regional, Departamental y Nacional.
- Suministrar de manera calificada y oportuna los servicios públicos a las familias Santeras que habitan la zona rural del municipio.
- Implementar estrategias educativas encaminadas a la capacitación y formación integral de los habitantes de la zona rural del municipio.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población rural del municipio mediante la ejecución de programas orientados a suplir la demanda de vivienda mediante el cumplimiento de especificaciones referentes a espacialidad, calidad de la construcción y saneamiento básico.
- Modernizar y hacer eficiente la prestación de los servicios públicos de su competencia para una mejor calidad y mayor cobertura.

Artículo 43º - POLITICAS GENERALES DEL MODELO TERRITORIAL RURAL.

- Controlar los procesos erosivos y de desertificación del suelo mediante: el adecuado manejo y explotación de la base natural, a través de la asignación específica de uso acorde con su aptitud en tres grandes núcleos de uso así : Uso agropecuario, una gran zona perimetral en uso forestal y una zona de protección y/o manejo especial forestal.
- Fortalecer las actividades económicas municipales mediante el mejoramiento de Las condiciones agrológicas del suelo rural, la promoción de procesos investigativos para el uso de tecnologías limpias, acordes a la fragilidad de los ecosistemas y las condiciones climáticas del municipio;
- La consolidación de los canales de mercadeo y procesos de agremiación empresarial.
- El mejoramiento de la accesibilidad vial a las veredas, mediante el mejoramiento de la red carretable interveredal y de transporte que faciliten el intercambio comercial y de servicios con el casco urbano, para complementar la red vial intermunicipal planteada en el componente general.
- La construcción de los sistemas de captación o embalses de agua que permitan desarrollar distritos de riego como apoyo a la producción y otros sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias.
- Consolidación de la vocación económica del territorio, elevando el nivel de productividad agropecuaria que permita mejorar los niveles de competitividad



y garantizar la seguridad alimentaría local y regional a partir del mejoramiento de las formas de explotación agropecuaria.

- Orientar la consolidación de espacios de concertación, de reflexión y promoción de la acción interinstitucional para la gestión del desarrollo, requiriéndose de capacidades emprendedoras, estratégicas, de decisión, organizativas e imaginativas, con énfasis en la transformación de la cultura organizacional y de la gestión pública con verdadera y sana política de dirección local de manera integral.
- El mejoramiento de la productividad y la competitividad de los sectores económicos actuales y potenciales con proyección a su internacionalización, mediante la intervención en la formación de capital humano, la vinculación de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico al sector productivo y la dotación de facilidades para la competitividad en lo referente a infraestructura vial y de transporte, servicios públicos y telecomunicaciones.
- El mejoramiento del bienestar social y cultural de toda la sociedad Santera, mediante la intervención en la calidad y ampliación de cobertura de los servicios sociales básicos, el desarrollo y la institucionalización de los mecanismos de participación social y comunitaria, la transformación de valores culturales sobre la convivencia pacífica y la identidad local y la ampliación del conocimiento sobre la problemática socio - cultural con énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables.
- El aprovechamiento con criterios de “desarrollo sostenible” de los recursos naturales y la recuperación y preservación del medio ambiente, mediante la intervención en la generación de una nueva cultura y conducta ciudadana, la atención a los problemas de deterioro de los diferentes ambientes y el impulso a la legislación y aseguramiento de la calidad en los diferentes sectores.
- Mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria para facilitar el acceso a las veredas y el fortalecimiento de la economía local.
- Ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios públicos a la comunidad rural del municipio.
- Fortalecimiento del sector educativo a nivel rural para ofrecer a los niños y adultos una capacitación y formación integral aplicable a su entorno de vida.
- Elevar la calidad de vida de la población rural del municipio mediante el mejoramiento y/o construcción de viviendas que suplan las necesidades básicas de construcción, saneamiento y habitabilidad.

Artículo 44º - ESTRATEGIAS GENERALES RURALES.

Con el objeto de lograr un adecuado uso del suelo rural y de las actividades que en él se desarrollan, orientar y ordenar la acción del Gobierno Municipal para buscar y armonizar con el esfuerzo integral del sector público y privado los medios requeridos que faciliten el desarrollo, sostenible, armónico e integral del municipio de Los Santos se establecerán las siguientes acciones rurales en



relación con el desarrollo físico del Municipio para mejorar las condiciones actuales:

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 1 (ER-1) Subsistema Económico - Funcional.**

Clasificación del territorio en dos (2) microregiones de acuerdo a las condiciones topográficas, a las características geoclimáticas - ambientales, socioeconómicas y de aptitud de uso del suelo, como áreas de manejo integrado de acuerdo a su vocación:

Microregión No. 1. La Mesa de Los Santos:

Este territorio se encuentra ubicado al centro y norte del municipio, La vía central constituye el elemento o eje estructural, correspondiente a la vereda La Mesa: Carrizal, El Verde, Tabacal, Majadal Alto, Majadal Bajo, La Fuente, Rosablanca, Guamito y Delicias, presenta alturas entre los 1.400 y 1800 m.s.n.m. En donde se propone el desarrollo y consolidación de su vocación turística y agropecuaria; orientada hacia las prácticas sustentables de producción compatibles con las características paisajísticas del territorio.

Microregión No. 2. Las Partes Bajas.

Comprende el sector de las partes bajas del municipio, la conforman las veredas: San Rafael, Salazar, Mojarra, La Peña, El Pozo, Garbanzal, Teres, Diamante, Laguna Alta, Laguna Baja, La Loma, Paso Chico, Regadero Alto, Regadero Bajo, Espinal Alto, Espinal Bajo, Potreros, Llanadas y La Purnia. Se presentan alturas entre 300 m.s.n.m a 1600 m.s.n.m. La cabecera municipal constituye el punto articulador de esta zona. En donde su potencial Agropecuario, agroforestal y Minero se combina con la recuperación del medio ambiente, en especial con las áreas de vegetación espinosa y de potencial para bosques productores.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No 1.

- Reglamentación de las áreas de acuerdo a su potencial de uso, áreas de actividades Agropecuarias y áreas de actividades agroforestales.
- Capacitación y Asistencia Técnica al productor agropecuario para modernizar y dar un manejo sustentable a las actividades productivas.
- Investigación y Desarrollo tecnológico de sistemas de producción sostenibles.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 2 (ER-2) Subsistema Económico**

Redireccionar los procesos productivos orientándolos hacia una producción técnica, diversificada, y sostenible, para el mejoramiento de la productividad y la



competitividad del sector Agropecuario, además de estimular aquellos que configuren cadenas productivas.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 2.

- Fortalecimiento del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria a los pequeños productores rurales del municipio.
- Implementación de técnicas de manejo integral para los cultivos hortofrutícolas (tomate, pimentón, habichuela, fríjol, pepino, patilla etc), para lograr la disminución en el uso de agroquímicos en el municipio de Los Santos.
- Desarrollo de procesos investigativos y de mejoramiento al sistema de producción tabaco en las diferentes veredas del municipio de Los Santos.
- Implementación del proyecto de granjas integrales agroecológicas en las veredas de la parte baja del municipio.
- Fomento y establecimientos de áreas de frutales de clima medio y cálido como cítricos, papaya, pitahaya, maracuya y aguacate, como sistemas agroforestales en las diferentes veredas del municipio.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 3 (ER-3) Subsistema Económico.

Fortalecimiento y apoyo a procesos de innovación tecnológica que sean competitivos a nivel Nacional e internacional y que permitan fomentar el desarrollo económico y social del municipio.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 3.

- Desarrollo del proyecto para el cultivo de la Uva en el municipio de Los Santos.
- Fortalecimiento y capacitación a la Asociación de Floricultores del municipio de Los Santos para la producción de especies con potencial para exportar a mercados especializados.
- Desarrollo empresarial para la implementación de procesos de transformación del tabaco mediante la fabricación de cigarros y puros tipo exportación.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 4 (ER-4) Subsistema Económico - Ambiental.

Recuperación de las condiciones agrológicas y ambientales del suelo para el control de los procesos erosivos y de desertificación del suelo mediante el adecuado manejo y explotación de la base natural, a través de la asignación específica de uso acorde con su aptitud.



ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 4.

- Recuperación agroecológica de las áreas degradadas y tierras erosionadas en las veredas de la parte baja del municipio.
- La promoción de procesos investigativos para el uso de tecnologías limpias, acordes a la fragilidad de los ecosistemas y las condiciones climáticas del municipio.
- Implementación del proyecto de granjas integrales agroecológicas en las veredas de la parte baja del municipio.
- Priorización y formulación de proyectos productivos sostenibles permanentes.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 5 (ER-5) Subsistema Económico.

Apoyo institucional para el fortalecimiento de la actividad avícola y tecnificación de los sistemas de producción Bovinos y especies menores en el municipio de Los Santos, implementando prácticas ambientales para lograr su reconversión a producción limpia.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 5.

- Apoyo institucional para el fortalecimiento de la actividad Avícola en el municipio de Los Santos y su reconversión a producción limpia.
- Tecnificación de praderas y potreros arbolados mediante introducción de pastos mejorados, pastos de corte, y banco de proteínas para mejorar las dietas nutricionales del ganado bovino en las veredas de clima medio y caliente (sistemas silvopastoriles y Agrosilvopastoriles.)
- Implementación de un programa de inseminación artificial para el mejoramiento genético del ganado bovino de leche y de carne en las diferentes veredas del municipio.
- Implementación de un sistema de explotación caprina semi-estabulado y mejoramiento del genotipo existente en las veredas de las partes bajas del municipio.
- Desarrollo de explotaciones de especies menores (conejos, curies, cerdos, codornices, pavos) en las diferentes veredas del municipio.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 6 (ER-6) Subsistema Económico.

Construcción, Adquisición e implementación de infraestructura para la modernización y mecanización de las zonas más productivas del municipio y la introducción de tecnologías de punta que permitan un desarrollo agropecuario intensivo en el municipio de Los Santos.



ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 6.

- Construcción de embalses e implementación de sistemas de riego para la producción agropecuaria en las veredas del municipio de Los Santos.
- Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias (jagüeyes) Para el almacenamiento de aguas destinadas a la actividades agropecuarias en las veredas del municipio de Los Santos.
- Construcción y puesta en marcha de una planta regional de compostaje de gallinaza y pollinaza en el municipio de Los Santos.
- Dotación de un banco de maquinaria y herramienta agrícolas para el municipio de los santos
- Adecuación de infraestructura para la producción bajo condiciones controladas de cultivos de corto periodo vegetativo con aplicación de tecnología verde en la Vereda La Mesa.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 7 (ER-7) Subsistema Funcional.

Ampliación y/o mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios públicos básicos de acueducto, electrificación, telefonía y combustible para la cocción en la zona rural del municipio, mediante la instalación de nuevas redes de infraestructura de servicios públicos, el mejoramiento de las ya existentes.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 7.

ACUEDUCTO:

- Optimización del sistema de acueducto regional del municipio de Los Santos.
- Mantenimiento y mejoramiento de acueductos veredales existentes en el municipio. (Sistema de abastecimiento Los Loros, La Pilonera, Potreros, Laguna Baja, Los Pozos - Rosablanca, La Honda Purnia Nueva.)
- Mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de pozos profundos para las veredas El Verde, Delicias, La Fuente y Tabacal.
- Construcción embalse sobre la Quebrada El Aljibe o Las Lajitas para el abastecimiento de 80 familias de la Vereda La Purnia.
- Elaboración de estudios geoelectricos y geotécnicos que garanticen la cantidad y calidad de las fuentes de agua subterránea.
- Perforación de pozos profundos para el abastecimiento de acueductos rurales.
- Mantenimiento y mejoramiento de captaciones y conducciones de agua individuales veredas San Rafael, Salazar, Potreros y Mojarra.



ELECTRIFICACIÓN.

- Instalación del servicio de energía eléctrica para las veredas Salazar y Diamante.
- Ampliación del programa de puntas y colas para las todas las veredas del municipio de Los Santos.

TELEFONIA RURAL.

Ampliación de la cobertura del servicio de telefonía rural para las veredas del municipio que no cuentan con este servicio.

COMBUSTIBLE PARA LA COCCIÓN.

Mejoramiento al manejo comunitario del combustible para la cocción en el sector rural.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 8 (ER- 8) Subsistema Económico - Ambiental.

Implementación de sistemas técnicos y sostenibles de extracción minera para minimizar los impactos generados y lograr la recuperación ambiental de las áreas degradadas.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 8.

- Implementación de sistemas sostenibles de extracción minera para minimizar los impactos generados y recuperación ambiental de las áreas degradadas.
- Legalización de los sitios de explotación de minerales en el municipio de Los Santos.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 9 (ER-9) Subsistema Funcional y Social.

Ampliación de la cobertura de los escenarios deportivos - recreativos y espacios físicos de convivencia comunal rurales (canchas, polideportivos, juegos infantiles), el mantenimiento y remodelación de las áreas existentes, y fomento de las actividades culturales, deportivas, recreativas, de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 9.

- Institucionalización y apoyo a los eventos deportivos municipales.
- Creación de escuelas de formación y clubes deportivos en el municipio.
- Construcción de polideportivos o canchas multifuncionales en las instituciones y centros educativos de las Veredas La Peña, La Mojarra, San Rafael, Potrero, La Loma, Diamante, Tabacal, Garbanzal, Majadal, Delicias, Guamito,



Laguna- San Francisco, Piedra De Rayo, Purnia Nueva, Rosablanca y Regadero.

- Mantenimiento de polideportivos en las instituciones de las Veredas Paso Chico, Llanadas, Espinal - Llanadas, Espinal, Laguna Baja Y El Pozo.
- Construcción, dotación y mantenimiento de áreas de juegos infantiles para las escuelas rurales
- Dotación de implementos para las diferentes disciplinas deportivas del municipio.
- Construcción y/o adecuación, dotación y mantenimiento de salón comunal en las Veredas Guamito, Rosablanca y Diamante.

■ ESTRATEGIA RURAL No. 10 (ER-10) Subsistema Funcional y social.

Diseño e implementación iniciativas para apoyar y mejorar el Sistema Educativo municipal y Optimización de los recursos físicos y humanos disponibles para fortalecer los ambientes educativos a fin de brindar una educación integral en los niveles de básica primaria y secundaria a la población rural del municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 10.

- Fortalecer la calidad del servicio educativo (preescolar, primaria y básica - media) del municipio de Los Santos.
- Promoción e implementación de programas para la validación y terminación de la educación primaria, básica y media de jóvenes y adultos en el municipio de Los Santos.
- Erradicación del analfabetismo en el municipio de Los Santos
- Implementación de programas para la capacitación escolar en el municipio de Los Santos (danzas, música, deportes, manualidades, artesanías, huerta escolar, formación en valores y derechos humanos etc.)
- Implementación de programas de educación no formal en el municipio de Los Santos.
- Implementación de talleres para padres de familia en los establecimientos educativos de primaria, básica y media vocacional del municipio
- Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas rurales del municipio.
- Dotación y mantenimiento de restaurantes escolares en los Centros e Instituciones Educativas: Colegios Los Santos y Mesa de Jéridas; Sedes: Purnia Chiquita, Majadal, La Fuente, La Laguna, San Francisco, Regadero, Delicias, Tabacal
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación de la institución educativa colegio integrado los santos
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación de la institución educativa Colegio Integrado Mesa de Jéridas



- Mejoramiento, mantenimiento, dotación y ampliación de la infraestructura física del Centro Educativo La Fuente
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación del Centro Educativo La Laguna
- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico de los 2 centros educativos, las 2 instituciones educativas con sus respectivas sedes.
- Cobertura a todos los centros educativos del servicio de transporte escolar en el municipio de Los Santos.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 11 (ER-11) Subsistema Funcional y Ambiental.**

Disminución del fenómeno de hacinamiento y precariedad de las viviendas rurales y Viviendas que se encuentran en áreas de riesgo, implementando programas para su adecuación y/o construcción en las veredas del municipio mediante el mejoramiento de la calidad espacial de las mismas, la optimización de los materiales y procesos de construcción y la aplicación de sistemas apropiados para la eliminación de las aguas residuales.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 11

- Mejoramiento de viviendas rurales (hacinamiento y características físicas inadecuadas)
- Construcción de unidades sanitarias y sistema de eliminación de aguas residuales en las viviendas rurales.
- Construcción de pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en las viviendas rurales.
- Construcción de viviendas de interés social para reubicación de hogares en zonas de riesgo en el área rural del municipio de Los Santos.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 12 (ER -12) Subsistema Funcional.**

Construcción y/o mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria Municipal con el fin de consolidar la economía local fortaleciendo la comercialización de productos agropecuarios a nivel Regional, Departamental y Nacional.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 12.

- Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias del municipio.
- Construcción de las vías terciarias : terminación de la vía a San Rafael; vía a La Peña; vía La Mesa – Potrero por Majadal.



- Construcción y mantenimiento de puentes y pontones vehiculares para mejorar la accesibilidad a la red vial terciaria del municipio de Los Santos.
- Mantenimiento y ampliación caminos veredales del municipio de Los Santos.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 13 (ER -13) Subsistema Social.**

Fortalecimiento de la salud de la población rural del municipio a través la promoción, prevención, vigilancia, control de las enfermedades, capacitación y el mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura de las plantas físicas de los centros prestadores de servicios de salud.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 13.

- Ampliación de la cobertura a beneficiarios del régimen subsidiado de salud niveles uno y dos del SISBEN
- Actualización del sistema de selección de beneficiarios SISBEN.
- Fortalecimiento del sistema general de salud en el municipio para convertir el Centro De Salud en E.P.S.
- Dotación y mantenimiento de los puestos de salud Regadero, La Purnia, La Fuente; y reactivación del Puesto de Salud Laguna Baja.
- Construcción y dotación puesto de salud Vereda Tabacal.
- Fortalecimiento del Plan De Atención Básica P. A. B.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios y dotación a hogares infantiles y programa suma del área urbana y rural.

■ **ESTRATEGIA RURAL No.14 (ER-14) Subsistema Social.**

Atención integral a la población más vulnerable del municipio especialmente niños, jóvenes, mujer cabeza de familia, adultos mayores, familia y discapacitados.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 14.

- Desarrollo integral de la población infantil.
- Atención integral a la familia Santera
- Promoción organizacional a la población juvenil, mujeres cabeza de familia y adultos del municipio de Los Santos.
- Atención integral a la población adulta mayor y discapacitados del municipio
- Construcción y dotación del salón comunal en el las veredas La Purnia, Tabacal, La Mesa - Mantenimiento Salón Comunal Laguna Baja.
- Fortalecimiento y capacitación para la creación de estructuras comunitarias y organizaciones sociales. (asociaciones, cooperativa, grupos y juntas de acción comunal, entre otros).



Capítulo 2º - DECISIONES TERRITORIALES RURALES.

Artículo 45º - ZONIFICACION AMBIENTAL

A fin de orientar y establecer el uso del suelo rural en el Municipio de Los Santos, las actividades y manejos a desarrollar dentro de los predios privados, se establece la siguiente reglamentación de uso y normas que direccionan, restringen o prohíben un uso no adecuado y directrices, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y culturales asociados. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 01756 de 1999 de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)**..:

■ Uso Principal:

Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

■ Usos Compatibles:

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

■ Usos Condicionados:

Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CAS.

■ Usos prohibidos:

Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Artículo 46º - AREAS DE MANEJO Y USO DEL SECTOR RURAL

Para el esquema de Ordenamiento de Los Santos se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con la zonificación ambiental del territorio, así:

Suelos de uso agropecuario o de Producción, Suelos de Producción Rural Agroforestal, Suelos de uso Forestal, Suelos de uso Minero, Suelos de protección, Suburbanos.



Zonificación Ambiental

GRUPO		UBICACIÓN	SIMB	Has.	%
SUELOS DE USO AGROPECUARIO O DE PRODUCCIÓN					
				4252.6	14.93
Cultivos Limpios		Esta unidad se localiza en la parte plana de las Veredas La Mesa, La Laguna	CL	667.2	2.34
Cultivos Semilimpios		Se encuentran localizadas en las veredas: La Mesa, Carrizal, Tabacal, Majadal, Garbanzal, Los Teres y La Laguna.	CS	1577.05	5.54
Cultivos Densos		Se localizado en las Veredas: Rosa Blanca, Guamito y Delicias.	CD	2008.35	7.05
SUELOS DE USO AGROFORESTAL					
				2985.27	10.48
Sistemas Agrosilvopastoriles		Se encuentra localizadas en las veredas: La Purnia, Piedra del Rayo, El Potrero, Llanadas, El Pozo, La Peña, La Mojarra, Salazar y San Rafael.	SASP	2985.27	10.48
SUELOS DE USO FORESTAL					
				4256.31	14.95
Bosque Productores		Esta unidad se localiza hacia las veredas: Garbanzal, Los Teres, Laguna Alta, La Loma, Regadero, Espinal, Potrero	BPt	4256.31	14.95
SUELOS DE USO MINERO					
				8842.61*	31.06*
Áreas de Producción Minera.	Zona de Actividad Minera	Sur occidente del municipio	ZM	4122.11*	14.48*
	Zona de Actividad Minera en Áreas Ambientalmente Sensibles.	Sur occidente del municipio	ZM - A	4720.50*	16.58*
AREAS DE PROTECCIÓN					
				7101.13	24.93
Bosques Protectores		Se presentan pequeñas áreas localizadas en las veredas la mesa y carrizal.	BP	137.36	0.48
Áreas de rondas cauces quebradas, corrientes hídricas y microcuencas abastecedoras de acueductos. (Áreas de Protección Hídrica)		Se encuentran localizadas en áreas dispersas por el todo el municipio, y en la margen de las fuentes hídricas permanentes o no.	APH	649.82	2.28
Áreas de Protección Absoluta		Esta zona está localizada hacia el sur y occidente del municipio hacia las laderas de los ríos Chicamocha y Sogamoso en las veredas: San Rafael, Salazar, La Mojarra, La Peña, Pozo, Laguna Baja, Regadero, La Loma, El Potrero y la Purnia.	PA	5373.61	18.87
Vegetación natural arbustiva. Rastrojo Alto.		Esta unidad se localiza principalmente en forma de generalmente forma manchas que acompañan el curso de las cañadas en cortos tramos.	Ra	789.17	2.77
Bosque de Galería		Esta unidad se localiza principalmente en las márgenes del la Quebrada Santera o Paso Grande	Bg	151.17	0.53
AREAS DE CONSERVACIÓN.					
				5270.79	18.51
Vegetación Xerofítica		La unidad se localiza en las laderas y vertientes de los ríos Sogamoso y Chicamocha situadas en las partes bajas de las veredas San Rafael, Mojarra, La Peña, Pozo, Garbanzal, Laguna Baja, La Loma, Regadero, Espinal, El Potrero y Purnia.	Vx	5270.79	18.51
SUBURBANOS					
				4.524,66	15.89
SUBURBANO		SUELO SUBURBANO	SSU	4.524,66	15.89
		SUELO SUBURANO DE MANEJO ESPECIAL A - B.			
POBLADOS RURALES		ASENTAMIENTO BARRIO MAJADAL A SENTAMIENTO BARRIO SAN MIGUEL.			-
USO URBANO					
				19.02	0.07
URBANO		Cabecera Municipal	U	19.02	19.02
SUELO DE EXPANSIÓN					
				64.50	0.23
EXPANSIÓN		Suelo de Expansión.	SE	64.50	0.23

Fuente: Los autores



A. AREAS AGROPECUARIAS. Tierras de uso agrícola sin restricción ambiental. (4252.6 Ha.)

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería, que presentan un equilibrio ambiental, son aptas para desarrollar actividades agropecuarias con alto grado de sostenibilidad, bajo ciertas regulaciones y restricciones ambientales, dado el carácter intensivo, moderado o leve de las explotaciones. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se definen las siguientes categorías:

A-1 AGROPECUARIO INTENSIVA O MECANIZADA: Uso Cultivos Limpios.

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de Inundación. Son tierras aptas para cultivos que permiten actividades intensivas de laboreo y remoción frecuente del suelo tales como tabaco, maíz, frijol y hortalizas; su periodo vegetativo es menor de un año y se recomienda para áreas con pendientes planas a ligeramente inclinadas. Esta unidad se localiza en la parte plana de las Veredas La Mesa, La Laguna. Ocupa una extensión de 667.2 Has.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	Agropecuario Mecanizado o altamente tecnificado, y Forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector – productor.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunicolas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios y centros vacacionales.
USOS PROHIBIDOS	Industriales, Usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcción de vivienda - Parcelaciones

Fuente: CAS

Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Implementación de practicas de manejo para el aprovechamiento de las aguas lluvias.
- Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.



A-2 AGROPECUARIO SEMI – INTENSIVA O SEMI - MECANIZADA: Uso Cultivos Semilimpios y pastoreo.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva, de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Son los que permiten siembra, labranza, recolección por períodos vegetativos mayores de un (1) año; no exigen la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan totalmente desprovisto de una cobertura vegetal, excepto entre las plantas o por cortos períodos estacionales; tales como: café sin sombrío, la caña panelera, en esta categoría se incluyen los pastos para el pastoreo. En el territorio municipal se recomienda en las veredas La Mesa, Carrizal, Tabacal, Majadal, Garbanzal, Los Teres y La Laguna. Esta unidad ocupa una extensión 1577.05 Has

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	Agropecuario Tradicional a Semi – Mecanizado y Forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.
USOS PROHIBIDOS	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Fuente: CAS

Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía.
- Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.



A – 3. AGROPECUARIO TRADICIONAL: Uso Cultivos Densos.

Son aquellas áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieves quebrados susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores del 25%.

Son tierras que no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, aún entre las plantas, excepto por periodos breves poco frecuentes, tales como los meses de cosecha. Los cultivos propios de esta unidad son: café, cacao con árboles de sombrío y frutales. En esta categoría se incluyen los pastos de corte y forrajes de largo periodo vegetativo. Este uso potencial se encuentra localizado en las Veredas: Rosa Blanca, Guamito y Delicias. Ocupa una extensión de 2008.35 Has.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	Agropecuario Tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de bosques productores – protectores.
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural , granjas avícolas, cunicolas y silvicultura.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos, y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

Fuente: CAS

Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía.
- Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.



B. AREAS DE ACTIVIDAD AGROFORESTAL: Suelos con Restricción. (2985.27 Ha)

Estos suelos corresponden a zonas donde existe demanda social, pero los suelos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Los sistemas agroforestales se definen como los usos que armonizan los cultivos agrícolas y forestales, mediante una correcta distribución de las tierras con restricciones para un uso permanente en la agricultura o ganadería. Para el manejo y administración de las áreas agroforestales se definen la siguiente clasificación:

B-1 ÁREAS PARA SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES. SASP.

Son sistemas que combinan la agricultura, el pastoreo y la silvicultura. No se requiere la remoción continua del suelo, permite la explotación agroforestal y pastos simultáneamente; es decir se combinan los sistemas Silvopastoril y Silvoagrícola conjuntamente. El sistema Silvopastoril incluye: Potreros arbolados con especies de leguminosas, establecimiento de cercas vivas con árboles y arbustos, establecimiento de leguminosas.

La unidad de sistemas Agrosilvopastoriles se encuentra localizadas en las veredas: La Purnia, Piedra del Rayo, El Potrero, Llanadas, El Pozo, La Peña, La Mojarrá, Salazar y San Rafael. Esta unidad ocupa una extensión 2985.27 Has.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	Cultivos Silvoagrícolas y Silvopastoriles
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Fuente: CAS

Directrices de Manejo:

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas



y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a más detalles (fincas).

- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terraceos y la agricultura biológica.
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva y como barrera para el avance de los procesos de desertización.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios – Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

C. AREAS FORESTALES PRODUCTORAS. (4256.31 Ha)

C-1 AREAS PARA BOSQUES PRODUCTORES. BPt

Son aquellas zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosque natural o artificial para obtener productos forestales para la comercialización y consumo. Su finalidad es la producción forestal directa o indirecta. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación; es indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque. Esta unidad se localiza hacia las veredas: Garbanzal, Los Teres, Laguna Alta, La Loma, Regadero, Espinal, Potrero. Ocupa una extensión de 4256.31 Has.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	Plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.
USOS CONDICIONADOS	Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, agroindustria, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica de producción de usos compatibles.
USOS PROHIBIDOS	Industriales diferentes a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental, cultural e histórico del municipio.

Fuente: CAS

D. ÁREAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDADES MINERAS.(8842.61 Has)

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción, agregados, la explotación de hidrocarburos, carbón y otros minerales. Al igual que a las actividades conexas tales como centros de coquización, la distribución, el



deposito en centros de acopio y actividades en boca de mina y además todo lo relacionado con la industria petrolera.

Los suelos con funciones minero extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico – mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto.

Para el municipio de Los Santos se encuentran áreas potenciales para la explotación de diferentes minerales principalmente Yeso, Calizas, Barita y Caolín, ubicadas en los alrededores del sitio llamado Las Juntas al occidente del municipio en donde se localizan la mayoría de las minas de yeso reportadas en Santander, Las calizas ocupan importantes sectores, se presenta principalmente en las formaciones básicas del Cretáceo en las formaciones Rosablanca y Tablazo; y cerca de la confluencia de los ríos Suárez y Chicamocha se localizan manifestaciones de barita. Este uso ocupa un área de 8560.07 hectáreas.

Existen 2 zonas identificadas de potencial minero en el municipio.

D-1 Zona de Actividad Minera (ZM): Corresponde a las áreas de potencial minero del municipio en suelos de producción o de desarrollo agropecuario. Ocupa un área de 4122.11 Hectáreas.

D-2 Zona de Actividad Minera en Áreas Ambientalmente Sensibles (ZM-A): Corresponde a las áreas de potencial minero del municipio que están sobre la zonas de fragilidad ambiental y ecológica por altas pendientes, susceptibilidad de amenaza alta y muy alta y por encontrarse en zonas de protección absoluta o de coberturas naturales con vegetación especial. Esta área por su fragilidad ecológica requiere de la implementación de medidas especiales para su explotación. Ocupa un área de 4720.50 hectáreas. La explotación en las diferentes áreas estará condicionada y están sujeta a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia y demás entidades pertinentes.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	Restauración Ecológica para la producción.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Forestal (en minería de socavón), Agropecuario Tradicional.
USOS CONDICIONADOS	Minería, Infraestructura básica para la actividad minera, Ecoturismo, Recreación activa.
USOS PROHIBIDOS	Urbanos, Centros vacacionales, Loteos con fines de construcción, Parcelas recreativas, Agroindustria

Fuente: CAS



Directrices de Manejo:

Las explotaciones mineras deben conservar un área mínima de aislamiento de 200 metros de las vías, Escuelas, casas, rondas de los ríos, Cascos Urbanos, Nacimientos de fuentes hídricas, humedales y fuentes de agua, áreas de valor arqueológico y paleontológico.

Artículo 47º - SUELOS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL GENERAL Y RURAL.

Para el E.O.T. se definen las siguientes áreas de manejo para la protección dada su importancia ambiental.

A. AREAS FORESTALES PROTECTORAS

Definición: Art. 204 Decreto 2811 de 1974. Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de grupos secundarios del bosque.

Delimitación: en el municipio de Los Santos las Áreas Forestales Protectoras se formulan en tres categorías por sus características, así:

A-1 AREAS PARA BOSQUES PROTECTORES. (BP)

Corresponde a zonas de aptitud forestal que deben mantener la cobertura del bosque y vegetación arbustiva por ser áreas protectoras de nacimientos de agua y corrientes hídricas; son adecuadas para zonas con alta susceptibilidad a la erosión. Para el municipio de Los Santos corresponde a áreas que han sido sembradas por el hombre con un orden y distribución de siembra. Se presentan pequeñas áreas localizadas en las veredas La Mesa y Carrizal, con especies de pinos, patula y ciprés. Esta unidad ocupa una extensión de 137.36 Has.

A-2 ÁREAS DE RASTROJO ALTO (Ra)

Esta unidad esta compuesta por vegetación secundaria conformada por plantas de porte arbustivo, y herbáceo con alturas inferiores a tres metros y una cobertura densa asociadas a la regeneración natural del bosque y que en la actualidad forman las unidades de cobertura vegetal denominadas rastrojos altos. Esta



unidad se localiza principalmente en forma de manchas que acompañan el curso de las cañadas en cortos tramos, ocupa una extensión de 789.17 Has

A-3 BOSQUE DE GALERIA (Bg)

Corresponde a pequeñas manchas de bosque cercana a las márgenes de los ríos quebradas y demás fuentes hídricas que quedan como vestigio de algún tipo de flora que alguna vez existió en la zona y que en el presente sólo hay una muestra de vegetación de lo que en el pasado fue. Esta unidad esta compuesta por vegetación secundaria conformada por plantas de porte arbustivo, y herbáceo con alturas inferiores a tres metros y una cobertura densa. Esta unidad se localiza principalmente en las márgenes de la Quebrada Santera o Paso Grande, ocupa una extensión de 151.17 Has

Reglamentación de uso.

USO PRINCIPAL.	Prevalecer el efecto Protector.
USOS COMPATIBLES:	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS:	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, Agroindustriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

Fuente: CAS

Nota: Esta reglamentación de Usos aplica para las Categorías anteriormente identificadas.

Normas

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

B. AREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA.

Son áreas de protección y control especial. Comprende zonas de nacimientos de quebradas y zonas de recarga de acuíferos. Su manejo esta relacionado con la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos y usos agropecuarios. Estas áreas se encuentran localizadas en los nacimientos y márgenes de protección hídrica que comprenden los nacimientos de todas las fuentes y 30 metros a lado y lado de sus márgenes.



B-1 ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS Y CORRIENTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA HÍDRICO.

Definición: Art. 83 lit. d. Decreto – Ley 2811 de 1974. Corresponden a la faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de 30 metros de ancho.

Resolución CAS 1756 de 1999 Art. 5 Num. 3. Son franjas de suelo que en los nacimientos de fuentes de agua corresponden a una extensión por lo menos de 100 m. A la redonda medidos a partir de la periferia y una faja no inferior de 30 m de ancho paralela a las líneas de mareas, máximas a cada lado de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua.

Delimitación: Lo integran las áreas o franjas del suelo ubicadas paralelamente a la red que conforma el sistema hidrográfica de municipio de LOS SANTOS, el cual esta constituido por los ríos, quebradas, cauces innominados y Aljibes.

Manejo: Es necesario para su dirección y administración:

Mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 mts a cada lado. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.

Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado igualmente de manera prioritaria, hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica, que permitan la recuperación y la regulación de las corrientes, fomento de la diversidad biológica y establecimiento de corredores biológicos.

B-2 AREAS DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS.

Definición: Corresponde a las áreas estratégicas de especial significancia ecosistémica por el abastecimiento a las poblaciones urbano - rurales del municipio de Los Santos, de bienes y servicios ambientales, como los recursos hídricos para consumo humano. También hace referencia a las áreas para el aprovisionamiento de agua mediante las perforaciones de pozos profundos, cisternas y Jagüeyes. Comprenden áreas de drenaje degradadas a recuperar por presentar niveles críticos por su fragilidad y alto grado de antropización y las microcuencas en aceptables condiciones de conservación de sus coberturas boscosas y naturales.



Localización : Acueductos urbano y rurales: Lo abastecen áreas productoras de agua localizadas territorialmente en:

Microcuenca Q. La Mojarra: Quebrada La Cañada, Los Pozos.

Microcuenca de la Q. Santera o Grande: Q. Los Loros, Q. La Espinosa, Del Santo, Q. Las Lajas, Q. Grande.

Microcuenca Q. Del Potrero: Q. La Pilonera, Q. Los Cocos,

Microcuenca La Honda: Q. La Honda.

Manejo.

- Declaratoria de las Microcuencas en Ordenamiento. Elaborar una propuesta normativa de carácter local en la cual se adopten categorías especiales de protección, recuperación y manejo de las áreas productoras de agua en la microcuenca y se precisen esquemas de co-administración y financiación para su conservación y/o uso sostenible, de acuerdo con la normatividad que sobre el tema exista.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, áreas de recarga de "interés público" por el abastecimiento actual y potencial del acueducto urbano y rurales del Municipio.
- Adquirir predios en zonas de abastecimiento de agua para la recuperación, protección y conservación del recurso.
- La perforación de pozos profundos estará supeditada a la realización de estudios geoelectrónicos y de viabilidad económica que garanticen la cantidad y calidad del agua a extraer.
- Se deben diligenciar las correspondientes concesiones y permisos ante la autoridad ambiental, para la perforación de los pozos.
- Se debe regular el uso y perforación de las cisternas, así como la legalización y trámite de la concesión de agua ante la Autoridad Ambiental.
- Los Jagüeyes tendrán una reglamentación especial, los que se realicen dentro de los cauces ya sean permanentes o intermitentes necesitan de previo permiso por parte de la Autoridad Ambiental, así como las especificaciones constructivas, las cuales deberán garantizar que hayan filtraciones para permitir la recuperación de zonas de recarga hídrica, humedales y cauces intermitentes.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para la producción), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Concertar y generar alternativas en sistemas de producción ambientalmente viables de tal forma que se conserve el suelo, se controle el uso de agroquímicos, el uso de la fuente por parte de semovientes y se incentive los cultivos permanentes agroforestales.



- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado prioritariamente, hacia estas áreas estratégicas de reserva y productoras de agua, que permitan la recuperación y protección de los nacimientos de fuentes hídricas, la regulación de las corrientes, un control biológico, fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.

Reglamentación de uso.

USO PRINCIPAL:	Prevalecer el efecto Protector.
USOS COMPATIBLES:	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS:	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, agroindustriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

Fuente: CAS

Normas

- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en el municipio.
- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

PARÁGRAFO: El municipio dedicara un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, para la adquisición de estas áreas de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

C. ZONAS CON TENDENCIA A LA ARIDEZ.

En la jurisdicción de la C.A.S. existe fundamentalmente una región que se encuentra asociada a este tipo de sistemas naturales los cuales son el Cañón del Chicamocha, del Suárez, del Sogamoso y La Escarpa de la Mesa de Los Santos y Barichara, ascendiendo a las grandes mesetas. Este fenómeno de aridez es expansivo por la sobre explotación del suelo.



Corresponde a la franja de laderas y vertientes del Cañón de los ríos Chicamocha y Sogamoso, con vegetación espinosa, (porte bajo con dosel continuo), localizadas hacia el sur y occidente del municipio en las veredas San Rafael, Salazar, La Mojarra, La Peña, Pozo, Laguna Baja, Garbanzal, La Loma, Regadero, El Potrero, Espinal y la Purnia, con tendencia a la aridez y presencia de erosión.

Para esta zonas se establecen los siguientes determinantes:

- El Uso como paisaje: La vocación de restricción de los suelos en las zonas áridas debe estar orientada a un uso lúdico, en términos de la contemplación, justamente por su fragilidad y amenaza que representa para la comunidad en general por avalanchas, deslizamientos, erosión, sismos, etc.
- Control de poblaciones Caprinas: El mayor uso que se le viene dando a estas zonas es el pastoreo de grandes poblaciones caprinas, para lo cual se sugiere el desarrollo de políticas territoriales de control de estas población asociada a procesos de tecnificación de estos sistemas productivos, en donde la comunidad este mas integrada, como sujeto de conocimiento y no como objeto de la tecnología.
- Deporte de Riesgo: las condiciones de pendientes estructurales, las corrientes fuertes de ciertos ríos facilitan el desarrollo de deportes de alto riesgo, por lo tanto se recomienda iniciar procesos de consolidación de estas actividades, bajo las debidas medidas de seguridad.
- Implementar Sistemas multiestratos en las Mesas de Barichara y Los Santos. En estas mesas se deben instalar sistemas productivos agropecuarios, en los que interactúen los árboles, maderables, frutales, ornamentales, etc. Con los cultivos de tal forma que se regule el ciclo hidrológico, debido a la marcada tendencia que presenta estas áreas a la aridez.
- Promover investigaciones de Fauna y Flora asociada a este tipo de ecosistema.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL:	Adecuación de suelos y restauración ecológica con fines de manejo integral.
USOS COMPATIBLES:	Ecoturismo, agricultura biológica, recreación pasiva, forestal protector.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, agropecuario
USOS PROHIBIDOS:	Industriales, urbanos, pesca.

Fuente: CAS



D. AREAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA Y RIESGO

Las áreas de amenaza y riesgo naturales corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas principalmente a erosión, deslizamientos, remoción en masa, sismicidad, fallas activas e incendios forestales. Áreas en las cuales predominan terrenos geológicamente inestables y elementos frágiles como presencia de rocas blandas y vegetación natural protectora; elementos que al ser intervenidos crean inestabilidad en la zona afectada. De igual manera los valles aluviales y cauces de algunos ríos, quebradas y torrentes que conforman la región, presentan condiciones de amenaza por avalanchas e inundaciones.

Para el Municipio de Los Santos se definen como áreas expuestas de amenaza naturales, aquellas zonas que presentan Susceptibilidad a fenómenos de erosión y remoción en masa, por inundaciones y amenaza sísmica. (ver componente general).

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL:	Adecuación de Suelos con fines de Restauración Ecológica y rehabilitación para la protección.
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, Forestal, Vías.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, Agroindustria, Minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Fuente: CAS

E. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

E-1. INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las unidades territoriales identificadas en el diagnóstico y en el componente general y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

E-2 INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CAPTACIONES

Corresponde a las áreas requeridas para las obras de infraestructura y prestación de los servicios públicos municipales, como los sistemas de tratamientos de agua potable (acueducto urbano) y captaciones de agua de los diferentes acueductos veredales, corregimiento y áreas suburbanas.



E-3 ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

Corresponde a las áreas de manejo y tratamiento de las aguas residuales domesticas y sitio de disposición de los residuos sólidos, definidas en los modelos general, urbano y de corregimientos, de uso condicionado (resolución 01756/99 CAS).

Tratamiento de Aguas Residuales: Durante la vigencia del E.O.T. se deberá realizar el mantenimiento periódico a la Planta de tratamientos tipo biodigestor, para continuar cumpliendo con las normas y parámetros de vertimientos de aguas residuales⁴ sobre la Quebrada Las Gachas. Sin embargo se deberá implementar un sistema para mitigar los olores en el área de influencia del vertimiento posteriormente realizado el tratamiento, dada la cercanía a una vía rural de uso público, mediante barreras naturales. Igualmente se deberá continuar con el monitoreo y la realización de los análisis físico- químicos para la verificación del cumplimiento de las normas de vertimiento.

Además se debe proyectar la separación de la aguas lluvias del sistema de alcantarillado para mejorar la eficiencia de la PTAR, igualmente la construcción del colector de aguas residuales de las viviendas adyacentes a la quebrada Las Gachas que vierten a este cauce.

Sitio de Disposición de residuos sólidos: Como respuesta a la disposición y tratamiento de los residuos sólidos de la cabecera municipal y del sector rural de LOS SANTOS se plantea durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, en el mediano plazo: La construcción de las obras complementarias del proyecto de Residuos sólidos según estudios, cálculos y diseños de la factoría, ubicado a 3 kilómetros del casco urbano, sobre la vía a las minas en la vereda Laguna. Además la consolidación del proyecto de Conformación de la Cadena de Estaciones para el manejo de los residuos sólidos rurales.

Igualmente la consolidación de la cultura del Reciclaje – reutilización como parte del manejo integral para la disposición de los residuos, con la participación activa de la comunidad, como mecanismo para dar una adecuado disposición a cada uno de los tipos de residuos, a partir de la fuente, su recolección, selección, almacenaje, transporte, disposición y tratamiento.

Apoyo a las practicas de recuperación de residuos reutilizables realizada por personal de aseo y grupos de mujeres, como parte del servicio y manejo integral de las basuras.

⁴ Decreto 1594 de 1984 Artículo 72. Normas de Vertimiento.



Mientras se operacionaliza y pone en funcionamiento la cadena de estaciones se deberá continuar de una parte con el sistema de recolección en el sector sin selección y el incremento de nuevas rutas para aumentar la cobertura del servicio

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	Cementerios, Sistemas de Manejo de Residuos Sólidos,
USOS COMPATIBLES	Infraestructuras necesaria para el establecimiento del uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos,
USOS PROHIBIDOS	Sistemas de Tratamientos de Agua Potable, Plaza de Ferias y Exposiciones, Industria, minería, agropecuarios, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales. y vivienda.

Fuente: CAS

Capítulo 3º - LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES.

Artículo 48º. DEFINICION:

Están referidos a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades rurales como: el sistema vial terciario y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas.

Artículo 49º - PLAN VIAL RURAL.

Comprende todas las acciones orientadas a la Construcción y/o mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación, apertura y dotación de obras de drenaje, estabilización de taludes y caída de rocas de la red vial rural (terciaria) para fortalecer su conectividad a fin de consolidar la economía local vigorizando la comercialización de productos agropecuarios a nivel Regional, Departamental y Nacional.

Artículo 50º ACCIONES:

- Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias del municipio.
- Construcción de las vías terciarias : terminación de la vía a San Rafael; vía a La Peña; vía La Mesa – Potrero por Majadal.
- Construcción y mantenimiento de puentes y pontones vehiculares para mejorar la accesibilidad a la red vial terciaria del municipio de Los Santos.
- Mantenimiento y ampliación caminos veredales del municipio de Los Santos.



Artículo 51º- SERVICIOS PUBLICOS RURALES

Los servicios públicos rurales están referidos a: 1.) Suministro de agua potable, 2.) sistemas para la eliminación de excretas, 3.) Desechos Sólidos, 4.) Sistema de energía eléctrica, 5.) Telefonía, como pieza fundamental del desarrollo en el sector rural; con lo cual se pretende disminuir los riesgos en salud a fin de mejorar la calidad de vida de la población en el Municipio de Los Santos.

Artículo 52º - POLITICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES

- Mejoramiento del bienestar social de toda la sociedad Santera, mediante la intervención en la calidad y ampliación de cobertura de los servicios sociales básicos.
- Modernizar y hacer eficiente la prestación de los servicios públicos de su competencia para una mejor calidad y mayor cobertura.

Artículo 53º. ACCIONES

Comprenden las orientaciones para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a nivel rural, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones :

Acueductos: Mejoramiento de la calidad del servicio y aumento de la infraestructura de suministro de agua a la comunidad rural a través de:

- Optimización del sistema de acueducto regional del municipio de Los Santos.
- Mantenimiento y mejoramiento de acueductos veredales existentes en el municipio. (Sistema de abastecimiento Los Loros, La Pilonera, Potreros, Laguna Baja, Los Pozos - Rosablanca, La Honda Purnia Nueva.)
- Mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de pozos profundos para las veredas El Verde, Delicias, La Fuente y Tabacal.
- Construcción embalse sobre la Quebrada El Aljibe o Las Lajitas para el abastecimiento de 80 familias de la Vereda La Purnia.
- Elaboración de estudios geoelectricos y geotécnicos que garanticen la cantidad y calidad de las fuentes de agua subterránea.
- Perforación de pozos profundos para el abastecimiento de acueductos rurales.
- Mantenimiento y mejoramiento de captaciones y conducciones de agua individuales veredas San Rafael, Salazar, Potreros y Mojarra.

Saneamiento básico: Promover el desarrollo de acciones para el manejo de excretas y aguas servidas, tendientes a disminuir los riesgos en salud y mejorar el saneamiento ambiental, mediante la dotación e implementación en las viviendas



rurales de baterías sanitarias, pozos sépticos, red de conducción de aguas residuales y sistemas de infiltración para la eliminación de excretas, así:

- Mejoramiento de viviendas rurales (hacinamiento y características físicas inadecuadas)
- Construcción de unidades sanitarias y sistema de eliminación de aguas residuales en las viviendas rurales.
- Construcción de pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en las viviendas rurales.
- Construcción de viviendas de interés social para reubicación de hogares en zonas de riesgo en el área rural del municipio de Los Santos.

Residuos sólidos: Promover la cultura del manejo integral de Residuos sólidos, a través de La capacitación a la comunidad para el tratamiento e implementación de sistemas de eliminación (ejem: compost, lombricultura).

Energía: apoyo para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidad rural del municipio de Los Santos en la ampliación de la cobertura del servicio de suministro en energía eléctrica.

- Instalación del servicio de energía eléctrica para las veredas Salazar y Diamante.
- Ampliación del programa de puntas y colas para las todas las veredas del municipio de Los Santos.

Telecomunicaciones: Gestionar la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones, la reposición del sistema de paneles solares o adaptación a los centros de Atención en las veredas más alejadas del casco urbano.

Ampliación de la cobertura del servicio de telefonía rural para las veredas del municipio que no cuentan con este servicio.

Combustible para la cocción. Promoción de procesos de siembra de bosques de leña asociado a la utilización para la cocción de alimentos. Mejoramiento al manejo comunitario del combustible para la cocción en el sector rural.

Artículo 54º - SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS RURALES

Corresponde de una parte a las edificaciones institucionales destinadas a la prestación de servicios sociales de educación y salud, requeridas en el área rural, en términos de su funcionalidad, accesibilidad y asistencia. Y al mejoramiento del



bienestar social y cultural de toda la sociedad Santera, mediante la intervención en la calidad y ampliación de cobertura de los servicios sociales básicos, el desarrollo y la institucionalización de los mecanismos de participación social y comunitaria, la transformación de valores culturales sobre la convivencia pacífica y la identidad local con énfasis en los grupos poblacionales más vulnerables.

Artículo 55º - EQUIPAMIENTOS RURALES EDUCATIVOS

Se propone para el municipio de Los Santos una educación que integre la comunidad y la institución escolar, que fomente los valores, despierte el pensamiento, que lleve a la superación personal y genere un compromiso de todos para superar los problemas, de modo que nos amplíe el horizonte para que a través de todas las formas de educación: formal, no formal e informal recuperemos la credibilidad en nuestras instituciones.

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS PARA EL SECTOR RURAL EDUCATIVO

Diseñar e implementar iniciativas que tiendan a apoyar y mejorar la tecnificación y modernización institucional de la dirección de núcleo Educativo, acorde con los requerimientos exigidos para asumir el liderazgo en la ejecución del Plan Decenal de Educación.

Mejorar los ambientes de los establecimientos educativos, a través de:

- Ampliar la capacidad de espacio físico para atender los requerimientos espaciales y funcionales en algunos centros educativos para ofrecer un mejor servicio.
- Implementar programas de educación rural a adultos y jóvenes a fin de disminuir el analfabetismo.
- Implementar el Grado Cero de las escuelas rurales con el fin de que los niños del municipio a temprana edad para desarrollar a recibir una formación educativa completa e integral.

B. POLÍTICAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO RURAL

- Mejorar la calidad de la educación a través de la adecuación y dotación de los ambientes escolares en los centros educativos rurales del Municipio de Los Santos.
- Reducción del Analfabetismo.
- Realizar alianzas y acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para la educación.



- La terminación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la planta física de las instituciones de primaria y secundaria del sector rural.
- Instalación de los servicios básicos de Agua, energía, pozos sépticos, en instituciones carentes de estos servicios, así como la reparación de las redes y accesorios.
- Fortalecimiento de la educación vocacional hacia la formación para el trabajo con aprendizajes que logren apoyar la economía urbana y rural del municipio.
- Fortalecimiento en la formación permanente de Docentes y directivos.

C. ACCIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO RURAL.

- Fortalecer la calidad del servicio educativo (preescolar, primaria y básica - media) del municipio de Los Santos.
- Promoción e implementación de programas para la validación y terminación de la educación primaria, básica y media de jóvenes y adultos en el municipio de Los Santos.
- Erradicación del analfabetismo en el municipio de Los Santos
- Implementación de programas para la capacitación escolar en el municipio de Los Santos (danzas, música, deportes, manualidades, artesanías, huerta escolar, formación en valores y derechos humanos etc.)
- Implementación de programas de educación no formal en el municipio de Los Santos.
- Implementación de talleres para padres de familia en los establecimientos educativos de primaria, básica y media vocacional del municipio
- Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas rurales del municipio.
- Dotación y mantenimiento de restaurantes escolares en los Centros e Instituciones Educativas: Colegios Los Santos y Mesa de Jéridas; Sedes: Purnia Chiquita, Majadal, La Fuente, La Laguna, San Francisco, Regadero, Delicias, Tabacal
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación de la institución educativa colegio integrado los santos
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación de la institución educativa Colegio Integrado Mesa de Jéridas
- Mejoramiento, mantenimiento, dotación y ampliación de la infraestructura física del Centro Educativo La Fuente
- Mejoramiento, mantenimiento y ampliación de la infraestructura física y dotación del Centro Educativo La Laguna
- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico de los 2 centros educativos, las 2 instituciones educativas con sus respectivas sedes.
- Cobertura a todos los centros educativos del servicio de transporte escolar en el municipio de Los Santos.



Artículo 56º - EQUIPAMIENTOS RURALES EN SALUD

Está orientado a promover y crear las condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención. Así como a la vigilancia y correcta aplicación del sistema de información a los beneficiarios para la afiliación al sistema general de seguridad social en el régimen subsidiado; a la integración de las acciones que realizan la población, los servicios de salud, las autoridades sanitarias y los sectores sociales y productivos para garantizar, más allá de la ausencia de la enfermedad, mejores condiciones de salud física y síquica de los individuos y las colectividades.

A. OBJETIVOS SERVICIO DE SALUD RURAL

- Ampliar la cobertura de servicios médicos asistenciales y régimen subsidiado favoreciendo a la población rural más necesitada.
- Dinamizar comités técnicos municipales y veredales para que a través de estos se avale el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud, teniendo en cuenta la población con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas NBI para aplicar la equidad
- Mejorar y ampliar las instalaciones físicas existentes en el sector rural para responder al reto de la reforma de seguridad social.
- Contribuir a mejorar y mantener la salud de la población rural del municipio mediante el desarrollo del Plan de Atención Básica (PAB), con énfasis en la promoción, la prevención de la enfermedad, saneamiento ambiental y la vigilancia epidemiológica.
- Impulsar el proceso de Modernización en servicios de la salud, mediante la capacitación del personal en áreas específicas de atención, prevención y divulgación de eventos concernientes a mejorar y ampliar la cobertura en salud.
- Aumentar la cobertura de prestación de servicios, sobre todo en el sector rural, buscando la mayor participación comunitaria posible para atender los grupos de población de más bajos recursos.

B. POLÍTICAS DEL SERVICIO DE SALUD

Promoción de estilos de vida saludable en la población rural, mediante: la promoción y capacitación en salud; mejoramiento y dotación de las infraestructuras físicas, la ampliación de la cobertura en el SGSSS, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud, Promoción de hábitos de vida saludables.



Dinamización del comité técnico municipal de evaluar del SISBEN para que a través de éste se avalúe el acceso de la población de Los Santos al sistema de seguridad social en salud.

Modernización en servicios de la salud, mediante la capacitación del personal en áreas específicas de atención, prevención y divulgación de eventos concernientes a mejorar y ampliar la cobertura en salud.

C. ACCIONES DEL SERVICIO DE SALUD.

- Ampliación de la cobertura a beneficiarios del régimen subsidiado de salud niveles uno y dos del SISBEN
- Actualización del sistema de selección de beneficiarios SISBEN.
- Fortalecimiento del sistema general de salud en el municipio para convertir el Centro De Salud en E.P.S.
- Dotación y mantenimiento de los puestos de salud Regadero, La Purnia, La Fuente; y reactivación del Puesto de Salud Laguna Baja.
- Construcción y dotación puesto de salud Vereda Tabacal.
- Fortalecimiento del Plan De Atención Básica P. A. B.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios y dotación a hogares infantiles y programa suma del área urbana y rural.

Artículo 57º - EL SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO RURAL

El espacio público rural se formula de una parte como el elemento paisajístico, desarrollado sobre la infraestructura vial rural como espacio público articulador de las comunidades veredales y las áreas recreativas y deportivas que dinamizan la convivencia en las comunidades.

A. OBJETIVOS

- Organizar, capacitar y fomentar la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, que contribuyan a promover lazos de amistad y de convivencia en la comunidad.
- Fortalecer la cobertura de los escenarios recreativos y sociales rurales (canchas, polideportivos, juegos infantiles, aulas culturales), orientado hacia la infraestructura física, la administración, el mantenimiento y remodelación de las áreas existentes, la construcción de nuevos polideportivos, parques infantiles y espacios de convivencia comunal en establecimientos educativos y veredas.



B. POLITICAS

Comprenden las orientaciones para la consolidación del sistema de espacios públicos rurales, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones :

Apoyar actividades deportivas y culturales que promuevan la integración, desarrollo físico- social de la población, orientada al aprovechamiento del tiempo libre; rescate, conservación y promoción de las tradiciones e identidad cultural del municipio de Los Santos.

Mejoramiento, mantenimiento, construcción y dotación de los escenarios recreativos y deportivas de las escuelas veredales, sitio de encuentro de las comunidades del sector rural.

Iniciar la arborización en la malla vial secundaria y terciaria, sobre las áreas de derecho de cesión de estas vías.

C. ACCIONES.

Construcción de polideportivos o canchas multifuncionales en las instituciones y centros educativos de las Veredas La Peña, La Mojarrá, San Rafael, Potrero, La Loma, Diamante, Tabacal, Garbanzal, Majadal, Delicias, Guamito, Laguna- San Francisco, Piedra De Rayo, Purnia Nueva, Rosablanca y Regadero.

Mantenimiento de polideportivos en las instituciones de las Veredas Paso Chico, Llanadas, Espinal - Llanadas, Espinal, Laguna Baja Y El Pozo.

Construcción, dotación y mantenimiento de áreas de juegos infantiles para las escuelas rurales

Construcción y/o adecuación, dotación y mantenimiento de salón comunal en las Veredas Guamito, Rosablanca y Diamante.

Artículo 58º - ELEMENTOS INTEGRANTES DEL ESPACIO PUBLICO RURAL

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y el Modelo Territorial propuesto se establecen los siguientes elementos del espacio público rural:

■ **Áreas integrantes del sistema vial:** Constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías rurales, se propone:



NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	ACCIÓN.
Zona verde, derecho de vía.	Vías Secundarias: 10 metros a cada lado de la vía. Vías Terciarias: 8 metros a cada lado de la vía.	Protección, reforestación y mantenimiento
Obras de arte, puentes, taludes	A lo largo de la vías rurales	Mantenimiento y construcción

■ **Áreas articuladores del espacio público y de encuentro:** Conformados por las áreas deportivas de las escuelas rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	USO	MANEJO
Construcción Áreas deportivas	Veredas La Peña, La Mojarra, San Rafael, Potrero, La Loma, Diamante, Tabacal, Garbanzal, Majadal, Delicias, Guamito, Laguna- San Francisco, Piedra De Rayo, Purnia Nueva, Rosablanca y Regadero.	Deportivo y recreativo	Construcción.
Mantenimiento y dotación Polideportivos	Mantenimiento de polideportivos en las instituciones de las Veredas Paso Chico, Llanadas, Espinal - Llanadas, Espinal, Laguna Baja Y El Pozo.	Deportivo y Recreativo	Terminación, remodelación y mantenimiento
Construcción de Juegos infantiles	Totalidad veredas del municipio.	Deportivo y recreativo	Construcción
Construcción y dotación de auditorios culturales	Construcción y/o adecuación, dotación y mantenimiento de salón comunal en las Veredas Guamito, Rosablanca y Diamante	Social, cultural y recreativo.	Construcción y dotación.
Mantenimiento y mejoramiento de los auditorios	Vereda Rosablanca.	Social, cultural y recreativo	Mejoramiento, remodelación y mantenimiento

Fuente: Los Autores

Capítulo 4º - DETERMINANTES GENERALES PARA NORMAS DEL SECTOR AVÍCOLA EN EL SUELO RURAL Y SUELO SUBURBANO..

Artículo 59º- DEFINICIÓN

La planificación ambiental de los proyectos avícolas, involucra las medidas que se deben tomar como parte integral y fundamental de las decisiones que se adopten para su desarrollo; con ella se busca minimizar los efectos negativos de la actividad en el entorno, maximizando sus beneficios.



Con el objeto de unificar los criterios en torno al manejo de la problemática ambiental generada como consecuencia de la actividad avícola y como política general del sector avícola se proponen una serie de normas mínimas que deben ser implementadas por los productores de acuerdo a la zona en donde se desarrolle su explotación, con el objeto de minimizar el impacto al medio ambiente y a las demás actividades económicas que se desarrollan en su entorno, para lograr la compatibilidad de los diferentes usos de los suelos en la Mesa de Los Santos; hasta lograr desarrollar una industria avícola bajo los parámetros de Producción Limpia.

Artículo 60º- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AVÍCOLA EN LOS SANTOS.

De acuerdo a la Zonificación Ambiental del municipio de Los Santos se proponen dos (2) áreas para el desarrollo de la actividad avícola: Manejo de las Explotaciones en Suelos Rurales, y en el Área Suburbana de Manejo especial, en la cual queda restringida la construcción de nuevos proyectos y la ampliación de los ya existente. El listado de las avícolas identificadas en el presente estudio se anexan al final del presente acuerdo y cada una de ellas aplicara la normatividad establecida de acuerdo al suelo en tratamiento del suelo en el cual se encuentran establecidas.

Artículo 61- NORMATIVIDAD SECTOR AVICOLA EN SUELOS RURALES DE PRODUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Corresponde a las zonas del municipio destinadas a la agricultura y/o ganadería con o sin restricciones. Las áreas sin restricciones son las que presentan un equilibrio ambiental, son aptas para desarrollar actividades agropecuarias con alto grado de sostenibilidad, bajo ciertas regulaciones y restricciones ambientales, dado el carácter intensivo, moderado o leve de las explotaciones; mientras que las áreas con restricciones corresponden a los sistemas agroforestales se definen como los usos que armonizan los cultivos agrícolas y forestales.

NORMAS GENERALES SECTOR AVÍCOLA EN SUELOS RURALES .

1. DISTANCIAS MINIMAS:

Áreas Urbanas y Suburbanas:	600 metros en línea recta.
Fuentes Hídricas:	100 metros a nacimientos y 30 metros A cauces de fuentes hídricas.
Otras Granjas Avícolas:	50 metros.
Vías Primarias:	50 metros.
Vías Secundarias y Terciarias:	30 metros.
Aislamientos a otros predios:	50 metros.



2. ÁREAS MINIMAS Y PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DE LAS GRANJAS.

Para pollo de engorde:	5 Hectáreas.
Ponedora - Reproductora:	10 Hectáreas.
% Ocupación del Predio:	8 % del área bruta de la finca.

3. MANEJO DE RESIDUOS.

Manejo de Gallinaza y Pollinaza:	sanitización. Las avícolas tendrán un plazo de 3 años para adoptar un sistema de Estabilización completa para las gallinazas y pollinazas que se utilizaran en usos agrícolas.
Tratamiento de la Mortalidad:	Compostaje
Manejo de Aguas Residuales:	Sistemas de Pozo séptico y fitodepuración.
Mitigación de Olores:	Implementación de sistemas de barreras vivas medias y altas en el perímetro de los galpones.

Manejo Paisajístico y De Taludes Por Movimiento De Tierras: Se realizara el manejo de los taludes, pradización, canales para recolección de aguas lluvias, revegetacion y arborización

4. OTRAS NORMAS.

- El número de galpones por hectárea estará asociado a la disponibilidad de agua, tanto en abastecimiento como en su disposición final.
- El aprovechamiento de las aguas lluvias será obligatorio para todas las granjas avícolas.
- Se destinara el 10% del área del predio para la reforestación.
- En áreas con pendientes mayores al 75% se prohíbe cualquier tipo de construcción, incluidas vías, ductos etc. y se destinaran para la reforestación y protección ambiental.
- Toda actuación de construcción deberá tramitar previamente licencia de construcción ante la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, como mínimo deberá anexar un plano topográfico, plano de la ubicación del galpón, plan de vías, plano Arquitectónico de la vivienda del trabajador, plano estructural de los Galpones, cortes y taludes y descripción de las obras de mitigación de impactos ambientales.



- Para el transporte de Gallinaza y pollinaza los productores se registrarán por lo estipulado en la Resolución del ICA para este fin.

Artículo 62º- NORMATIVIDAD SECTOR AVICOLA EN SUELOS SUBURBANOS DE MANEJO ESPECIAL

Corresponde a Los sectores localizados al norte del municipio en la vereda Carrizal y el sector ubicado en las veredas Majadal, el Verde y la Fuente, situado a lado y lado de la vía principal de acceso a los Santos, donde se desarrollan en forma mixta las actividades agropecuarias, avícolas y parcelaciones.

Su delimitación, manejo y tratamiento esta orientado a su consolidación como zona de actividad suburbana de manejo especial donde interactúen las actividades desarrolladas condicionadas a un manejo del sector avícola hacia la estabilización y reconversión a producción limpia.

Por su localización se subdivide en Zona de Manejo especial I en la vereda Carrizal y Zona de manejo Especial II en las veredas Majadal, El Verde y La Fuente.

1. NORMAS GENERALES.

- Se prohíben el establecimiento de nuevas granjas avícolas en las áreas de uso suburbano de Manejo Especial.
- Las Granjas ubicadas dentro de esta área no podrán ampliar el Número de galpones.
- Las avícolas ubicadas en la zona suburbana de Manejo Especial deberán implementar un sistema de Estabilización completa para el manejo de la gallinaza y pollinaza en un termino no mayor de 3 años y 6 años para Reconversión a Producción Limpia que sea compatible con el uso suburbano en donde se localizan. Estas acciones deberán ser verificadas al fina de cada periodo de plazo estipulado por la administración municipal, autoridad ambiental y/o las comisiones que se determinen para tal fin entre las partes. Las avícolas que no adopten estos sistemas en los plazos estipulados deberán reubicarse a áreas de uso rural.
- Implementaran sistemas de mejoramiento paisajístico mediante reforestación y repoblación vegetal en las áreas perimetrales a los galpones para disminuir el impacto visual que causan al paisaje.



2. MANEJO DE RESIDUOS Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.

Manejo de Gallinaza y Pollinaza:	Sanitización. Las avícolas tendrán un plazo de 3 años para adoptar un sistema de Estabilización completa para las gallinazas y pollinazas que se utilizaran en usos agrícolas. 6 años para reconversión a producción limpia.
Tratamiento de la Mortalidad:	Compostaje
Manejo de Aguas Residuales:	Sistemas de Pozo séptico y Fitodepuración.
Mitigación de Olores:	Implementación de sistemas de barreras vivas medias y altas en el perímetro de los galpones.

Manejo Paisajístico y De Taludes

Por Movimiento De Tierras:	Se realizara el manejo de los taludes, pradización, canales para recolección de aguas lluvias, revegetacion y arborización.
Fuentes Hídricas:	100 metros a nacimientos y 30 metros a cauces de fuentes hídricas permanentes o no. Los galpones ubicados dentro de estas áreas de protección hídrica deberán ser reubicados dentro de la misma granja avícola.

OTRAS NORMAS.

- El aprovechamiento de las aguas lluvias será obligatorio para todas las granjas avícolas.
- Se destinara el 10% del área del predio para la reforestación.
- En áreas con pendientes mayores al 75% se prohíbe cualquier tipo de construcción, incluidas vías, ductos etc. y se destinaran para la reforestación y protección ambiental.
- Para el transporte de Gallinaza y pollinaza los productores se regirán por lo estipulado en la Resolución del ICA para este fin.

PARÁGRAFO: Los proyectos avícolas que hayan tramitado sus respectivos permisos y planes de manejo ambiental y que fueren aprobados o estén en proceso de aprobación a partir de enero del año 2000 hasta la aprobación del presente acuerdo, podrán adelantar sus respectivos proyectos en un termino no mayor de un año a partir de la aprobación del presente acuerdo, siempre y cuando cumplan con las normas previstas para el desarrollo de esta actividad en suelos suburbanos con manejo especial.



Capítulo 5º - DETERMINANTES GENERALES PARA NORMAS EN SUELO RURAL .

Artículo 63º - DIVISIÓN PREDIAL EN SUELOS DE PRODUCCIÓN RURAL.

Con el objeto de reglamentar las subdivisiones de un predio de mayor extensión en el suelo rural de producción se definen la siguiente clasificación dependiendo de aspectos tales como usos del suelo y el tipo de intervención posible, así:

Partición de predios en suelo rural con Modalidad productiva. Parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre.

De conformidad con el Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1052 de 1998, todo proceso de subdivisión predial mediante el mecanismo de partición, loteo y/o parcelación en suelo de producción requiere del otorgamiento de su respectiva licencia, la cual debe ser tramitada ante la autoridad competente y deberá ajustarse a la normativa establecida en el presente Ordenamiento. No se podrá constituir escritura pública de partición y/o parcelación sin la observancia de lo especificado en el presente documento.

Artículo 64º - PARTICIÓN DE PREDIOS EN SUELO RURAL CON MODALIDAD PRODUCTIVA.

Para los suelos de producción se establecerá un área mínima de subdivisión predial concordante o similar con el tamaño que se defina por la UAF (Unidad Agrícola Familiar⁵) que para el caso del municipio de Los Santos esta calculada en 2.8 hectáreas, salvo lo previsto en normas de superior jerarquía; y será reglamentada por la Secretaria de Planeación Municipal o dependencia que ejerza sus funciones.

⁵ **Unidad Agrícola Familiar – UAF.** promedio municipal, se entiende por UAF la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. es calculada localmente empleando para ello la metodología vigente del Sistema nacional de transferencia de tecnología agropecuaria, SINTAP, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta metodología fue diseñada para calcular la UAF en las denominadas zonas agroecológicas, enfoque modificado en la Ley 505 de 1999 donde se establece que el cálculo debe hacerse en las zonas homogéneas geoeconómicas promedio determinadas por las autoridades catastrales para cada municipio



Reglamentación de Uso: su desarrollo debe mantener el carácter rural de producción de acuerdo con su potencial, pudiendo ocupar con la construcción de la vivienda hasta un 2% del área del predio con dos unidades de vivienda como máximo.

Lote mínimo:	UAF. Unidad Agrícola familiar . (2.8 Ha)
Altura:	Máximo 2 pisos

Artículo 65º- PARCELACIONES EN SUELO RURAL CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Entiéndase como parcelación rural toda división o subdivisión de un globo mayor de terreno en ningún caso menor de 5 hectáreas para el desarrollo de viviendas con fines campestres sobre suelos Rurales dedicados a la producción como uso compatible. El área de cada parcelación no podrá ser inferior a una hectárea. (1Ha).

Reglamentación de uso: Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal será el definido en los numerales anteriores, (agropecuario, agroforestal, forestal). El área de ocupación de cada parcela será máxima del 10% del predio. Correspondiente a construcción de casa, obras complementarias, vías. .

Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el numero de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en el tratamiento mediante soluciones de tipo séptico individual o planta de tratamiento de agua residual domestica. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos están sujetos a las exigencias de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

Artículo 66º - NORMAS DE OCUPACIÓN GENERAL PARA PARCELACIONES EN SUELO RURAL CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

Se definen normas mínimas para el tamaño de los predios o parcelas para uso residencial en suelos rurales los siguientes:



Globo de terreno a parcelar:	5 Hectáreas mínimo
Lote Mínimo de cada Parcela:	10.000 metros cuadrados (1 Ha)
Numero de Vivienda por Parcela:	1 Viv por hectárea.
Porcentaje (%) Área Endurecida⁶	
Máxima Por Parcela:	10% en parcelas de 10.000 m ²
Altura de Las Edificaciones:	Máximo 2 pisos (8 metros)

B. CESIONES PARA PARCELACIONES EN SUELO RURAL CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Áreas de Cesión Ambiental:	15.00% del área bruta ⁷ del lote.
Tipo A.	5.0% del área neta del lote.
Tipo B.	10.50% del área bruta del lote

C. NORMAS ESTRUCTURANTES PARA EL DESARROLLO Y SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL PARA PARCELACIONES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

■ INFRAESTRUCTURA VIAL.

Infraestructura vial Municipal (normas Externas).

Toda parcelación en suelo rural deberá tener accesibilidad vial, de tal forma que quede claramente vinculada al sistema vial existente, respetando los planes viales. Los paramentos de las parcelaciones deben ajustarse al perfil según categoría de la vía de acceso: (departamental , municipal).

Normas internas en parcelaciones Rurales:

Todas las parcelas deben tener acceso vehicular mediante vías internas, cuyo perfil mínimo debe ser de 10.00 metros distribuidos así: 5.00 metros de calzada; 1.00 metros de cuneta en cada costado, para manejo de aguas lluvias y 1.50 metros de andén, también en cada costado.

⁶ Área endurecida. Es la resultante de la sustitución de capa vegetal nativa o introducida por elementos duros, naturales o artificiales que puede quedar cubierta o descubierta.

⁷ Área Bruta: área total del predio a parcelar o área total del lote de la parcelación.



■ AMBIENTALES

SISTEMA HÍDRICO:

Para la conservación y protección del sistema hídrico, se estable:

Cauces de Fuentes Hídricas: Mantener la franja paralela de 30 metros a lado y lado medidos desde el nivel de mareas máxima de lado de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no. Se exige el uso del árbol como principal cobertura

Áreas de Nacimientos: Mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia

Áreas Alrededor de Lagos, Lagunas, Humedales, Depósitos de Agua: Mantener áreas forestales protectoras alrededor. Se formula la revegetalización en las áreas de protección del sistema hídrico con especies nativas (Guamo, pomarroso, sauce llorón, guadua, melisas, cordoncillo, aro, y otras).

MORFOLOGÍA:

En el suelo rurales los terrenos con pendiente superior al 75% (mayor de 37 grados de inclinación) deberán ser destinados a reforestación, conservación o preservación de los recursos naturales o el ambiente. Sobre estas áreas no podrán establecerse parcelaciones rurales.

AREAS CON COBERTURA NATURAL

Los relictos de bosque natural se deben conservar sin intervención alguna, por ser áreas de afectación ambiental con destino a la protección absoluta.

PAISAJISTICO

Toda parcelación debe implementar el sistema de cercas vivas perimetrales como sistema de cerramiento.

D. SERVICIOS PUBLICOS EN PARCELACIONES RURALES CON FINES DE VIVIENDA CAMPESTRE.

Las parcelaciones destinadas a vivienda campestre en suelos rurales deberán garantizar el autoabastecimiento y la disposición de las aguas servidas.



■ MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:

Las parcelaciones en suelos rurales deberán implementar sistemas de manejo de aguas residuales que no permitan la infiltración de las aguas a los niveles freáticos, previo tratamiento, propendiendo especialmente por alternativas ambientales (ejem: fitodepuración), u otros sistemas que no causen impactos.

Igualmente la implementación de elementos complementarios como la separación de aguas servidas grises (lavamanos, duchas, lavaderos y negras (sanitarios y lavaplatos) y aguas lluvias que optimicen los sistemas de manejo.

Normas:

Se prohíben los pozos sépticos de lechos filtrantes, dada la fragilidad del medio natural.

No se permitirá la construcción de sistemas de alcantarillado de aguas residuales domesticas, ni campos de infiltración, a distancias inferiores de treinta metros de la cota máxima de inundación de cauces de corrientes permanentes y de cien metros de nacimientos.

No se permitirá el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento previo, a los ríos y quebradas. El efluente de un tratamiento no debe deteriorar la calidad del agua existente en la corriente.

■ SUMINISTRO DE AGUA.

Toda parcelación en suelo rural debe garantizar suministro de agua para cada una de las parcelas en calidad y cantidad acorde con la normas de calidad y de un sistema debidamente avalado por la autoridad ambiental mediante concesión.

El diseño y operación de los sistemas de tratamiento deben seguir las normas RAS vigentes y en cuanto a calidad de agua las normas del decreto 1594 de 1984 o la norma que los modifique. Así mismo deberá tramitar las respectivas concesiones de agua ante la autoridad ambiental tanto para fuente superficial como para aguas subterráneas.

■ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo proyecto de parcelación en suelo rural deberá asegurar el desarrollo de campañas tendientes a la separación de los residuos en cada parcela, acorde con las directrices municipales.

PARAGRAFO: Para el tramite de la respectiva licencia de Parcelación y construcción de vivienda campestre en suelos rurales se regirá por las mismas normas estipuladas para las parcelaciones en suelo suburbano.



TITULO IV SUELOS SUBURBANOS.

Capítulo 1º - DE LOS SUELOS SUBURBANOS

Artículo 67º- DEFINICIÓN

Corresponde a las áreas ubicados dentro del suelo rural, en donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural, las cuales se delimitan para su desarrollo, consolidación, mejoramiento y la implementación de actuaciones con fundamento en los parámetros generales de la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993 y el Código de los Recursos Naturales Decreto 2811 de 1974, al igual que los establecidos en la Resolución de la CAS, orientados a reglamentar los usos del suelo, proteger los valores ambientales y paisajísticos que presentan a través de su definición como suelos suburbanos.

Artículo 68º- SUELOS SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS

De acuerdo con las características y tendencias se definen dos categorías de suelos Suburbanos en el municipio de Los Santos: Los suelos suburbanos de características Recreativas con fines de parcelaciones campestre ubicados al norte del municipio en las veredas El Verde, Carrizal, Tabacal y los Suelos suburbanos de Manejo especial de uso mixto. (actividades rural, avícola y parcelaciones). El listado general de las parcelaciones identificadas en suelos suburbanos se anexa en la parte final del presente acuerdo y serán las parcelaciones que pueden acogerse al Pacto Social. Dada las tendencias y particularidades que cada uno de ellos presenta se definen las siguientes directrices generales para mejorar su desarrollo.

Artículo 69º- SUELO SUBURBANO “A”.

Corresponde al área situada a lado y lado sobre la vía principal en el costado norte del municipio, entre las áreas de laderas y escarpes del Cañón del Chicamocha y río Sogamoso, localizados en las veredas El Verde, Carrizal, Tabacal, Majadal y La Fuente, como respuesta a la demanda y oferta de condominios conjugadas con servicios turísticos, recreativos y paisajísticos, desarrollados en las últimas dos décadas. Su delimitación y reglamentación esta orientada a ofrecer soluciones de vivienda campestre y afines de baja densidad preservando las condiciones ambientales.



Artículo 70º- SUELO SUBURBANO “B” DE MANEJO ESPECIAL.

Corresponde a Los sectores localizados al norte del municipio en la vereda Carrizal y el sector ubicado en las veredas Majadal, el Verde y la Fuente, situado a lado y lado de la vía principal de acceso a los Santos, donde se desarrollan en forma mixta las actividades agropecuarias, avícolas y parcelaciones.

Su delimitación, manejo y tratamiento esta orientado a su consolidación como zona de actividad suburbana de manejo especial donde interactúen las actividades desarrolladas condicionadas a un manejo del sector avícola hacia la estabilización y reconversión a producción limpia. Por su localización se subdivide en Zona de Manejo especial I en la vereda Carrizal y Zona de manejo Especial II en las veredas Majadal, El Verde y La Fuente.

Capitulo 2º - DETERMINANTES GENERALES PARA NORMAS EN SUELO SUBURBANO

Artículo 71º- PARCELACION EN EL SUELO SUBURBANO.

Entiéndase como parcelación Suburbana toda división o subdivisión de un globo Mayor de terreno o predio de 3 hectáreas ubicada en el suelo suburbano.

Artículo 72º- USOS EN EL SUELO SUBURBANO.

Se establecen en el suelo delimitado como Suburbano los siguientes usos: principal, compatible, condicionado y prohibido para su manejo y reglamentación.

PRINCIPAL	Residencial, Recreacional, turismo y afines.
COMPATIBLE	Institucional grupo 1 y 2. Instituciones educativas y de investigación de bajo impacto. Servicios comerciales Grupo 1, tipo A y B y de producción agrícola sostenible, forestales y protección de recursos naturales. Reforestación todos los fines..
CONDICIONADO	Industria Grupo 1. Agroindustrias avícolas actuales si se declaran en acuerdo con la producción limpia y demás requerimientos por parte de la autoridad ambiental. Ganadería y similares. Servicios viales, Silvopastoril, explotaciones forestales. Construcción de lagos, jagüeyes y similares.
PROHIBIDO	Industria tipos 2,3 y 4. Urbanismo de alta densidad y alto índice de ocupación. Moteles y casas de lenocinio. Nuevos desarrollos agroindustriales, avícolas, porcícolas.

Fuente: CAS

PARÁGRAFO: Las definiciones de los diferentes tipos de Usos como Institucional, Industria etc, se encuentran en los Artículos 110 al 115 del presente acuerdo.



Artículo 73º- NORMAS DE OCUPACIÓN GENERAL.

Se definen normas mínimas para el tamaño de los predios a parcelar para: uso residencial y usos diferentes al residencial vinculado funcionalmente sobre la vía principal de acceso a los Santos.

a. NORMAS DE OCUPACIÓN GENERAL EN PARCELAS PARA USO RESIDENCIAL

Globo de terreno a parcelar:	3 Hectáreas mínimo
Lote Mínimo de cada Parcela:	2.500 metros cuadrados
Aislamientos Mínimos:	Anterior 10 metros Posterior 10 metros Lateral mínimo 5 metros.
Numero de Vivienda por Parcela:	1 Viv en parcelas de 2500 a 10.000m ² 1 Viv por hectárea en parcelas entre 10.000 a 30.000 m ²
Porcentaje (%) Área endurecida⁸ máxima por Parcela:	20% en parcelas de 2.500 m ² 10% en parcelas de 5.000 m ²
Altura de las Edificaciones:	Máximo 2 pisos (8 metros)
Densidad:	20 Habitantes por hectárea – 4 parc/Ha.

b. NORMAS DE OCUPACIÓN GENERAL EN PARCELAS PARA USO SERVICIOS. Ubicadas Sobre la vía principal de acceso a los Santos.

Globo de terreno a parcelar:	3 Hectáreas mínimo
Lote Mínimo	1.250 metros cuadrados
Aislamientos Mínimos	Anterior 20 m. mínima del eje de la vía Laterales mínimo 5 metros.
Destinación Aisl. Anterior	Zona o área de maniobra, aproximación o salida de vehículos.
Numero Vivienda Por Parcela:	1 Viv por parcelas
Porcentaje (%) Área Endurecida Máxima	25% en parcelas de 1.250 m ²
Altura de Las Edificaciones:	Máximo 2 pisos (8 metros)

⁸ Área endurecida. Es la resultante de la sustitución de capa vegetal nativa o introducida por elementos duros, naturales o artificiales que puede quedar cubierta o descubierta.



Artículo 74º- . CESIONES.

Las cesiones en las parcelaciones constituyen la parte del predio no vendible que todo urbanizador debe proveer para la circulación comunal, vehicular o peatonal, para la recreación y el esparcimiento de los habitantes del sector y del desarrollo. Se clasifican para su manejo en las áreas de parcelación, así:

AREAS DE CESION AMBIENTAL

Corresponde a las áreas destinadas a uso forestal protector, con destino a la preservación y protección de la cobertura natural del suelo y/o conservación, destinadas a la sostenibilidad ambiental; deben manejarse en un solo globo de terreno, dentro del área de la parcelación.

Área de Cesión Ambiental : **Formula:** 15.00% del área bruta⁹ del lote.

PARAGRAFO: Estas áreas de cesión son obligatorias y deben ser cedidas al municipio a título gratuito. Dichas áreas se deben entregar en un solo globo de terreno, en las áreas que destine la administración municipal para adelantar diferentes proyectos especialmente de tipo ambiental de protección y conservación de fuentes hídricas

CESION TIPO A.

Es la parte del predio transferida por el parcelador a el municipio a título gratuito y con destino a zonas verdes y equipamiento comunal público, denominada de “Sostenibilidad social”. Entendidas como aquellas destinadas entre otros, a salud, educación, recreación, seguridad, espacio público, acueducto, tratamientos de agua residuales, patrimonio histórico, antropológico y de divulgación.

El porcentaje para su calculo se realiza de acuerdo con el área promedio de las parcelas, así:

Parcelaciones entre 2500 a 5000m²	10.0%
Parcelaciones mayores a 5000 m²	5.0%

Área de Cesión Tipo A: **Formula:** Área neta¹⁰ del Lote x el % de Cesión según tamaño parcelas

⁹ Área Bruta: área total del predio a parcelar o área total del lote de la parcelación.

¹⁰ Área Neta: Resultante de descontar del área bruta del lote, las áreas correspondientes a las afectaciones de sostenibilidad ambiental y Tipo B.



CESION TIPO B.

Es la parte del predio transferida por el parcelador a los propietarios del mismo destinadas a equipamiento comunal privado, constituido por los espacios desarrollados al interior de la parcelación (vías vehiculares, y peatonales, parqueaderos comunes, zonas verdes, salón comunal, piscinas, plantas de tratamiento y demás zonas comunes de servicios), bajo un régimen de copropiedad. Denominado de sostenibilidad económica”

Área de Cesión Tipo B: Formula: 10.50% del área bruta del lote.

PARAGRAFO: Las áreas de Cesión Tipo A, son obligatorias y deben ser cedidas al municipio a título gratuito. Dichas áreas se deben entregar en un solo globo de terreno, ya sea dentro del área del proyecto de parcelación, o dentro del área, o de las áreas previstas, para tal fin por la administración municipal

PARÁGRAFO: las áreas de cesión en parcelaciones por etapas se estimaran independientemente para cada etapa.

Artículo 75º- NORMAS ESTRUCTURANTES PARA EL DESARROLLO Y SUBDIVISIÓN EN SUELOS SUBURBANOS.

A. INFRAESTRUCTURA VIAL.

Infraestructura vial Municipal (normas Externas).

Toda parcelación en suelo suburbano deberá tener accesibilidad vial, de tal forma que quede claramente vinculada al sistema vial existente, respetando los planes viales. Los paramentos de las parcelaciones deben ajustarse al perfil según categoría de la vía de acceso: (departamental , municipal).

Se deben Incorporar a los Perfiles viales, los andenes para la circulación para el peatón y bicicletas: ya que se requiere condiciones especiales para poder ofrecer seguridad y fluidez, en razón a los flujos escolares, el comercio de necesidades diarias, semanales, puestos de trabajo o su implementación como ruta para unir a los puntos turísticos (Salto del duende, Mercado Campesino, Mirador Altos del Chicamocha) ¹¹.

¹¹ Distancias mínimas razonables en 45 minutos: Peadonales 3-4 Km, Ciclista 11-15 Km.



Normas internas de vías en parcelaciones

Todas las parcelas deben tener acceso vehicular mediante vías internas, cuyo perfil mínimo debe ser de 10.00 metros distribuidos así: 5.00 metros de calzada; 1.00 metros de cuneta en cada costado, para manejo de aguas lluvias y 1.50 metros de andén, también en cada costado.

Especificaciones infraestructura vial en suelo suburbano.

VIA PRINCIPAL (DEPARTAMENTAL)

SECCION	20METROS
ANCHO CALZADA DE DOS CARRILES	MÍNIMO 7.30 METROS
ANCHO CARRIL	MINIMO 3.65 METROS
ANCHO BERMA	MINIMO 1.80 METROS
ANDEN / CICLORUTA.	MINIMO 2.00 METROS
DERECHO VÍA	10 METROS A LADO DE LA VÍA medido del eje de la vía.

VIAS MUNICIPAL

SECCION	12 METROS
ANCHO CALZADA DE DOS CARRILES	MÍNIMO 6.00 METROS
ANCHO CARRIL	MINIMO 3.00 METROS
ANCHO BERMA	MINIMO 0.50 METROS
ANDEN O CICLOVIA	MINIMO 1.50 METROS O 3MTS A UN COSTADO.
DERECHO VÍA	6 METROS A LADO DE LA VÍA medido del eje de la vía.

Fuente: Secretaria de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander

VIAS INTERNAS PARCELACIONES

SECCION	10 METROS
ANCHO CALZADA DE DOS CARRILES	5.00 METROS
ANCHO CARRIL	2.50 METROS
ANCHO CUNETA	1.00 METROS PARA MANEJO AGUAS LLUVIAS
ANDEN	1.50 METROS A CADA COSTADO
DERECHO VÍA	5 METROS A LADO DE LA VÍA medido del eje de la vía.



B. NORMAS ESTRUCTURANTES AMBIENTALES

B.1. SISTEMA HÍDRICO:

Para la conservación y protección del sistema hídrico, se establece:

CAUCES DE FUENTES HÍDRICAS

Mantener la franja paralela de 30 metros a lado y lado medidos desde el nivel de mareas máxima de lado de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o no. Se exige el uso del árbol como principal cobertura

AREAS DE NACIMIENTOS

Mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia

AREAS ALREDEDOR DE LAGOS, LAGUNAS, HUMEDALES, DEPOSITOS DE AGUA. Mantener áreas forestales protectoras alrededor.

Se formula la revegetalización en las áreas de protección del sistema hídrico con especies nativas (Guamo, pomarroso, sauce lloron, guadua, melisas, cordoncillo, aro, y otras).

B.2 MORFOLOGÍA:

En el suelo Suburbano los terrenos con pendiente superior al 75% (mayor de 37 grados de inclinación) deberán ser destinados a reforestación, conservación o preservación de los recursos naturales o el ambiente. Sobre estas áreas no podrán establecerse parcelaciones.

B.3. AREAS CON COBERTURA NATURAL

Los relictos de bosque natural se deben conservar sin intervención alguna, por ser áreas de afectación ambiental con destino a la protección absoluta, y se aceptan en su porcentaje total como cesión ambiental definida en el EOT, y si hiciera falta y se complementara hasta el 15% exigido.

B.4. PAISAJISTICO

Toda parcelación debe implementar el sistema de cercas vivas perimetrales como sistema de cerramiento.



C. SERVICIOS PUBLICOS EN PARCELACIONES SUBURBANAS.

Las parcelaciones destinadas a vivienda campestre deberán garantizar el autoabastecimiento y la disposición de las aguas servidas.

C.1 MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:

Las parcelaciones deberán implementar sistemas de manejo de aguas residuales que no permitan la infiltración de las aguas a los niveles freáticos, previo tratamiento, propendiendo especialmente por alternativas ambientales (ejem: fitodepuración), u otros sistemas que no causen impactos.

Igualmente la implementación de elementos complementarios como la separación de aguas servidas grises (lavamanos, duchas, lavaderos y negras (sanitarios y lavaplatos) y aguas lluvias que optimicen los sistemas de manejo.

Normas:

Se prohíben los pozos sépticos de lechos filtrantes, dada la fragilidad del medio natural.

No se permitirá la construcción de sistemas de alcantarillado de aguas residuales domesticas, ni campos de infiltración, a distancias inferiores de treinta metros de la cota máxima de inundación de cauces de corrientes permanentes y de cien metros de nacimientos.

No se permitirá el vertimiento de aguas residuales sin tratamiento previo, a los ríos y quebradas. El efluente de un tratamiento no debe deteriorar la calidad del agua existente en la corriente.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deberán cumplir con lo previsto en las normas RAS.

C.2 . SUMINISTRO DE AGUA.

Toda parcelación debe garantizar suministro de agua para cada uno de los lotes en calidad y cantidad acorde con la normas de calidad y de un sistema debidamente avalado por la autoridad ambiental mediante concesión.

El diseño y operación de los sistemas de tratamiento deben seguir las normas RAS vigentes y en cuanto a calidad de agua las normas del decreto 1594 de 1984 o la norma que los modifique.



C.3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo proyecto de parcelación deberá asegurar el desarrollo de campañas tendientes a la separación de los residuos en cada parcela, acorde con las directrices municipales.

D. SOLICITUD DE LICENCIAS EN AREAS DE PARCELACIÓN.

Para el trámite de las licencias de parcelación y construcción se deberán presentar a la oficina de Planeación Municipal los siguientes Documentos:

Levantamiento topográfico del predio,
Proyecto Urbanístico y de loteo.
Proyecto Arquitectónico.
Proyecto Estructural.
Disponibilidad y/o Concesión de agua.
Sistema de tratamiento o disposición final de Aguas residuales.
Cumplimiento de la normatividad en lo referente a las cesiones .
Certificado de Libertad y Tradición, recibo pago impuesto predial.

PARAGRAFO: Para la construcción de las viviendas al interior de las parcelaciones se podrá tramitar conjuntamente con la licencia de parcelación, de no hacerlo inmediatamente cada propietario deberá solicitar posteriormente a la secretaria de Planeación Municipal la respectiva licencia de Construcción.

PARAGRAFO: Los proyectos de parcelaciones que hasta el momento de la aprobación del E.O.T. se hayan desarrollado y se hayan acogido al Pacto Social deberán tramitar ante la Secretaria de Planeación la respectiva Licencia de Loteo y Construcción la cual cobijara a dichos proyectos en el tamaño ya desarrollados.



TITULO V. POBLADOS O ASENTAMIENTOS RURALES

Capitulo 1º - DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES

ARTICULO 76º- DEFINICIÓN.

corresponde a las concentraciones de edificaciones de 20 o más viviendas contiguas o con una conformación de características urbanas es decir manzanas, calles y carreras. Se determinan para su desarrollo, mejoramiento y la implementación de actuaciones con base en el Artículo 14 de la ley 388 de 1997 en su Numeral 5, orientado a su consolidación como una respuesta a las necesidades habitacionales de trabajadores en el suelo suburbano.

Articulo 77º- POBLADOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

Se define como poblados rurales en los Santos: los barrios Majadal y San Miguel, de configuraciones urbanas incipiente, los cuales se han desarrollado de manera espontánea, como respuesta a necesidades habitacionales de viviendas de trabajadores del área.

Barrio San Miguel: Asentamiento localizado en el sector rural en el sitio Linderos, constituido por 27 edificaciones con proyección a 36. De uso exclusivo residencial.

Barrio Majadal: Se ubica sobre la Yee donde se bifurca la vía a la vereda Majadal Bajo, esta conformado por 32 edificaciones con un loteo para 60 predios. Se formula de uso exclusivo residencial.

Articulo 78º- NORMAS GENERALES POBLADOS RURALES.

USO: Residencial exclusivamente.

OCUPACIÓN:

Orientar el desarrollo urbanístico de los asentamientos (barrios) en un marco de planificación dentro del perímetro sanitario, (acueducto y alcantarillado existentes) para consolidar un desarrollo homogéneo y lograr una adecuada estructura.



Reglamentación del manejo del suelo privado para su construcción.

INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO. Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales del espacio público mediante: La delimitación de los perfiles viales, peatonales, zonas verdes y construcción de obras.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Mejoramiento y mantenimiento de las infraestructuras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado que ofrezcan las condiciones óptimas de calidad y servicio a la comunidad.

TENENCIA

Elaborar un plan general del barrio contemplando el aprovechamiento, ocupación, tamaño de loteo, infraestructura vial y espacio público que permita reglamentar la copropiedad existente empíricamente.

Diligenciar ante las autoridades administrativas competentes para la legalización de la tenencia de la tierra y las construcciones.



TITULO VI

COMPONENTE URBANO

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL URBANO CABECERA MUNICIPAL.

Artículo 79- DEFINICIÓN.

El Modelo territorial urbano propuesta para la cabecera municipal de LOS SANTOS define las principales directrices que permiten alcanzar la población deseada por todos, en la cual se satisfagan las necesidades y se potencie el desarrollo de los individuos y grupos que viven en el territorio. Esta orientado a aplicar varias consideraciones que surgen del Diagnostico hecho, enmarcada en el principio general que considera necesario reorientar el planeamiento y la gestión urbanística.

El Modelo se formula como una estructura compuesta por las zonas o piezas urbanas y los sistemas generales (vial, servicios públicos, equipamientos) como base integrante del territorio urbano.

Artículo 80 - OBJETIVOS GENERALES COMPONENTE URBANO.

- Fortalecer la cabecera municipal de LOS SANTOS como parte fundamental del municipio hacia la visión de futuro planteada para el territorio municipal.
- Consolidar el desarrollo urbano como un conjunto integral en un proceso en constante cambio, sobre la base de la planeación, anticipándose a la construcción y formando parte de esta, por la vía del consenso y la concertación.
- Fortalecer el urbanismo público como elemento fundamental del desarrollo de la población.
- Lograr un equilibrio entre la capacidad de los sistemas generales (vías, equipamientos, servicios) y las funciones urbanas en las diferentes zonas que conforman la cabecera municipal.
- Mejorar el contexto ambiental natural de soporte y asiento del casco urbano a fin preservar y proteger sus funciones.



Artículo 81- POLITICAS GENERALES DE OCUPACIÓN URBANA.

- Coordinar el desarrollo de la estructura y el trazado urbano, con base en normas de urbanismo y a la proyección técnica, sobre la dotación de servicios públicos, infraestructura vial y equipamientos de escala urbana – rural requeridos.
- Valoración y protección del patrimonio en el sector occidental como pieza del proceso fundacional de la población que preserva características de estilos arquitectónicos como testimonio de momentos de la historia del municipio.
- Procurar un desarrollo ambiental y económico sostenible .
- Protección de las fuentes hídricas presentes en el área urbana: Quebrada El Limo y Las Gachas, como elementos ambientales de soporte urbano.
- Mejorar las Infraestructuras físicas y las características particulares de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo) y sociales (salud, recreación, educación).
- Dinamizar acciones para la remodelación y adecuación de las viviendas urbanas mediante actividades orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y la calidad de los hogares.

Artículo 82º- POLITICAS PARA LA PRESERVACIÓN MEDIO AMBIENTE URB.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, el municipio de LOS SANTOS orientará sus acciones para la preservación de riesgos y conservar un medio ambiente sano a partir de las siguientes políticas:

- Sensibilización a la comunidad, del papel fundamental que desempeña en la prevención de un desastre y su influencia sobre el medio natural.
- Reducción de la vulnerabilidad de las construcciones frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación del código sismoresistencia y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.

Artículo 83º - ESTRATEGIAS GENERALES URBANAS

Como estrategias rectoras para conformar el Modelo Territorial Urbano y lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio y de las actividades que en él se desarrollan, se establecerán las siguientes estrategias en relación con el desarrollo físico urbano:



■ **ESTRATEGIA URBANA No. 1 (EU- 1)** Subsistema funcional

Asegurar la dotación de agua potable, el saneamiento básico y demás servicios públicos domiciliarios a través de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los servicios, que permitan una eficiente prestación y cobertura a todos los sectores urbanos, buscando satisfacer las necesidades básicas, elevando el nivel de calidad de vida de la población.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 1 (EU- 1)

ACUEDUCTO:

- Reposición de tramos en las redes urbanas existentes en tubería de asbesto cemento y HF y mantenimiento de la red de distribución del acueducto.
- Instalación y mantenimiento de los hidrantes existentes para prevención y atención de desastres.
- Optimización de la línea de conducción del embalse La Cañada a la plata de tratamiento.
- Mejoramiento y mantenimiento de la planta de tratamiento y tanques de almacenamiento.

ALCANTARILLADO SANITARIO (AGUAS NEGRAS).

- Mantenimiento periódico a la red de alcantarillado y pozos
- Manejo de las aguas residuales de viviendas adyacentes a la Quebrada Las Gachas (Construcción red colectora y replanteo de los emisarios de la carrera 8 y 9 desde la calle 2 hasta la intersección con el colector principal. O la implementación de un sistema individual que permita tratar las aguas antes de su vertimiento).

ALCANTARILLADO PLUVIAL (AGUAS LLUVIAS)

- Separación internamente como externa de las redes de aguas lluvias y negras en los nuevos desarrollo urbanos.
- Manejo de aguas de escorrentía
- Mantenimiento de sumideros.

OTROS SERVICIOS

Fortalecer el manejo integral de los residuos sólidos: sistema de recolección y reciclaje urbano.



■ **ESTRATEGIA URBANA No. 2 (EU - 2)** Subsistema funcional - ambiental

Convertir los cauces de las quebradas El Limo y Las Gachas, en los ejes ambientales estructurantes y paisajísticos urbanos, buscando su incorporación al sistema de parques urbanos, garantizando la sostenibilidad ambiental del territorio.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 2 (EU - 2)

- Delimitación y protección de los cauces de las fuentes hídricas de soporte de la estructura ambiental.
- Diseño y construcción del malecón a orillas de la Quebrada Limo
- Consolidación de parque ecológico sobre las Gachas como cinturón de protección.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 3 (EU- 3)** Subsistema funcional

Mejoramiento de la malla vial y su transitabilidad a través de la ejecución de obras de pavimentación y mantenimiento para optimizar la accesibilidad y movilidad.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA N. 3 (EU - 3)

- Pavimentación de la vía perimetral de canalización del tráfico pesado para mejorar la conexión.
- Mantenimiento y reposición de la capa de rodadura de las vías urbanas del municipio de LOS SANTOS que se deterioren al cumplir su período de diseño.
- Pavimentación de vías destapadas, construcción de andes y sardineles.
- Mantenimiento puentes vehiculares sobre la Quebrada El Limo.
- Apertura de nuevas vías urbanas.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 4 (EU- 4)** Subsistema funcional - económico

Fortalecer, reorientar y dotar la cabecera municipal de equipamientos de servicios urbanos, como elementos del territorio de escala regional o local, necesarios para el desenvolvimiento de las acciones de la población.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 4 (EU - 4)

- Mantenimiento de la plaza mercado y expendio de carne.
- Organización del área de cargue y descargue de mercancías de la plaza.
- Reubicación de Matadero y construcción de una planta de sacrificio.
- Mejoramiento y mantenimiento del Parque Cementerio Municipal.



- Adecuación y mantenimiento del Palacio municipal
- Mantenimiento casa campesina
- Mantenimiento casa de la Cultura.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 5 (EU - 5)** Subsistema ambiental - funcional.

Fortalecimiento del espacio público mediante el mantenimiento, dotación de los espacios de recreación activa tanto público como de establecimientos institucionales, a fin de satisfacer las necesidades de esparcimiento y disfrute de la comunidad en general.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 5 (EU- 5)

Mantenimiento del Parque principal
Mantenimiento, dotación e implementación de obras en el área del polideportivo
Mantenimiento Parque infantil Guanes.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 6 (EU - 6)** Subsistema social

Ampliación de la oferta de bienes y servicios hacia el sector turístico en la cabecera municipal con base en el patrimonio arquitectónico del sector occidental del área urbana, el camino real empedrado a Jordán, el mirador de la cruz, y la cercanía a el paisaje del Cañón del Chicamocha.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 6 (EU – 6)

- Conservación del sector occidental Histórico a través del diseño y realización de actuaciones urbanísticas sobre el patrimonio construido que estimulen la inversión privada, valoricen los entornos y revitalicen los inmuebles y sectores aledaños
- Creación de circuitos alrededor del área urbana como escenario lúdico, incorporando el camino real empedrado, casonas y miradores hacia el Cañón y Jordán.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 7 (EU- 7)** Subsistema funcional - social

Satisfacer las necesidades habitacionales tanto cuantitativa como cualitativa de vivienda de las familias de menores ingresos a través de soluciones de vivienda nueva.



ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA N. 7 (EU – 7)

Construcción de vivienda de interés social para suplir el déficit actual y la demanda de nuevos hogares.

Gestión para el desarrollo de viviendas y mejoramiento de la calidad habitacional.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 8 (EU - 8)** Subsistema funcional - social

Fortalecer y reforzar los equipamientos sociales de Educación y salud a través del mejoramiento de la infraestructura, cobertura, calidad y atención para enriquecer el desarrollo social y la vida ciudadana.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA N. 8 (EU – 8).EDUCACIÓN:

- Fortalecer la calidad del servicio educativo (primaria y secundaria) del municipio de LOS SANTOS.
- Reducción del analfabetismo.
- Dotación de Mobiliario, equipos y material pedagógico colegios y escuelas urbano - rurales.
- Dotación y mantenimiento del restaurante escolar.
- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico centros educativos.

SALUD

- Ampliación de la cobertura de beneficiarios del régimen subsidiado.
- Mejoramiento, mantenimiento y dotación del Centro de Salud.
- Fortalecimiento del PAB.
- Descentralización de la salud del municipio de LOS SANTOS.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 9 (EU- 9)** Subsistema funcional

Delimitación de las áreas de expansión del suelo urbano, a fin de proyectar las actuaciones que se deben realizar para el desarrollo de la cabecera municipal y su articulación a la estructura urbana.

Se define como suelos de expansión las áreas ubicadas así:

ZONA 1: Localizada al sur - oriente, eje de la Carrera 3 - sobre la vía a la vereda El Pozo, se define una vocación urbana con énfasis en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

ZONA 2: Ubicada al nor- oriente del área urbana comprendida entre la Quebrada Las Gachas, el sector de la Piscina, Parcelación Idesan, la vía de acceso principal



se define una vocación urbana con énfasis en vivienda con sus respectivos equipamientos complementarios.

Capítulo 2º SISTEMAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO

Artículo 84º - SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS.

Corresponden a las infraestructuras de soporte de las actividades urbanas, conformados por el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público como base integrante del modelo territorial.

Artículo 85º - PLAN VIAL URBANO

El sistema vial y de transporte urbano como parte de la estructura física, esta formulado paralela y complementariamente a la zonificación urbana, así como también en función del crecimiento; contempla además con especial énfasis su articulación con el sistema vial regional y la vinculación con el transporte público.

Artículo 86º OBJETIVOS DEL SISTEMA VIAL.

Son objetivos del plan vial los siguientes:

- Mejorar las condiciones de vinculación del sistema vial urbano con el sistema vial municipal.
- Fortalecer el sistema de Transporte intermunicipal y municipal con el sistema vial urbano.
- Estructurar la red vial urbana como componente general dentro de la planeación urbanística, en el suelo urbano y suelos de expansión.
- Garantizar una eficiente movilidad, transitabilidad y accesibilidad por la malla vial urbana.

Artículo 87º POLITICAS DE MOVILIDAD.

Las políticas de movilidad se convierten en las directrices que deben orientar la acción sectorial en lo referente al sistema vial urbano y para lo cual se plantean las siguientes políticas:

- Fortalecer las condiciones de movilidad interna del casco urbano mediante la pavimentación de las vías, reparación, mantenimiento de vías y la construcción de andenes.
- Mejorar las características de las vías y puntos de acceso a la cabecera urbana, a partir de la pavimentación, el amoblamiento urbano, ornato y revegetalización para convertirlos en verdaderas puertas de acceso.



- Clasificar y diseñar las vías por su función.
- Delinear el trazado de las nuevas vías urbanas para mejorar la continuidad.

Artículo 88º - POLITICAS DEL PLAN DE TRANSPORTE

Se plantea:

Continuar con la canalización del tráfico pesado y liviano para minimizar los impactos sobre la malla vial urbana.

Manejo de estacionamiento de tráfico pesado en el área de influencia de la plaza mediante la adecuación de las áreas de cargue y descargue en este sector.

Artículo 89º - CLASIFICACION DE LAS VIAS UBANAS.

Con el objeto de definir, reglamentar y estructurar la infraestructura vial de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes clasificación y acciones al sistema vial urbano. Dentro de la propuesta del sistema vial se han conservado las escalas definidas en el Diagnostico.

■ VIAS TIPO 1:

Obedecen a su carácter funcional de conexión municipal y regional. El tránsito que se moviliza por dichas vías es una mezcla del tránsito intermunicipal y urbano. A lo largo de ellas se desarrolla la actividad comercial, institucional y comunitaria. Dentro de este grupo se identifican las siguientes vías:

Calle 3. conecta a ella la vía de acceso a Piedecuesta – Bucaramanga, al oriente y al suroccidente la vía a las Minas. El parque principal actúa como elemento articulador. Presenta una sección variable al costado oriental y al costado occidental del parque.

Carrera 4 - calle 1ª - Cra 5 – calle 2 - Parque principal: eje irregular, permite el acceso vehicular a el casco urbano, tiene una sección mínima en algunos puntos.

Vía a las Minas – Centro de Salud: se origina sobre la calle 3ª adjunto a Telecom, sirve de acceso a la plaza de mercado y matadero, se prolonga en forma paralela al cauce de la Quebrada el Limo, a unirse con la prolongación de la Calle 3 al sur conformando una circunvalar para canalizar especialmente el tráfico o flujo de vehículo pesado que transita hacia las minas al sur del municipio, y el tráfico de las veredas Teres, Garvanzal, La Laguna.

Carrera 3. El Pozo. Se intercepta con la calle 3 permite la comunicación con la vereda el pozo y los nuevos desarrollos urbanos.



Normas de Manejo Vías Tipo 1.

VÍA / ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA (MTS)	ANDEN Z. VERDE.
Calle 3.	Mínimo en edificaciones de conservación 7.30 mts al oriente y 6.60 al occidente del parque principal	MINIMO 5.70 Y 4.80 EN CONSERVACIÓN	0.80 Y 0.90 MTS.
	Mínimo en edificaciones nuevas 9.00 metros	MINIMO 7.00MTS	1.00MTS.
	En el parque 12.80	11.80	1.00MTS.
Carrera 4 - calle 1ª - Cra 5 – calle 2 - Parque principal: eje irregular	Mínimo en edificaciones de conservación Carrera 4 y 5 de 7.50mts.	MINIMO EN CONSERVACION 4.50 METROS	1.00
	Calle 1. Mínimo 8.50mts.	7.00 MTS.	
Vía a las Minas – Centro de Salud	Mínima 12.00 metros	7.00 METROS	ANDEN 1.00MTS 1.50 MTS.
Carrera 3. El Pozo.	Mínima 10.00 metros	6.00 METROS	ANDEN 1.00MTS 1.0 MTS.

Fuente: Consultor E.O.T.

■ VIAS TIPO 2.

Corresponde a las Vías urbanas de comunicación entre sectores, delimitan las manzanas y dan acceso directo a cada predio.

VÍA / ACTIVIDAD	PARAMENTO
VIAS TIPO 2.	Mínimo en edificaciones de conservación la sección actual, Mínimo en edificaciones nuevas 9.00 metros (calzada 6.00 metros, anden 1.50 mts a lado y lado)

Fuente: Consultor E.O.T.

■ VIAS PEATONALES.

Corresponde a las calles de tipo peatonal que comunican algunos sectores a fin de comunicar vías, la conforman: las peatonales paralelas al cauce del Limo,



peatonal polideportivo y las peatonales desarrolladas en la Urbanización Los Guanes. Se define un perfil mínimo en calles peatonales de sectores residenciales en nuevos desarrollos de 5 metros. Dada los requerimientos por pendientes.

■ CAMINOS.

Constituyen el elementos de enlace entre algunos sectores del área urbana, ubicados al borde del costado norte y sur, cuya función se asemeja a senderos peatonales en tierra y piedra. También es de destacar el Camino empedrado que llega desde el municipio de Jordán sobre la carrera 3 al oriente. Se propone su adecuación para su transitabilidad.

■ VÍAS PROYECTADAS

El Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de LOS SANTOS para dar continuidad al crecimiento urbano, adoptará como vías de proyección sobre las áreas delimitadas como urbanas las siguientes obras:

DIRECCIÓN
Calle 2 desde la Carrera 4ª - vía de acceso principal
Calle 1 desde la carrera 4ª - vía de acceso principal

Fuente: Consultor E.O.T.

■ VIAS A PAVIMENTAR.

A fin de mejorar la transitabilidad se establece la pavimentación de las vías urbanas que actualmente no tiene capa de rodadura.

CARRERA CON CALLE INICIAL	CARRERA CON CALLE FINAL
Cra 3- calle 3	Cra 3- calle 4 - cementerio
Cra 4 – calle 3	Cra 4 – calle 4 Telecom – Plaza
Cra 4 – calle 4	Cra 4 – yee las Minas – Urb.Guanes
CALLE CON CRA. INICIAL	CALLE CON CRA . FINAL
Calle 3- Cra 10	Calle 3- Vía Minas

Fuente: Consultor E.O.T.

PARAGRAFO 1: Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.



PARAGRAFO 2: El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán recomendados por la Alcaldía Municipal, los cuales serán establecidos por el Concejo Municipal, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño, que aparece en el cuadro de vías, el cual forma parte del presente ordenamiento.

PARAGRAFO 3: La construcción de las vías de la malla vial principal será adelantada por el municipio, por el sistema de valorización municipal. Las vías de la malla vial local en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.

Artículo 90º - PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

El plan de servicios públicos domiciliarios busca contribuir al mejoramiento y garantizar la oferta en términos de la cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Aseo, así como de Energía, telefonía, por parte de la unidad de Servicios públicos del municipio, ESSA, TELECOM y otras.

Artículo 91º- POLITICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Son políticas para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos las siguientes:

- Fortalecer cualitativa y cuantitativamente la prestación de los diferentes servicios públicos mediante un proceso sostenido de mejoramiento y mantenimiento de las infraestructuras, en todo caso producto de la concertación y planificación con las empresas prestadoras del servicio.
- Coordinar las políticas de expansión urbana y desarrollo de los sistemas de servicios públicos al Modelo Territorial propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, previendo la extensión de las redes de manera ordenada en las nuevas zonas urbanizables.
- Fortalecer las campañas educativas ambientales con respecto a áreas específicas como el manejo y reciclaje de basuras, el uso eficiente del agua . Promover el uso racional, continuo y sostenido de los servicios públicos domiciliarios.
- Implementar mecanismos que permitan la ejecución y financiación de las obras para la instalación de redes primarias de servicios públicos de manera simultánea con las obras del Plan Vial respectivas.



Artículo 92º- PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.

Con el fin de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones específicas:

a. SERVICIO DE ACUEDUCTO

Este servicio es prestado por la unidad de Servicios Públicos municipales

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Garantizar y asegurar el abastecimiento futuro de agua para la cabecera municipal y las veredas cercanas.
- Reducir el déficit en la demanda de agua, para satisfacer las necesidades básicas de la población.
- Optimización en la prestación del servicios de acueducto

ACCIONES:

- Implementación de las obras determinadas del Estudios y Diseños del acueducto regional del municipio de los Santos que abastece a la población urbana y rural.
- Optimizar las condiciones de Almacenamiento, tratamiento, potabilización y calidad del agua a través de la ampliación, mantenimiento y dotación de la Planta.
- Capacitación del recurso humano según las normas ambientales y de seguridad para el manejo de agua de consumo humano.
- Reposición y/o sustitución de redes de distribución, por obsolescencia, materiales (asbesto cemento, galvanizado) y diámetros.
- Mantenimiento de la red de distribución de acueducto de la cabecera municipal.
- Reposición de micromedidores.
- Instalación y mantenimiento de los hidrantes existentes para prevención y atención de desastres.
- Iniciar en el corto plazo la Protección y conservación de las áreas aledañas a la fuente de abastecimiento del acueducto, Quebrada La Cañada.
- Difundir entre los habitantes del municipio y en especial de la cabecera municipal la cultura del uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro



Carrera 4 entre calle 1-2	30.55
Carrera 4 entre calle 2 y 3	58.52
Carrera entre el Molino – cementerio	136.60
Carera 6 entre la calle 2 y 3 (parque)	62
Carera 6 entre calle 3 y 4	62.33
Carrera 6 entre calle 4 y matadero	37.07
Carrera 7 entre calle 3 y 4	57.35
Ccaera 8 entre tapon y calle 2	60.00
Carera 8 entre calle 2 y 3	62.05
Carrera 8 entre calle 3 y 4	35.25
Carrera 10 entre calle 2 y 3	19.45
Calle 2 entre Carea 5 y 4	87.20
Calle 2 entre la Cra 6 y la Quebrada	23.17
Calle 2 entre la Cra 7 y 8	60.69
Calle 2 entre Cra 8 y 9	30.00
Calle 3 entre la Quebrada y la Cra 4	40.00*
Calle 3 entre Telecom y peatonal	58.90*
Calle 3 entre cra 4yTelecom	27.27*
Calle 3 entre peatonal y el Molino	59.95*
Calle 3 entre Cra 7 – 6 (Parque)	61.65*
Calle 3 entre vía a las minas y Cra 10	70.00
TOTAL	1140

* en proceso de reposición.

b. SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Este servicio se encuentra a cargo de la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios. Tiene una cobertura al 97% de las edificaciones y las aguas son tratadas en la planta de tratamiento de tipo biodegestor.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Lograr la cobertura del sistema de alcantarillado al 100%.

Optimización del servicio de alcantarillado, acorde con la dinámica y necesidades de la población actual y proyectada.

ACCIONES:

- Tratamiento de las aguas residuales domesticas de las casas adyacentes a la Quebrada Las Gachas mediante su canalización a través de la Construcción de la red colectora y replanteo de los emisarios de la carrera 8 y 9 desde la calle 2 hasta la intersección con el colector principal, O la implementación de un sistema individual que permita tratar las aguas antes de su vertimiento.
- Fortalecer la infraestructura del sistema de alcantarillado a través del mantenimiento de la red de alcantarillado y pozos de inspección.



c. SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (AGUAS LLUVIAS)

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Implementar la separación de las aguas servidas de las aguas lluvias tanto de vías como de edificaciones para optimizar el sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales.

ACCIONES:

- Separación internamente como externa de las redes de aguas lluvias y negras en los nuevos desarrollo urbanos, para minimizar el volumen de agua tratada y favorezcan la eficiencia del sistema de tratamiento.
- Mantenimiento de sumideros existentes en la malla vial.
- Manejo de aguas de escorrentía: en las laderas del sector nor - oriental

d. SERVICIO DE ASEO

El servicio de aseo y recolección de los residuos sólidos del casco urbano es prestado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de LOS SANTOS, la disposición final de basuras son llevadas al relleno sanitario del municipio localizado a 3 kilómetros sobre la vía alas minas en la vereda Laguna.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Consolidar un plan para el manejo de los residuos sólidos urbanos.

ACCIONES:

- Implementación del sistema de tratamientos de los residuos sólidos orgánicos, reciclables (Cartón, vidrio, plástico, chatarra y papel), inertes en el sitio del relleno sanitario.
- Fortalecer la cultura del reciclaje mediante la organización y la educación alrededor de la necesidad de consolidar en la practica, el hábito cotidiano del reciclaje – reutilización para garantizar un ambiente sano.

e. TELECOMUNICACIONES

ACCIONES:

Garantizar la sostenibilidad del servicio de Telefonía desde la perspectiva institucional, manteniendo el convenio con Telecom.

Canalización de las redes en sectores de conservación e implementación de la normatividad en sectores de nuevos desarrollo o en consolidación.

F. COMBUSTIBLE PARA LA COCCION.

El servicio de Gas se realiza mediante abastecimiento en bombonas y el aprovechamiento del gas metano de la planta de tratamiento de aguas residuales,



ACCIONES

Promover el uso de gas, como alternativa de combustible de cocción incrementando al 100% el número de usuarios.

g. ENERGIA ELECTRICA

Canalización subterránea de las redes eléctricas en áreas de conservación y reglamentación en sectores de nuevos desarrollos.

Mantenimiento red de alumbrado público en sectores.

Artículo 93º NORMATIVA SERVICIOS PUBLICOS:

La instalación de nuevas redes por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios públicos, requerirán de autorización de la Secretaria de Planeación y/o Alcaldía, quien deberá verificar su concordancia y conveniencia de acuerdo a las políticas, estrategias y decisiones establecidas en el presente Esquema de Ordenamiento.

En futuros procesos de urbanización el sistema de alcantarillado deberá realizar por separado a través de redes independientes de aguas negras y redes de agua lluvias. Igualmente con el sistema eléctrico se deberá realizar el cableado en forma subterránea.

Artículo 94º- EQUIPAMIENTOS

Los Equipamientos constituyen el conjunto de espacios y edificaciones destinadas a la prestación o proveer a los ciudadanos servicios sociales, asistenciales, culturales, de carácter formativo, económicos, o prestando apoyo funcional a la administración pública de la ciudad. Los equipamientos pueden ser de carácter público, privado o mixto. Estas infraestructuras están formulados de acuerdo a los requerimientos o necesidades urbanas y rurales del municipio de LOS SANTOS, así como también en relación con su impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos.

Artículo 95º- OBJETIVO:

- Reforzar el nodo de equipamientos sociales de educación, salud, bienestar social y cultura, como soporte del desarrollo bio - social de la población.
- Reestructurar el sistema de equipamientos urbano – rurales que sirve de soporte a la economía urbano - rural, (matadero, mercadeo urbano, mercado campesino rural).
- Promover la construcción de las infraestructuras necesarias para el servicio de la comunidad



Artículo 96º- POLITICAS GENERALES PARA LA LOCALIZACION DE EQUIPAMIENTOS

Son políticas sobre equipamientos urbanos las siguientes:

- Articulación de la infraestructura de los equipamientos por su funcionalidad e impacto, accesibilidad y niveles de servicios, con los usos definidos al suelo urbano y la malla vial.
- Reubicación de la planta de sacrificio de ganado fuera del perímetro urbano, en cumplimiento a la normatividad para este tipo de equipamientos.
- Modernizar, ampliar, adecuar y dotar las infraestructuras físicas de uso institucional, administrativo, educativos, asistencia social, culturales del municipio que permitan fortalecer su función.

Artículo 97º- MANEJO DE EQUIPAMIENTOS.

Con el fin de orientar y organizar la articulación y funcionalidad de los diferentes equipamientos urbanos de acuerdo a su impacto, requerimientos, accesibilidad, capacidad y necesidades dentro de la estructura urbana, se dividen en: Institucionales Grupo 1 e Institucionales Grupo 2.

EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES GRUPO 1:

Corresponde a edificaciones de bajo impacto relacionadas directamente con la actividad residencial y con el bienestar civil de los ciudadanos, de uso principalmente urbano. Según su naturaleza los equipamientos de este grupo se subdividen, en:

Servicios de asistencia o bienestar social. Corresponde a las edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos sociales específicos como la familia, la infancia y la tercera edad.

Educación. Hace relación a los equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad.

Cultura. Corresponde a los espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad.

Salud. Corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud-



Religiosos. Corresponde a las edificaciones, espacios y dotaciones dedicadas al culto religioso.

EDUCACIÓN
Colegio Integrado Los Santos. (sección básica primaria – secundaria)
RELIGIOSOS
Parroquia de San José Casa Cural – despacho Parroquial
ASISTENCIA O BIENESTAR SOCIAL
Hogar del Anciano. (adyacente al perímetro urbano)
Hogares ICBF (3)
SALUD
Centro de Salud Los SANTOS
CULTURAL – COMUNITARIO
Casa de la Cultura - biblioteca y sala de internet rural.
Casa Campesina.

EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES GRUPO 2:

Son edificaciones e infraestructuras de servicios urbano – rural. Agrupa las dotaciones relacionadas con los diferentes equipamientos destinados a la atención de los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión.

Algunas generan impacto por sus características, por lo cual su localización es restringida. Se clasifican así:

Administración pública. Corresponde a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a las actividades administrativas de todos los niveles. Agrupa las sedes de las diferentes entidades administrativas del municipio, entidades administrativas de servicios públicos.

Abastecimiento de alimentos y consumo. Corresponde a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al depósito y comercialización de alimentos no procesado. Agrupa la plaza de mercado.

Servicios funerarios. Corresponden a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a enterramiento de los muertos. Agrupa entre otros al cementerio, osarios, servicios de velación.



ADMINISTRACION PUBLICA
Palacio Municipal y dependencias administrativas.
Oficina Registraduria
COMUNICACIONES
Telecom.
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y CONSUMO
Plaza de Mercado - Expendio de carnes Planta de sacrificio de ganado
SERVICIOS FUNERARIOS
Cementerio
DEFENSA Y SEGURIDAD
Estación de Policía
AMBIENTALES
Planta de tratamiento de agua residuales (mantenimiento)

EQUIPAMIENTOS PROYECTADOS

El Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de LOS SANTOS formula la construcción de los siguientes equipamientos:

ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y CONSUMO	
Planta de Sacrificio de ganado (Matadero)	Reubicación y Construcción

PARAGRAFO 1: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo que tengan usos institucionales, deberán mantener dicho uso y no podrán ser subdivididos, pudiendo desarrollar usos complementarios hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 98º - SISTEMA DE AREAS LIBRES Y ESPACIOS PUBLICOS URBANOS

Los espacios públicos y las áreas libres destinadas para el esparcimiento y la recreación activa como pasiva, están formuladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las necesidades de la población urbano – rural del municipio, tanto en elementos de infraestructura, como ambiental y paisajístico.



Artículo 99º- OBJETIVOS:

- Fortalecer la calidad y el equilibrio ambiental urbano.
- Establecer y adecuar áreas no aptas para urbanizarse en la categoría de parques urbanos para el desarrollo de actividades de recreación lúdica de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos,
- Promover la incorporación del espacio público al servicio de la comunidad en los nuevos desarrollos, como elemento estructurante del trazado urbanístico.
- Mejorar cualitativamente los escenarios de recreación activa y pasiva existentes, (ornato, dotación, mantenimiento) para la socialización, uso, disfrute y convivencia a fin de fortalecer las relaciones de la comunidad y mejorar el paisaje urbano.
- Motivar el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo físico, psicológico y social de la población que contribuyan a fomentar lazos de amistad y la convivencia de los diferentes grupos poblacionales.

Artículo 100º- POLITICAS GENERALES Y DE COBERTURA:

- Incrementar el espacio público urbano en 7.314 Hectáreas aproximadamente, para prever la demanda actual y futura al año 2.012 de las zonas construidas y nuevas.
- Integrar el sistema ambiental de la Quebrada Limo en su curso como malecón urbano y la Quebrada las Gachas como parque ecológico constituyendo en escenario para la recreación lúdica y contribuyan a disminuir el déficit.
- Mejoramiento de la calidad de los escenarios y espacios públicos existentes en el área urbana.
- Mejorar el espacio público vial.

Artículo 101º- POLÍTICAS DEL ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS DE TRATAMIENTO DE DESARROLLO Y EXPANSIÓN.

Para las áreas de desarrollo, consolidación y futura expansión, los proyectos de urbanizaciones públicas o privadas, deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación y concertación en el Plan Parcial.

Artículo 102º- SISTEMA Y MANEJO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS LIBRES.

De conformidad con el decreto 1504 de 1998, se establecen y se adoptan las siguientes acciones al sistema general del espacio público urbano de la cabecera



municipal , así:

A. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NATURALES:

Esta conformado por las áreas de los cuerpos de agua naturales que recorren en suelo urbano, definidos como zonas de protección, para las cuales se formula:

- En la Quebrada El Limo, sobre su curso en sentido norte a sur, establecer un proceso de evaluación del estado actual de ocupación sobre la ronda del cauce (edificaciones), identificar los efectos ambientales y riesgos, dada la canalización existente y definir un plan de manejo y mitigación de impactos e implementar la aplicación del cumplimiento de la normatividad existente al respecto.
- Sobre el cauce de la Quebrada Las Gachas, se plantea su incorporación como eje verde a lo largo de sus cauce.

B. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS.

Hacen parte las áreas integrantes del sistema de circulación peatonal y vehicular, constituidas de una parte por las Calzadas, andenes, sardineles, puentes, existentes en la malla vial urbana y los elementos a incorporarse como: las zonas verdes a arborizar, separador y la dotación de mobiliario urbano y señalización.

Se plantea la construcción de andenes como elemento fundamental de la circulación peatonal, la revegetalización de las franjas paralelas a las vías de acceso, Delimitación y construcción de elementos integrantes del sistema de circulación y del perfil vial.

ELEMENTOS CONSTRUIDOS		
Nombre	Localización.	Manejo
Calzadas urbanas.	Malla vial: con rodadura	Mantenimiento y reposición pavimentación.
Andenes y Sardineles (Elemento fundamental de la circulación peatonal)	Vías urbanas,	Mantenimiento de existentes. Delimitación y Construcción.
Mobiliario urbano y señalización	Vías, parques y escenarios deportivos	Dotación
Puentes	Quebrada El Limo	Mejoramiento.

C. ÁREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO:

Esta conformada por los parques urbanos que agrupa a aquellos elementos del espacio público, destinados a la recreación pública. Los parques urbanos se clasifican según su actividad en: Recreación activa y Recreación pasiva.



De acuerdo a su clasificación se formula para las áreas articuladoras del espacio publico y de encuentro el siguiente manejo y tratamiento:

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO ACTUALES		
Nombre	Manejo	Tratamiento
Parque principal (manz)	Actividad Mixta. Sitio de encuentro, estancia y permanencia.	mantenimiento, dotación, mobiliario.
Cancha múltiple Elio Ayala Becerra.	Recreación activa. sitio de encuentro.	Construcción obras complementarias, Mantenimiento y dotación
Juegos infantiles (Guane)	Recreación activa. sitio de encuentro	Adecuación, mantenimiento y dotación.
Polideportivo colegio	Recreación activa. Sitio recreativo.	Remodelación, Mantenimiento y dotación
La piscina	Sitio recreativo municipal	Mantenimiento y dotación
Mirador La virgen	Hito urbano	Adecuación y construcción obras

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO PROYECTADOS		
Malecón el Limo	Recreativo – lúdico	Construcción y adecuación
Parque ecológico	Lúdico – ecológico – turístico.	Construcción

D. AREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS HISTORICOS Y CULTURALES.

Esta conformado por los inmuebles individuales, conjuntos urbanos, manzanas o costados de éstas, calles, los cuales constituyen testimonios representativos de una determinada época histórica mereciendo ser protegidos, preservados y mantenidos.

Para su conservación y preservación es necesario la valoración del patrimonio cultural demarcada en la zona central o casco fundación de LOS SANTOS teniendo en cuenta los criterios establecidos para su identificación, valoración, protección y por ende su conservación.



OBJETIVOS:

- Valoración y preservación del Centro histórico fundacional de LOS SANTOS.
- Preservar los inmuebles históricos de fundación que aún se conservan en el casco como hechos estructuradores.
- Diseñar actuaciones urbanísticas sobre el patrimonio construido que estimulen la inversión privada, valoricen los entornos y revitalicen los inmuebles y sectores aledaños.
- Permitir intervenciones en los inmuebles protegidos, con el propósito de que puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad sin perder sus valores patrimoniales principales.
- Gestionar y ejecutar proyectos de protección del patrimonio.

OBRAS DE INTERES PUBLICO Y ARQUITECTONICO

Esta conformada por las edificación y fachadas que ameritan su conservación y preservación por sus características.

OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y ARQUITECTÓNICO		
Nombre	Localización.	Tratamiento
Parroquia Casa cural	Marco del Parque principal.	Mantenimiento y Conservación Fachadas
Fachadas colonial casco fundacional	Calle 3 entre Cra 6 a 10 Calle 2 entre 6 y 10 Calle 2 entre Cra 4 y Cra 5.	Mantenimiento y Conservación Fachadas

PARAGRAFO: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo, destinados a usos recreativos, no podrán ser subdivididos y deberán mantener su uso como tal en la totalidad del área del predio.

Capítulo 3º - NORMAS URBANISTICAS GENERALES.

Artículo 103º - TRATAMIENTOS.

Los tratamientos urbanísticos son decisiones administrativas del componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial mediante las cuales se establece y asigna a determinados sectores del suelo urbano o de expansión urbana la clase de intervención asociado a las áreas morfológicas homogéneas (etapa de Diagnostico), como mecanismo regulador del desarrollo urbano, a través de una serie de objetivos, procedimientos para que en ella se defina o adecue sus



actividades, usos, intensidad, forma y estructura urbana, que guíen y orienten la actuación pública y privada.

Artículo 104º- TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN.

Esta orientado a los sectores del suelo urbano que por haber sufrido procesos de deterioro y obsolescencia de sus inmuebles, requieren de acciones integrales para su reconstrucción, incluyendo la modificación de su sistema predial y la generación adicional del espacio público. Este tratamiento de acuerdo con las características de la ciudad de LOS SANTOS se subdivide en:

■ Subgrupo: Tratamiento de Actualización.

Esta orientado para aquellas sectores que por la dinámica urbana están en proceso de cambio que difieren a las normas originales del área y requieren de acciones que les permitan actualizar sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones, susceptibles de ser demolidos para su reedificación o para su adecuación, situados en las zonas urbanas desarrolladas. Para el casco urbano del Municipio de LOS SANTOS, se aplicará el Tratamiento de Actualización en:

Actualización en áreas de uso residencial: (AR): Se establece este tratamiento sobre viviendas ubicadas en la calle 4 entre Cra 7 y la Quebrada El Limo. Al nor-oriente entre la Quebrada el Limo, la vía de acceso principal. (Cra 4).

Actualización en áreas de uso Múltiple y/o mixta: (AM - 1): Se define para los predios ubicados a lo largo de los ejes viales de: La Calle 3 entre la Cra 6 la carrera 3. Carrera 6 entre 2 y 3

Actualización en áreas institucionales. (AI - 1): corresponde a equipamientos que por su impacto requieren ser trasladados se define para el Matadero.

Actualización en áreas institucionales. (AI - 2): corresponde a equipamientos instituciones que requieren la adecuación, mejoramiento, remodelación

Artículo 105º- TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. (TMI)

Aplica a aquellos sectores que por las características de su desarrollo incompleto y parcial, presentan un urbanismo y dotación incompletos, con deficiencias en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios públicos, equipamientos y zonas recreativas, que requieren de acciones que garanticen la consolidación de su proceso de desarrollo urbano.



MEJORAMIENTO INTEGRAL 1 (MI 1): Se establece este tratamiento sobre viviendas ubicadas al norte adyacentes a la quebrada el Limo y la Carrera 5ª

Artículo 106º- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN (CA)

Aplica para aquellos sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y arquitectónicas requieren de ser mantenidas bajo los parámetros en que fueron desarrollados, con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio. Para el casco urbano del Municipio de LOS SANTOS, el Esquema de Ordenamiento Territorial establece:

Conservación Arquitectónica: Aplicable a predios aislados, que por sus características y representatividad, merece ser preservada sus fachadas como testimonio para futuras generaciones. Se define para: La Parroquia, la Casa cural.

Conservación Histórica: aplicable al área correspondiente al casco fundacional a fin de garantizar la preservación de las condiciones patrimoniales, arquitectónicas y urbanísticas. Se define en la Calle 3 entre Cra 6 a 10. Calle 2 entre 6 y 10, Calle 2 entre Cra 4 y Cra 5.

Artículo 107º- TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN TC

Dirigido a aquellas áreas urbanizadas donde se ha dado un proceso de subdivisión predial pero que no han sido construidos, generando vacíos dentro de la malla urbana. Las acciones de este tratamiento se orientan a consolidar dichos sectores, mediante procesos de edificación de los predios vacíos y la adecuación del espacio público. Se define este tratamiento especialmente en áreas ubicadas al sur-oriente, Guanés, Carrera 3

Artículo 108º- TRATAMIENTO DE DESARROLLO TD

Aplica para aquellas áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad de las áreas de expansión, con el fin de regular la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización y realizar las acciones de urbanización y adecuación, con base en los parámetros de trazado urbano de manera que contribuyan a la forma y estructura urbana propuesta.

Para efectos de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo, como proceso de incorporación de nuevos predios al casco urbano, estos se efectuarán mediante planes parciales, para lograr una planificación integral de los equipamientos, espacios públicos; además deberán desarrollarse por autoprestación de los servicios públicos. Se definen en sectores de la parte oriental del casco urbano y en los suelos de expansión.



Tratamientos Urbanos

TRATAMIENTO	SIMB TIPO TRATAMIENTO	LOCALIZACION
RENOVACIÓN Subgrupo: Actualización.	AR Actualización en áreas residenciales	calle 4 entre Cra 7 y la Quebrada El Limo. Al nor-orienté entre la Quebrada el Limo, la vía de acceso principal. (Cra 4).
	AM -1 Actualización en áreas de uso mixto 1	La Calle 3ª entre la Cra 6 la carrera 3ª, Carrera 6ª entre 2ª y 3ª
	AI -1 Actualización en áreas de uso institucional.	Matadero.
	AI -2 Actualización en áreas de uso institucional.	Edificaciones diseminadas en la ciudad.
MEJORAMIENTO INTEGRAL	M.I -1 Mejoramiento integral	Al norte adyacentes a la quebrada el Limo y la Carrera 5ª
CONSERVACIÓN	C.A Conservación arquitectónica	Parroquia, la Casa cural.
	CH Conservación histórica	Calle 3 entre Cra 6 a 10. Calle 2 entre 6 y 10, Calle 2entre Cra 4 y Cra 5.
CONSOLIDACIÓN	T.C Consolidación.	al sur-orienté, Guanés, Carrera 3
DESARROLLO	T.D Desarrollo	parte oriental del casco urbano y en los suelos de expansión.

Capítulo 4º DE LOS USOS DEL SUELO.

Artículo 109º - DEFINICION

Los usos del suelo constituyen la definición de las actividades susceptibles de ser desarrolladas dentro de los predios privados, de manera que se garantice el desarrollo homogéneo dentro de la estructura urbana. Se definen los siguientes usos: Uso Residencial. Uso Comercial y de Servicios. Uso Institucional. Uso Industrial.

Artículo 110º- CLASIFICACIÓN DE LOS USOS

De acuerdo a los impactos que genera cada actividad y su compatibilidad con otras, se establece las siguientes clasificación de usos para el municipio de LOS SANTOS.



Uso Principal: Se Considera aquel que prima en determinado polígono y que contribuye directamente a consolidar el modelo territorial.

Uso Complementario: Considera aquel que sin ser dominante complementa y sirve de apoyo para el buen desarrollo del uso principal.

Uso prohibido: Aquel que por sus características no es compatible ni recomendable con el uso principal, ni el complementario y por tanto debe restringirse dentro del polígono.

Artículo 111º- USO RESIDENCIAL.

Se considera como Zona de actividad residencial o uso residencial aquellas previstas para uso predominantemente de vivienda como lugar de habitación, desarrolladas mediante unidades unifamiliares, de acuerdo a sus características, estratificación, tamaño de los lotes, volumetría existente, intensidad de usos y densidad habitacional.

Reglamentación de uso

Usos Principales:	Vivienda
Usos Compatibles:	<u>Comercio grupo 1</u> Institucional grupo 1
Usos Prohibidos:	Comercio grupo 3 y 4 Industria grupo 3-4.

Fuente: CAS

Artículo 112º- USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Corresponden a las áreas destinadas al intercambio de bienes y servicios. Para la clasificación de los establecimientos, se tendrá en cuenta el impacto urbanístico y ambiental entre los que se encuentra intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere, requerimientos de estacionamientos y áreas de cargue y descargue, magnitud del área requerida, impacto sico-social negativo, impacto ambiental negativo en cuanto ruidos y olores que pueden producirse, riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

a. COMERCIO GRUPO 1 (C.1)

Corresponde a aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonales y vehiculares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos comerciales:



VENTA DE BIENES:

Alimentos y vivieres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.

Artículos farmacéuticos y de tocador: Farmacia, droguería y cosméticos.

Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.

Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

Servicios personales: salones de belleza, peluquería

Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías.

Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos, alquiler de películas, floristerías.

b. COMERCIO GRUPO 2. (C.2)

Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimiento:

VENTA DE BIENES

Alimentos, ranchos y licores: Minimercados.

Almacenes de vestuario y textiles en general.

Artículos para el Hogar

Artículos de ferretería y construcción

Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.

Otros: con características similares

SERVICIOS:

Profesionales: Oficinas.

Turísticos: Hoteles, residencias.

Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.

Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.



c. COMERCIO GRUPO 3

Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

Combustibles: Distribuidora de aceites y lubricantes.

Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general

Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS

Bodega de almacenamiento y depósito,

Mantenimiento: talleres de reparación automotriz,

Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes.

d. COMERCIO GRUPO 4:

Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

Salas de velación

Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.

Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. la reglamentación será la establecida en el decreto 1521 de 1998.

Artículo 113º - USO INSTITUCIONAL

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1.

Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

Educación: Colegio, Escuela, jardín infantil

Culto: Iglesia, casa parroquial

Social y cultural: Salón comunal



Asistencial: Centro de Salud
Recreativos: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2.

Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

Administrativos: Palacio municipal,
Seguridad: policía
Económicos: Plaza de mercado, matadero.
Funerarios: Cementerio
Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, disposiciones de residuo sólidos.

c. Reglamentación de Usos: Se definen los siguientes usos por área de actividad por cada tipo:

Institucional 1.

Usos Principales:	Institucional grupo 1
Usos Compatibles:	Residencial Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3-4

Institucional 2.

Usos Principales:	Institucional grupo 2
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3 - 4

Artículo 114º- USO INDUSTRIAL

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de LOS SANTOS se clasifican en:

Industria Grupo 1. (Industria doméstica artesanal)



Comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Adornos, sombreros, hebillas, botones y similares.

Artículos para el hogar

Tejido

Artesanías

Cerámicas

Confecciones

Galletas, confites, postres y similares.

Tallas de madera, molduras, accesorios.

Industria grupo 2. (Industria liviana.)

Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Alimentos Otros con características similares.

Carpintería metálica, aluminio, madera y/o ornamentación.

Conservas y salsas

Derivados de la harina.

Bobinados de motores.

Fabricación de equipos de oficina.

Muebles en madera.

Embutidos y enlatados.

Industria grupo 3. (Industria mediana.)

Es aquella industria que por el proceso de elaboración de materia prima puede generar contaminación ambiental como: ruidos, olores, vibraciones y entorpecer el tráfico vehicular, por lo tanto tiene restricciones de localización y debe situarse en zonas de uso industrial. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Aserradoras de madera.

Central de Sacrificio.

Embutidos y enlatados

Enlatadoras de frutas, legumbres y conservas.

Leche pasteurizada y derivados lácteos.

Metalmecánica.

Pinturas y productos afines.

Embutidos y enlatados.

Industria grupo 4. (Industria pesada.)



Es aquella industria cuyos procesos de elaboración pueden generar efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva y cuyo funcionamiento, por requerir instalaciones aisladas y medidas extremas de seguridad, solo se permitirán a través de licencia especial. Pertenecen a este grupo los siguientes:

Pulverizadores y trituradores de piedra, rocas y minerales.



Capítulo 5º DE LA VIVIENDA URBANA.

Artículo 115º- PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

El plan de vivienda social busca la definición de terrenos aptos para urbanizar, destinada al uso residencial, en concordancia con las políticas nacionales al respecto, sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso.

Artículo 116º- OBJETIVO

- Generar un marco planificador de gestión para la Vivienda de interés social de manera articulada con el crecimiento urbano de forma que se dirija un desarrollo integral.
- Promover la organización y participación de la comunidad entorno en la formulación, diseño y construcción de programas de vivienda con énfasis en interés social.

Artículo 117º- POLITICAS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Con el objeto de atender la demanda de vivienda en el sector urbano y particularmente la de Vivienda de Interés Social, se adoptan las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo de programas y proyectos de vivienda urbana con énfasis en vivienda de interés social (VIS), destinados a personas de menores ingresos, cuyo valor al momento de la adquisición o adjudicación sea inferior o igual a 135 salarios mínimos legales mensuales. (SMLM)¹².
- Mejorar los estándares espaciales del diseño y funcionalidad habitacional de las viviendas de interés social, así como la oferta de espacio público (área verdes, secciones viales, juegos).
- Fortalecer el desarrollo de asociaciones comunitarias para la construcción de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés.
- Gestionar la captación de diversos recursos entre ellos los nacionales, departamentales, así como los de origen municipal, para la ejecución de los diferentes proyectos de vivienda.

¹² Gobierno Nacional, Decreto N.1854 septiembre 3/2001



Artículo 118º- AREAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

A fin de garantizar el derecho a la Vivienda de Hogares con menores ingresos de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 388 de 1997, y con base en el modelo de ocupación del territorio definido en los numerales anteriores, se delimitaron como áreas para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda con énfasis en interés social junto con sus respectivos equipamientos y dotaciones, los siguientes sectores de la cabecera municipal:

En el suelo Urbano:

Las áreas con destinación prevista y oferta de vivienda de Interés social actual, localizadas en el Costado sur oriental sobre la vía a la Vereda El Pozo Contiguo a Guanes, con 25 soluciones, en terrenos ubicados frene a la vía el pozo adyacentes al cementerio.

En el Suelo de Expansión:

El área localizado al sur – oriente sobre la vía a los Pozos.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO		
UBICACIÓN	NOMBRE	SOLUCIONES
Cra 3 vía a El Pozo, contiguo a Guanes. Prevista con proyecto	Urbanización Mirador	25
Cra 3 adyacente al cementerio	Suelos Con énfasis en VIS	-
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SUELO DE EXPANSIÓN		
Al sur vía a la Vereda El Pozo		

Artículo 119º- DETERMINANTES DE NORMATIVIDAD URBANÍSTICA.

La normatividad aplicable en las áreas delimitadas para el desarrollo de actuaciones urbanísticas de programas y/o proyectos de Vivienda de interés social anteriormente descritas, corresponde a las orientaciones generales definidas de **Tratamiento de Desarrollo** y de **Actividad Residencial**, tanto en áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad del área de expansión definida para Vivienda de Interés Social.



Capítulo 6. DETERMINANTES PARA LAS NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES EN EL SUELO URBANO.

Artículo 120º- NORMA URBANÍSTICA

La Norma Urbanística es el mecanismo por medio del cual se orienta la intervención e inversión pública en el territorio municipal y se controla y regula la intervención privada. La Norma Urbanística define la actuación urbana en el territorio y declara las principales acciones en materia de ordenamiento físico del territorio. La Norma Urbanística permite el aprovechamiento del Suelo Urbano y de Expansión, así como del Suelo Suburbano y Rural en los procesos de subdivisión de predios y urbanización.

Artículo 121º- APROVECHAMIENTO

De acuerdo con el Decreto 1599 de 1998, el aprovechamiento del suelo es el número de metros cuadrados de edificación permitidos por la norma urbanística por cada metro cuadrado de suelo. Todos los predios deben considerar los siguientes aprovechamientos:

A. NIVELES DE URBANIZACIÓN

Para las áreas que han de asentar nuevos desarrollos y consolidación se plantea la adecuación de predios en dos niveles:

Lote con servicios: Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliarios desarrollados dentro de un criterio de normas mínimas.

Lote urbanizado: Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular y con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliario.

B. NIVELES DE CONSTRUCCIÓN

Se propone adoptar para la construcción de nuevas viviendas en suelos de expansión como el zonas de consolidación los siguientes niveles de construcción para la vivienda en cuanto a la cantidad de áreas construidas se refiere:

Vivienda de una habitación: áreas construida mínima 35 metros cuadrados.

Vivienda de dos habitaciones: área construida mínima 50 metros cuadrados.

Vivienda de tres habitaciones: área construida mínima de 75 metros cuadrados.

Dentro de estas áreas mininas se incluyen todas y cada una de las alcobas del proyecto.



C. AREA DE LOTE Y FRENTE MINIMO.

ACTIVIDAD	FRENTE MÍNIMO	ALTURA	LOTE MINIMO
Residencial	6 metros	2 pisos	80 metros cuadrados
Residencial Interés social	6 metros	1 – 2 pisos	70 metros cuadrados

D. TIPOLOGIA DE VIVIENDA

El tipo de vivienda considerado para su implementación en áreas potencialmente urbanizables y de consolidación se define:

Vivienda Unifamiliar: Es el tipo de vivienda en el cual cada familia tiene la propiedad individual del terreno e individual de la unidad de vivienda construida sobre él, en uno y dos pisos

E. INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

El índice de construcción es la relación entre el área total construida o cubierta de la edificación y el área del predio del suelo del predio objeto de la construcción.

El índice de ocupación es la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción.

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO
CONSERVACION	Se mantiene el aprovechamiento original de la urbanización.
REHABILITACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 1.50
CONSOLIDACION	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
DESARROLLO	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
MEJORAMIENTO INTEGRAL	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00



F. DENSIDAD PREDIAL:

Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto al número de viviendas. La densidad es un mecanismo para la implementación de políticas de desarrollo Urbano, de forma y estructura en zonas en proceso de desarrollo. Con base en las características de desarrollo de la cabecera municipal y las condiciones de tipologías de viviendas desarrollada se definen las siguientes densidades:

Densidad Predial Máxima

EDIFICACIÓN	D. P. MAXIMA VIVIENDA POR HECTÁREA
Vivienda VIS:	50 -60
Vivienda:	40 - 60

G. AISLAMIENTOS:

Las viviendas deberán ajustarse a las siguientes normas sobre aislamientos:

Frente: Deberán respetarse los perfiles definidos para las vías.

Por el Fondo: Será obligatorio el aislamiento. Los patios que se requieran al interior del predio para luz y ventilación de alcobas, tendrán como lado menor un cuarto de la altura de la edificación con un mínimo de 3.50 metros sin servidumbre. En los patios donde se ventilen e iluminen cocinas y baños, el lado mínimo podrá ser de 3.00 metros.

H. PARQUEOS

Todos los proyectos con tratamiento de desarrollo y consolidación deberán prever de acuerdo al uso los siguientes cupos de estacionamientos.

USO	PARQUEADERO / ÁREA
Vivienda VIS	1 por cada 5 viviendas
Vivienda	1 por cada 1 o 2 viviendas
Comercio:	1 por cada 40 metros cuadrados de área construida.
Oficinas:	1 por cada 70 metros cuadrados de área construida
Hoteles	1 por cada Habitaciones
Otros usos	1 por 60 metros cuadrados de área construida.
Institucionales	El Número será fijado por la Oficina de Planeación.

Los estacionamientos deberán tener las siguientes dimensiones mínimas: ancho: 2.50 metros y largo 5.00 metros



I. ESPACIO PÚBLICO

- Se debe dejar el ancho de vías mínimo exigido en el perfil vial.
- La altura mínima de los sardineles deberá ser de quince centímetros, la altura del sardinel se igualará a la de la calzada.
- La pendiente longitudinal del andén debe ser igual a la de la calzada y deberá tener una pendiente transversal hacia la calzada en el rango entre 1 y 5%. La superficie de los andenes debe ser continua, no se permiten gradas o resaltos.
- En los predios con topografía inclinada la altura se tomara en el punto medio del nivel natural del terreno.

Artículo 122º- AREAS DE CESION

A. CESIONES OBLIGATORIAS

Se definen como aquellas áreas que son entregadas al municipio de manera obligatoria y a título gratuito por efecto de las diferentes actuaciones urbanísticas realizadas por el propietario (natural o jurídica) y que son destinadas a:

Vías

Redes de infraestructura

Equipamiento colectivo,

Zonas libres y espacio público para uso Comunitario.

Toda persona natural o jurídica que realice obras de urbanización o construcción deberá ceder a favor del municipio a título gratuito las áreas requeridas para: Vías públicas vehiculares, incluyendo separadores, andenes y bahías de acceso o de estacionamiento; Zonas verdes y recreativas; Las zonas de servicios colectivos que han de ser uso público, junto con los equipamientos que se construyan sobre estas de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.

B. PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA DETERMINACION DE CESIONES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN.

Para la determinación de las áreas de cesión se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

Que la ubicación coincida con el sistema de espacios públicos y equipamientos.

Contigua a la vía pública vehicular.

No podrán ubicarse en rondas de quebradas

El área a ceder deberá concentrarse en un solo globo de terreno.

No podrán ubicarse en zonas de afectación de líneas de alta tensión, en canales abiertos ni rondas de quebradas.



C. PORCENTAJE DE CESION

Se establecen los siguientes porcentajes de cesión en proyectos de urbanización:

Cesión TIPO 1.

Son aquellas áreas que deben ser cedidas por quien construya una urbanización o conjunto para ser usados como áreas recreacionales, zonas verdes y de equipamiento comunal público y deberán ser cedidas a título gratuito al Municipio mediante escritura pública. El porcentaje de área de cesión se calculará sobre el área neta urbanizable, equivalente al 25%.

Las cuales deberán destinarse: en un 60% a zonas verdes y recreativas, las cuales deberán ser construidas por el urbanizador, de acuerdo con los planos aprobados por Planeación Municipal, así como la dotación de áreas de servicio de agua, alcantarillado, luz y teléfono y el 40% restante de la cesión a equipamiento comunal como salud, educación, culto, comercio y establecimientos públicos. Estas áreas no serán construidas por el urbanizador.

Cesión TIPO 2.

Las áreas de cesión tipo 2, son aquellas áreas que deberán ser cedidas y construidas por el urbanizador de un conjunto, destinada para los siguientes servicios comunales y recreacionales de los habitantes del conjunto.

Recreativos: Parques, zonas verde, jardines, plazoletas, juegos.
Administrativos: Celadurías y portería.
Mixto: Salón múltiple.

La localización y los diseños de las cesión tipo 2 deberán ser aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal. Las cesiones tipo 2, no se cederán al Municipio, si no, a los usuarios del conjunto, mediante el reglamento de copropiedad. Equivalente a 20 metros cuadrados por cada 80 metros cuadrados de área construida, o igual al 25% del área construida total.

Cesiones Obligatorias

CESIÓN TIPO 1	25% DEL ÁREA BRUTA DEL TERRENO
CESIÓN TIPO 2	25 % DEL ÁREA CONSTRUIDA.



Artículo 123º- OTRAS NORMAS

A. CONTROL SOBRE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE RUIDO

Clasificación de Sectores de Restricción de Ruido Ambiental. Para la fijación de normas de ruido ambiental se fija la siguiente sectorización.

Sectores A, Tranquilidad y Silencio. Son áreas urbanas donde está situado el equipamiento dotacional comunitario de bienestar social, salud y educación.

Sectores B, Tranquilidad y Ruido Moderado. Son Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, equipamiento de servicios de recreación y equipamiento Dotacional comunitario de educación a excepción de guarderías y jardines infantiles que hacen parte del Sector A.

Sectores C, Ruido Intermedio Restringido. Zonas con usos permitidos industriales y comerciales, oficinas y otros usos relacionados.

Sectores D, Zonas Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado. Areas urbanas habitadas destinadas a la explotación agropecuaria, o zonas residenciales suburbanas y Zonas de servicios de recreación y descanso.

Lo anterior, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 948 de 1995.

Ruido de maquinaria industrial. Prohíbese la emisión de ruido por máquinas industriales en sectores clasificados como A y B en horario nocturno.

Establecimientos Industriales y comerciales ruidosos: En sectores A y B, no se permitirá la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales susceptibles de generar y emitir ruido que pueda perturbar la tranquilidad pública, tales como tabernas, bares, discotecas y similares, Decreto 0948 de Junio 5 de 1995.

Ruido en Sectores de Tranquilidad y Silencio. Prohíbese la generación de ruido de cualquier naturaleza por encima de los estándares establecidos, en los sectores definidos como "sector A" en el artículo 517 del presente acuerdo, salvo en caso de prevención de desastres o de atención de emergencia. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto 948 de 1995.

Prohibición de Generación de Ruido. Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 45 del Decreto 948 de 1995.

Obligación de Impedir Perturbación por Ruido. Los responsables de fuentes de



emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por la autoridad ambiental. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 51 del Decreto 948 de 1995.

Restricción al ruido en Zonas Residenciales. En áreas residenciales o de tranquilidad, no se permitirá a ninguna persona la operación de parlantes, amplificadores, instrumentos musicales o cualquier dispositivo similar que perturbe la tranquilidad ciudadana, o que genere hacia la vecindad o el medio ambiente, niveles de ruido superiores a los establecidos en los estándares respectivos. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 55 del Decreto 948 de 1995.

B. EMISIONES CONTAMIANTES

Según lo establecido en el Artículo 107 del Decreto 948 de 1995, A partir de la vigencia del Decreto en ningún municipio se podrá permitir dentro del perímetro urbano autorizar el establecimiento de una fuente fija de contaminantes al aire, en áreas diferentes a las habilitadas para usos industriales en el territorio.

En un término de 10 años contados a partir de la vigencia se deberán reubicar sus instalaciones en una zona industrial so pena de la cancelación de la licencia o permiso de funcionamiento y de los permisos que hubieren sido conferidos por las autoridades.

El municipio dentro del plazo fijado para el año 2005, dictará las normas y uso del suelo y otorgaran las necesarias facilidades de la mejor manera posible para la relocalización de estas fuentes del que trata este artículo y otras disposiciones.

Capítulo 7. LICENCIAS.

Artículo 124º- DEFINICION.

Se entiende por licencia la autorización para adelantar obras de urbanización de terrenos, o construcción, ampliación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones, las parcelaciones de terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, cerramiento de lotes, antejardines e instalación de estacionamiento provisionales y elementos del mobiliario urbano y el adelanto de cualquier actividad industrial, comercial y/o institucional en un predio determinado, sujetas a las normas del presente Esquema de ordenamiento territorial y a las de los instrumentos que lo desarrollen.



Artículo 125º- MODALIDADES DE LAS LICENCIAS.

Son modalidades de la licencia las siguientes:

Licencias de loteo o subdivisión predios: para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.

Licencias de Construcción: para proyectos de urbanismo y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, nuevas edificaciones, ampliación, modificación o adecuación de edificaciones existentes, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Certificados: requeridos para la aprobación de proyectos, obtención de licencias e instalación de servicios públicos, Certificado de consulta previa, Certificado de uso y Certificados de nomenclatura.

Permisos y/o licencias: de cerramiento de lotes o antejardines, instalación de mobiliario urbano, de servicios públicos y licencias ambientales.

Artículo 126º- COMPETENCIA.

En el municipio de LOS SANTOS las licencias serán estudiadas, tramitadas y expedidas por La Secretaria de Planeación Municipal quien además ejercerá, el control sobre el adelanto de edificaciones autorizadas en las respectivas licencias y permisos.

Artículo 127º- TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Podrán ser titular de una licencia en el municipio de LOS SANTOS, la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud de la misma su calidad de propietario, poseedor inscrito, usufructuario, o fiduciario, del bien inmueble el cual se proyecte realizar la respectiva actuación urbanística.

PARAGRAFO: No obstante lo contemplado en esta disposición la licencia de no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la proyectada actuación.

Artículo 128º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE LOTEY Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.

a. Licencias de Loteo y subdivisión de predios.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para lotear o subdividir un predio con destino a urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.(urbano, rural)



Documentos Requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos topográficos del predio, copia de la escritura de propiedad del terreno, estampilla, folio de matrícula inmobiliaria y/o certificado de libertad o tradición, recibo de pago de impuesto predial.

b. Licencia para parcelaciones de terrenos urbanos y de expansión urbana.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para realizar parcelaciones de un terreno en áreas destinadas a usos privados y comunal y datorio de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos y memorias estructurales, estudio de resistencia de suelos, una copia de los planos del proyecto de parcelación, copia de la escritura de propiedad del terreno, escritura de las áreas de cesión a favor del municipio, formato y estampillas, recibo de pago de impuesto de construcción, folio e matrícula y/o certificado de libertad y tradición, recibo de pago de impuesto predial.

Resolución reglamentaria: es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de parcelación, y se establecen sus normas: se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de las parcelaciones, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público. La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 12 meses.

Artículo 129º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

a. Licencia para Urbanización de Terrenos.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para dividir un terreno en áreas destinadas a usos privado y comunal, y dotarlo de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, Planos y memorias estructurales, Estudio de resistencia de suelos, Una copia de los Planos del Proyecto urbanístico definitivo, Copia de la escritura de propiedad del terreno, Escritura de las áreas de cesión a favor del Municipio, Formato y estampillas, Recibo de pago de impuesto de construcción, Folio de matrícula y/o Certificado de libertad y tradición, Recibo de pago de impuesto predial.

El plano del proyecto urbanístico general deberá delimitar claramente las áreas de uso público, comunales y/o de uso privado y acotarlas debidamente. El plano deberá incluir las cesiones transversales de las vías, un cuadro resume de área y el plano de deslinde.



La resolución reglamentaria, es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de la urbanización, y se establecen sus normas; se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de obras de urbanismo, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público.

La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables a 36 meses a partir de la fecha de notificación del urbanizador responsable, el cual deberá iniciar obras dentro de dicho plazo o solicitar prórroga de la misma.

Cuando en el desarrollo de las obras sea necesario introducir modificaciones, se requerirá de la aprobación previa de la Secretaria de Planeación Municipal y de las empresas de Servicios Públicos, para la presentación del nuevo proyecto general modificado.

b. Licencia para Construcción de Edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para construir una edificación o un conjunto de edificaciones. Toda construcción de obra nueva, de reforma y/o de ampliación que se adelante en un lote específico y localizado en el área de aplicación del presente ordenamiento, deberá contar con la respectiva licencia expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

La licencia de construcción, es la autorización concedida por Planeación Municipal para levantar una edificación con determinadas características, previo cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas fijadas por el presente ordenamiento; los procedimientos y requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Los planos arquitectónicos deberán estar firmados por un Arquitecto debidamente matriculado e inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

En el caso de que las normas urbanísticas y arquitectónicas contenidas en el presente ordenamiento no sean suficientes para elaborar el proyecto arquitectónico, el interesado deberá solicitar demarcación del lote, en la cual Planeación Municipal determinará el paramento, las afectaciones viales, las normas urbanísticas y arquitectónicas correspondientes.

La expedición de la licencia de construcción, requerirá tanto el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, como el pago de los derechos que fije la Administración Municipal.



Documentos requeridos: Una copia de los planos del proyecto arquitectónico aprobado por Planeación Municipal, Estudio de Suelos, Tres (3) copias de los planos de estructura sismo resistente y memorias del cálculo firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito en la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado de libertad y tradición, Recibo de pagos de los impuestos de construcción, Formato de solicitud, Paz y salvo de Impuesto predial del año en curso en el que figure la nomenclatura alfa numérica del predio.

c. Licencias para ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para ampliar, modificar interna o externamente, hacer cambios de muros o parte de la estructura sin incrementar el área construida, cambio de fachada reparar una edificación, derribar una construcción existente.

Documentos requeridos: Una copia de los planos arquitectónicos de la ampliación, modificación, adecuación o aprobación por Planeación Municipal. (cuando se trate de reparación o demolición no se exigirán planos arquitectónicos), Una copia de los planos estructurales, si la ampliación, modificación, adecuación o reparación lo requieren; Formato diligenciado, Recibo de pago del impuesto de ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición.

Artículo 130º- CERTIFICADOS.

Los certificados previos para aprobación de proyectos, la obtención de licencias y la instalación de servicios públicos son:

a. Certificado de norma urbanística. El concepto de Norma urbanística, es expedido por Secretaría de Planeación Municipal el cual se determina: La posibilidad de urbanizar un lote de terreno en cuanto este dentro del perímetro urbano, las afectaciones que tenga de ronda de las quebradas, Redes matrices de servicios públicos, Plan vial, Usos permitidos, Normas urbanísticas y arquitectónicas.

El concepto de Norma Urbanística, es requisito indispensable para la aprobación de proyecto urbanísticos y arquitectónicos. El paramento es la norma que determina el límite entre la parte útil para construir de un lote y las áreas de usos público.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado y Folio de matrícula.



b. Certificado de uso: Es el certificado que expide Planeación Municipal en el cual se determina la utilización asignada a una zona o área de actividad. Es un requisito indispensable para la apertura de un establecimiento comercial o para continuar su actividad si ya estuvieron ejerciendo.

La Secretaría de Planeación Municipal no expedirá el certificado de uso cuando:

La actividad propuesta no sea permitida por las normas urbanas en el sitio donde se va a desarrollar.

Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio ambiente, calzadas vehiculares o andenes.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado, en la cual informa la clase de actividad que va a desarrollar, Certificado de nomenclatura y formato diligenciado.

c. Certificado de Nomenclatura. Es el documento en el cual se determina la dirección de un inmueble. Es un requisito indispensable para la instalación de servicios públicos y la expedición de certificados de usos.

Documentos requeridos: Paz y Salvo predial del año en curso, formato de Solicitud firmada por el propietario.

Artículo 131º- PERMISOS Y/O LICENCIAS.

a. Licencia para la instalación de mobiliario urbano. Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para instalar en el espacio público elementos de mobiliario urbano:

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado en la cual deberá especificar:

Si es un aviso adosado: El sitio de la edificación donde se va a fijar, el texto del mismo sus dimensiones, tipo de material y luminosidad.

Si es un aviso mural: El sitio de la edificación donde se va a pintar, el texto del mismo y sus dimensiones.

Si es una valla: El tipo de estructura donde se va a fijar, el texto de la misma, sus dimensiones y el tipo de material.

Si es un pasacalle o pendón: el texto del mismo, sus dimensiones, el tipo de material y los días que durará instalado.

Si es un parasol: El sitio de la edificación donde se va a instalar y las dimensiones del mismo .

Si es una cabina telefónica, buzón, cartelera, paradero, monumentos, esculturas, aparatos de recreación, juegos infantiles, caseta, kiosco, caja estacionaria,



canasta recolectora de basura, relojes u otros elementos similares: El sitio donde se va a instalar y un plano especificando la forma, dimensiones, color y material.

b. Servicios públicos domiciliarios.

Para la instalación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicios Públicos exigirán la respectiva Licencia de Construcción, en aquellos casos en que lo contemple el presente ordenamiento.

Las empresas de Servicios Públicos solo podrán prestar servicios domiciliarios provisionales de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono a las edificaciones en proceso que tengan la licencia de construcción vigente.

PARAGRAFO: La legalización del suministro definitivo de los servicios públicos deberá especificar el número de viviendas, oficinas, altura, y usos específicos de las edificaciones en que ellos se instalen.

c. Licencia ambiental.

Las licencias ambientales será solicitadas a la CAS o al Ministerio del Medio Ambiente según su competencia, quienes establecen los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad.



TITULO VII

GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo 1º - OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL E.O.T

Artículo 132º - DEFINICIÓN

Se entiende por **Gestión Territorial** al conjunto de procesos que se deben implementar en el Municipio para hacer realidad la construcción del modelo territorial de desarrollo plantado en el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales, con lo que se busca satisfacer con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental y económica, las necesidades de los diferentes sectores de la población¹³.

Artículo 133º - ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TERRITORIAL.

Constituye el conjunto articulado de procesos y actividades para asegurar la ejecución de las diferentes acciones planteadas en el modelo de Desarrollo Territorial del municipio de LOS SANTOS.

PROCESO 1. SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL E.O.T

Comprende el conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, para divulgar en forma amplia y didáctica a las instituciones, sector privado, comunidades, etc, a fin de motivar su vinculación en la implementación del E.O.T

Eg1P1: Difusión del E.O.T.

Hace referencia a las actividades de divulgación, información, y promoción necesarias para garantizar la transparencia en la actuación pública, la vinculación de la ciudadanía en las decisiones del E.O.T y el desarrollo de los proyectos, las prioridades y recursos para su desarrollo

¹³ Ministerio de Desarrollo económico. Cartilla Consolidando el E.O.T., manual de apoyo 3, enero 2.001



Eg2P1: Enlace del E.O.T. con los programas de Gobierno de las próximas administraciones.

Garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los planes de Gobierno de la próxima administración y los subsiguientes candidatos a la alcaldía para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones

PROCESO 2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN.

Para que el proceso de planificación se consolide es necesario la sostenibilidad de la implementación del E.O.T. en el largo plazo, mediante el establecimiento de los espacios de coordinación, planificación, regulación, veeduría y fiscalización de la acción de los actores públicos, privados y comunitarios, buscando no solo la coherencia entre las acciones del gobierno Municipal en los campos administrativos, político, social y económico, sino, garantizar la continuidad de las acciones en el mediano y largo plazo. Para lo cual se plantea la siguiente estrategia:

Eg1P2: Fortalecimiento de las instancias de planificación para la coordinación, regulación, veeduría y fiscalización en la implementación del E.O.T.

PROCESO 3 GESTION INSTITUCIONAL.

Comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura institucional municipal y mejorar su capacidad de gestión, que encaminen sus esfuerzos a la articulación y promoción de procesos de desarrollo del E.O.T. En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean la siguiente estrategia:

Eg1P3: Modernización Institucional:

Esta orientado a fortalecer la estructura administrativa, técnica, fiscal y financiera, para orientar y coordinar las acciones del Esquema de Ordenamiento Territorial e implementar los proyectos estratégicos del modelo territorial

PROCESO 4. CONCURRENCIA.

Muchos de los proyectos y acciones territoriales planteadas en el E.O.T. del municipio de LOS SANTOS exigen la vinculación de entidades y actores del municipio, de otros municipios (subregión) e incluso del Departamento o la Nación. En el marco de lo anterior se plantea las siguientes estrategias:

Eg1P4: Integración Subregional Articulación y Concurrencia con Gobiernos locales y supramunicipales:



Eg2P4 Concurrencia Institucional, Sector Privado, comunitario y académico. Esta estrategia tiene como propósito articular y vincular los distintos sectores cívicos y económicos a las intervenciones y proyectos propuestos en el E.O.T y concretar formas de trabajo coordinadas para la promoción y desarrollo conjunto de proyectos de interés mutuo.

PROCESO 5 GESTIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a ampliar y reestructurar las fuentes de ingresos municipales, a fin de fortalecer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones, la negociación y la concertación de diferentes proyectos del E.O.T.

Eg1P5 Fortalecimiento de las Finanzas municipales:

Comprende las acciones tendientes a mejorar la capacidad de financiamiento en el corto plazo y planificar las acciones tendientes a mantener dicho mejoramiento en el mediano y largo plazo, para garantizar la implementación de las propuestas del E.O.T.

PROCESO 6 GESTIÓN RURAL – AMBIENTAL.

La Gestión Rural – Ambiental, constituye la base para la implementación de políticas referentes al uso del suelo, preservación de los recursos y aprovechamiento sostenible del territorio, a partir del potencial y limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales).

Eg1P6 Fortalecimiento de las acciones para las áreas de protección.

Comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T. como suelo de protección

Eg2P6 Fortalecimiento y activación de la inversión en los suelos rurales.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.

PROCESO 7. GESTIÓN URBANÍSTICA.

Constituye los criterios para establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas relacionada con la ocupación del territorio, articulada con los mecanismos para liquidar las acciones urbanísticas y asegurar el reparto de cargas y beneficios.



Eg1P7: Fortalecimiento de la relación Público y privado para la consolidación de la estructura urbana:

Comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas

Eg2P7 Actuación integral para el desarrollo planificado de las áreas clasificadas como de expansión.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones a realizar para viabilizar el desarrollo de las áreas de expansión establecidas en el E.O.T. mediante la figura de planes parciales

Artículo 134º- GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T.

Hace referencia al conjunto de acciones a desarrollar a cada uno de los programas y proyectos formulados en el E.O.T. buscando señalar los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones.

PROCESO PROYECTOS 1. CARACTERIZACIÓN DE PROYECTOS

Ep1P1 Definición de prioridades de los proyectos.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a establecer el orden para desarrollar los proyectos y sus prioridades de acuerdo a La problemática y potencialidades del municipio, al grado de influencia, población beneficiada vs Costo, Vulnerabilidad, solidaridad, mejoramiento entorno ambiental, competitividad entre otros

Ep2P1: Instrumentación de proyectos (financiación, instancias responsables o vinculadas, actividades y cronograma)

Hace referencia al desarrollo o estudio específico de las características, actividades, instancias responsables y financiación, de cada uno de los proyectos priorizados, para establecer su viabilidad económica.

PROCESO PROYECTOS 2 . SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS

Hace referencia al conjunto de mecanismos que se deben implementar en el corto como en el largo plazo para el seguimiento de los programas y proyectos, para establecer su impacto y logros, permitiendo evaluar y señalar las rutas críticas, los



posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las metas y objetivos. Para llevar a cabo el proceso se definieron las siguientes estrategias:

Ep1P2: Consolidación del sistema de Seguimiento y evaluación.

Esta estrategia esta orientada a consolidar el Expediente municipal o el mecanismo que permita optimizar los recursos y evaluar el impacto de las intervenciones del E.O.T del municipio de LOS SANTOS.

Capítulo 2º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION URBANA Y RURAL

Comprende el conjunto de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar espacio urbano – rural sobre la base del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

Artículo 135º- INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Son aquellos que permiten al municipio contar con los recursos monetarios para la implementación de los proyectos.

El impuesto predial unificado: Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de parques, arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, fue establecido por la ley 44 de 1.990 con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.

La valorización por beneficio general: La valorización es un reembolso que los propietarios hacen al municipio como consecuencia del mayor valor o valorización obtenida en su propiedad raíz a causa de las obras construidas en su municipalidad. Es importante resaltar que la suma de los gravámenes asignados de manera individual, no pueden superar el costo de la obra.

Las transferencias de la Nación: Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la ley 715 del 2001, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.

Los recursos del Crédito: Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T. Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado



siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes.

Subsidios de viviendas: El gobierno nacional a través de la ley 3 de 1991 creó el sistema Nacional de vivienda de interés social, el cual establece el subsidio familiar de vivienda como un aporte Estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social.

Otros instrumentos: Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el término de la vigencia del E.O.T., previo un análisis evaluativo de los mismo como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: Fondo Nacional de Regalías, del Banco Agrario, El fondo Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública

Recursos del Plan Colombia: Asignado para el municipio de recursos a través las líneas de Acción:

Empleo en Acción:

Aportará un máximo de cuarenta y cinco millones de pesos para **contratar mano de obra** no calificada en proyectos cuyo costo total este comprendido entre cuarenta y trescientos millones de pesos, así mismo el aporte de materiales, solo a entidades territoriales descentralizadas.

Para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en los estratos 1 y 2, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de andenes, mejoramiento de barrios, vías peatonales, construcción de escuelas, salones comunales y guarderías entre otros.

Familias en Acción.

Es un programa de apoyo monetario directo a familias que pertenezcan al nivel 1 del Sisben, otorga un subsidio a cambio del cumplimiento de compromisos de salud y educación.

Atención Humanitaria.

Atención a la población desplazada a través de proyectos para mejorar la atención humanitaria y la capacidad local de respuesta a la emergencia y proyectos integrales para la prevención, atención y restablecimiento de población



desplazada en zona específicas del país. Igualmente pretende auxiliar a la población afectada por el conflicto que permanece en su sitio de residencia.

Derechos Humanos.

Este programa está encaminado a fomentar la cultura del conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, así como la difusión y promoción de los mismos. De igual forma su aplicación y la del derecho internación humanitaria a través del programa presidencial para la promoción y, respeto y garantía de los derechos Humanos.

Artículo 136º- INSTRUMENTOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN RURAL-AMBIENTAL

INCENTIVOS ECONÓMICOS:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Público localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS.) con fundamento en el Artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”

INCENTIVOS A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR):

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria. En el municipio de LOS SANTOS aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la mecanización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos y la transferencia de tecnología.

CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL:

Los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), fue establecido para generar nuevas inversiones en reforestación, contempladas para las áreas de protección de zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia



Técnica Agropecuaria Municipal.

CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA LA CONSERVACION.

Se han introducido incentivos para la conservación de ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos, a través de una modificación a la ley de Certificado de incentivo Forestal, en la cual se establece que se reconocerán los gastos directos e indirectos en que incurran los propietarios por mantener dentro de sus predios ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos. El CIF reconoce gastos no solamente a quien haga plantaciones forestales, sino a quien conserve bosque e incurra en varios costos de oportunidad.

INCENTIVOS A LA PRODUCCION LIMPIA:

La política ambiental colombiana busca introducir instrumentos como las tasas retributivas por vertimientos puntuales, que lleven al logro de metas ambientales al mínimo costo posible para al economía y para el sector regulado. Además es importante tener en cuenta que existen oportunidades tributarias para que el sector regulado realice inversiones ambientales, lo que representa un estímulo adicional para buscar tecnologías de producción limpia y de descontaminación que resulten menos costosas.

INCENTIVOS A LA ENAJENACION DE INMUEBLES CON FUNCION ECOLOGICA.

El artículo 171 de la ley 223 de 1995 introduce este incentivo a la enajenación de inmuebles, aplicable a partir de 1996, para que los particulares interesados en vender inmuebles en el sector rural, a entidades públicas o mixtas en donde el Estado tiene una participación mayoritaria, tengan un estímulo para hacerlo, en los casos en que esta clase de activos fijos sean de interés para la protección de ecosistemas según el juicio del ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 137º - INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION COMPLEMENTARIA URBANA

Son aquellos que permiten complementar las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T.

PLANES PARCIALES

Los planes parciales es el instrumento que permite profundizar, desarrollar y complementar el proceso de planificación general planteado por el E.O.T. y ajustar la normatividad definida, para áreas determinadas como suelo de expansión.

Los planes parciales se encuentran reglamentados por el decreto 1507 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico en el cual se fijan las pautas



metodológicas y de procedimiento para su elaboración y adopción por parte del Alcalde.

Carácter: El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normativa específica en cuanto usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.

Obligatoriedad para adelantar Planes Parciales: Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión.

Financiación: Los planes parciales además de la propuesta urbanística deberán incluir simulaciones financieras que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los actores participantes así como los mecanismos de financiación.

Componentes: Son factores determinantes a manera de procedimiento los siguientes componentes para definir y delimitar el plan parcial:

El sistema de espacio Público: El sistema del espacio público en el ámbito de un plan parcial comprende la definición de los sistemas secundarios que complementan los sistemas estructurantes del E.O.T, y comprenden: Sistema vial secundario y local, tanto para el tránsito vehicular como peatonal, Sistema de parques, zonas recreativas y espacios al aire libre, Sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, Sistema de equipamientos

El sistema del espacio privado: Dentro del plan parcial se define las condiciones de ocupación a partir de: Forma de las manzanas, Estructura predial, Localización de las edificaciones, Ocupación de las edificaciones frente a la manzana, Volumetría en la totalidad del área de intervención, Usos específicos para la totalidad del área.

Artículo 138º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN ASOCIADA URBANA

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:



UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. La delimitación de una UAU debe formar parte de un plan parcial aprobado.

Propietarios y participantes de actuaciones urbanísticas.

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

Promover y costear la elaboración del plan parcial

Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación

Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.

Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Capítulo 3º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 139º- REVISIONES

El componente de ordenamiento territorial contenido en el presente acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales es decir desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajuste de los usos del suelo, la ejecución de proyectos de infraestructura que generen impacto sobre el ordenamiento territorial y la ocurrencia de un hecho sobreviviente o catástrofe en el territorio municipal.



Artículo 140º- ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO

Los planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones municipales o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Capítulo 4º - PROGRAMA DE EJECUCION

Artículo 141º - DEFINICION

El programa de ejecución es el elemento de enlace entre las decisiones de ordenamiento territorial (de largo plazo) y los planes, programas y proyectos que se concretan en el Plan de Desarrollo municipal (de corto plazo) y que deben reflejar el plan de gobierno expuesto por el Alcalde a los ciudadanos durante su campaña.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento que serán ejecutadas en el periodo correspondiente a cada administración municipal, de manera articulada con el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

Se establece como programa de ejecución el Plan de inversiones para el año 2003 el preparado por la actual administración. Para posteriores periodos de gobierno, el programa de ejecución deberá incorporarse al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los programas y proyectos constituyen el diseño de medidas específicas, que articuladas a los objetivos, estrategias y políticas, le otorgan la direccionalidad al proceso de planificación y permiten lograr la consolidación de la visión a futuro del municipio planteada en el E.O.T. de los componentes del modelo general, urbano y rurales

La definición del corto, mediano y largo plazo establecidos para cada uno de los proyectos indica la fecha de iniciación de las diferentes acciones y/o subproyectos pero no estima el tiempo de ejecución de los mismos, los cuales deberán definirse.

B. FINANCIACIÓN

El valor de los proyectos de inversión es un costo aproximado, sujetos a los estudios de prefactibilidad y factibilidad. Los cuales serán financiados con



recursos del presupuesto del municipio, de la Nación, del Departamento, de orden internacional, de asocian con otros municipios así como también de inversión privada y comunitaria dependiente del tipo de proyecto y/o subproyecto que se vaya a ejecutar.

Artículo 142º - El presente ACUERDO rige a partir de su aprobación, y publicación.

Dado en LOS SANTOS, a los

Presidente

Secretario General